

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo

3823

de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 3 de julio de 2010.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
GARRIDO MORENO JORGE	03126936V	19201000000332	300,97	22/03/2010 30/03/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTERO GROVE CARLOS MANUEL	45652592F	19201000000354	1.086,67	27/10/2009 30/11/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
TIZA ABDENNASER	X6351613W	19201000000371	203,95	25/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARTINO RODRIGUEZ JAVIER	03116593R	19201000000355	15.005,01	19/10/2009 30/12/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MUÑOZ SIERRA PEDRO	53444037H	19201000000349	11.388,16	17/12/2009 19/04/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
STANILA SORIN DANIEL	X6537101H	19201000000398	1.202,02	18/03/2010 30/04/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO

### 3824 REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del

Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 13 de julio de 2010.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CASIQUE ROJAS DELMESTER	X8505205N	19201000000396	1.079,20	15/02/2010 30/04/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO

### 3806 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

#### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Examinada el Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2009, en la que se propuso entre otras cuestiones la concesión de 20 hm<sup>3</sup> desde el río Tajo para el abastecimiento a la Mancomunidad de la Sagra Baja, como consecuencia de la situación de sequía, al amparo del Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, abriéndose expediente de

oficio por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

Considerando favorable el informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, el 18 de febrero de 2010.

Considerando que se ha efectuado la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de junio de 2010, sin haberse producido reclamaciones.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas (Art. 22.2), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, Real Decreto 927/88, de 29 de Julio (Art. 33), Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio, de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de Abril de 1986, y Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medi-

das urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, propone el otorgamiento de la concesión tramitada de oficio por parte de este Organismo.” En el que se deberán aceptar las siguientes:

### CONDICIONES

1ª En virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Real Decreto ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas (B.O.E. de 5 de diciembre), se otorga a INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA (disposición adicional primera de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla La Mancha), con C.I.F. n° S4500084A, una concesión de aguas superficiales del río Tajo (presa de Almoguera), para derivar un volumen de 20 hm<sup>3</sup> anuales, con destino a abastecimiento de municipios de la Mancomunidad de la Sagra Baja de la provincia de Toledo, situándose la toma en el término municipal de Almoguera (Guadalajara).

2ª Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo. En particular no corresponden al Organismo de cuenca la tutela del depósito de regulación y de la red de distribución de agua.

3ª El titular del aprovechamiento deberá cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, (B.O.E. de 24 de Julio de 2001).

7ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª Se otorga esta concesión por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina y se tendrá en cuenta la disposición final cuarta, la vigencia del Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre.

9ª El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene un carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal

disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuese preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. La demanda medioambiental para el tramo de referencia del río Tajo es de 186,60 hm<sup>3</sup>/año.

11ª.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para abastecimiento de la población, mientras no este garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa vigente.

12ª.- El concesionario deberá integrarse forzosamente en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

13ª El concesionario estará obligado a solicitar y obtener, antes de empezar la explotación de este aprovechamiento, la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales derivadas de esta concesión, según establece los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico vigente.

14ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

15ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de Julio de 2001).

16ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17ª Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

18ª Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Río Tajo (C.D. 301)

*Clase y afección: Abastecimiento: Abastecimiento de poblaciones, ART. 12.1.1 del P.H. C. del Tajo: abastecimiento a municipios de la Mancomunidad de la Sagra Baja, provincia de Toledo.*

*Titular y C.I.F.: Infraestructura del agua de Castilla La Mancha con C.I.F. n° S4500084A*

*Lugar, término y provincia de la toma: presa de Almoquera, T.M. Almoquera, (Guadalajara).*

*Caudal máximo concedido (l/s): 634,19*

*Caudal máximo instantáneo (l/s): 634,19*

*Volumen máximo anual (hm<sup>3</sup>): 20*

*Potencia instalada (C.V.):---*

*Período de concesión: durante la vigencia del Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre.*

*Coordenadas del aprovechamiento: X= 503551 Y= 4458424, Huso 30, ED50*

*Observaciones:*

19ª De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo de, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los de las provincias de Toledo y Guadalajara.

20ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de Julio de 2.001) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, se significa que esta resolución es firme en vía administrativa pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Ref.: 51.619/09).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías González.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

N° EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1178/10	DANIEL RODRIGUEZ SANCHEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
1076/10	SUSANA GONZALEZ MORENO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
944/10	JOSE ANTONIO SANCHEZ MATEO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Guadalajara, a 8 de julio de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado

3834 | la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
822/2010	09049185L	ABEL CARRION GARCÍA	LO 1/1992 -25.1
835/2010	X3014869Y	EDWIN LEÓN EL JUÁREZ GODEN	LO 1/1992 -25.1
867/2010	03146496G	MIGUEL CASTELLOT RODRÍGUEZ	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, a 7 de Julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya

3835 | que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido

abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
41/2010	51104136E	ALEJANDRO VILLAVERDE CANO	LO 1/1992 -25.1
192/2010	251718803	DANIEL ARTIGOT NOGUER	LO 1/1992 -25.1
348/2010	434093645	RAFAEL ONIEVA LARA	LO 1/1992 -25.1
432/2010	53496986K	FERNANDO NARANJO GARCIA	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, a 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado

3836

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
875/2010	X8522685N	REINALDO JEFFERSON BARRE ZAMBRANO	LO 1/1992 -25.1
881/2010	X3122093G	LAHCEN CHOUKHMANE	LO 1/1992 -25.1
888/2010	03140631G	GERARDO LOPEZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, a 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

3837

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
536/2010	X4952895Y	ITALO OMAR ASANZA PARRA	LO 1/1992 -25.1
567/2010	02292846E	JOSUE CORTES GONZALEZ	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, a 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

3841  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
855/2010	09053944V	ADRIA FDEZ. CUETO RUBIO	LO 1/1992 -26.i)
862/2010	X8552829A	LIVIU PETRISOR OLTEAN	LO 1/1992 -23.a)
869/2010	02481986X	MARIA TRINIDAD ITURBIDE ALZORRIZ	LO 1/1992 -26.i)
924/2010	25686592P	JUAN CARLOS FABRE GALLARDO	LO 1/1992 -26.i)
946/2010	X8104407N	IONEL FLORIN RAVAR	LO 1/1992 -23.a)
958/2010	X5084296P	GABRIEL VASILICA OPRISCAN	LO 1/1992 23.a)

Guadalajara, a 8 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

3842  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
424/2010	X6870483S	MIHAIL NUTA	LO 1/1992-23.a)
481/2010	X4319548X	BENJAMIN STREMTAN	LO 1/1992 -23.a)
487/2010	X6545750L	SORIN LUCIAN FIZASAN	LO 1/1992 -23.a)
571/2010	X5481468Q	EDGAR WALTER CHALEN ZURITA	LO 1/1992 -23.a)
592/2010	x4156830v	ABDERRAHIM EZZINE	LO 1/1992 -23.a)
605/2010	08932036D	FERNANDO GOMEZ CARRETERO	LO 1/1992 -23.a)
747/2010	03141707E	CARLOS SANCHEZ LOPEZ	LO 1/1992 -23.a)
759/2010	03096692H	J. ANTONIO GUIJARRO MONTES	LO 1/1992 -26.h)

Guadalajara, a 9 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

3843

intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 09-07-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Luis Torres Sanz.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700097208	CIRESARU , CONSTANTIN CORNE	X6524729C	SAN VICENTE RASPEIG	14.09.2009	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043786167	CURAC , GABOR	X9067272M	LA RODA	01.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
199450335701	IZQUIERDO RODRIGUEZ, RICARD	06550655	TORNADIZOS AREV PA	15.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450339561	IZQUIERDO RODRIGUEZ, RICARD	06550655	TORNADIZOS AREV PA	12.01.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700130856	PIELANEN , KARIN	X1688866E	BARCELONA	20.11.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
199450278341	MONSALVE OSPINA, ANDRES M.	X5082865A	BARCELONA	30.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450335130	STEPHENS BOWIE, GEORGE	X5147879L	BARCELONA	05.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450344428	LESKAJ , ERMAL	X8940833C	BARCELONA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700209515	MONTERO PEREZ, JAVIER	38807441	BARCELONA	13.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190600110811	GILI SOLA, PEDRO	36969743	CALDES DE MONTBUI	30.12.2009	200,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190600156940	CAPELLAS ENCORRADA, FRANCES	46649970	CERDANYOLA VALLES	09.04.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700105072	DA COSTA BERNARDO VIEIRA, V	X5547864B	ESPARREGUERA	28.09.2009	900,00			RD 772/97	001.2	4	(a)
190700204943	MELGAR MARTINEZ, ROSMER	X6865353Z	GRANOLLERS	05.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190600151977	VILLA FLORENCIA, PAUL OSWAL	X6501982C	L HOSPITALET DE LLOB	30.03.2010	200,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700207099	SOLVEZ FERNANDEZ, DANIEL	47817913	LES FRANQUESES VALLE	09.04.2010	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
190700203331	CARO PEÑARROYA, IVAN	47801801	MOLINS DE REI	03.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190700203355	LOPEZ BOZA, SERGIO	53033732	MONTCADA I REIXAC	03.04.2010	70,00			RD 1428/03	106.2		(a)
190700203367	LOPEZ BOZA, SERGIO	53033732	MONTCADA I REIXAC	03.04.2010	60,00			RD 1428/03	109.1		(a)
190600154954	ROMERO ESCOT, SERGIO	46803359	SABADELL	05.04.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190600099530	BERDEGUE GARCIA, EDUARDO	16062246N	ERANDIO	25.11.2009	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
190043646874	RASERO SAN MARTIN, ANA I	71103705	ARANDA DE DUERO	08.10.2009	150,00			RD 2822/98	019.1		(a)
199600063907	GARCIA Y FERNANDEZ ESTRUCT	B13434832	TOMELLOSO	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700214626	CVETANOV , MITKO CONEV	X3914151B	VILA REAL	20.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
199450319598	BARREDA GASCON, ROBERTO	18440857	VINAROE	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043496438	QUEVEDO QUEVEDO, DARWIN V.	X7724883B	BUENDIA	22.03.2010	70,00			RD 1428/03	106.2		(a)
199450329919	LEAPER , ADRIAN PAUL	02764942	LAS PALMAS G C	17.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600152180	FONTES MAJADAS, NICOLAS I.	46219365	SANT FELIU DE GUIXOLS	30.03.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199043822714	MULTIREFORMAS SC	G19187251	ALOVERA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043809337	CASTRO SANTOS, JOE LUIS DE	X2381192W	ALOVERA	02.11.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190043794620	CASTRO SANTOS, JOE LUIS DE	X2381192W	ALOVERA	02.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700143747	PLACENCIA JORQUERA, CESAR A	X5306819Y	ALOVERA	25.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700143759	PLACENCIA JORQUERA, CESAR A	X5306819Y	ALOVERA	25.12.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190043837333	ELESCANO MARTINEZ, ALBERTO	03211386	ALOVERA	29.03.2010	90,00			RD 1428/03	154.		(a)
190043902556	MONTENEGRO , JOSE ALBERTO	X3749529T	AZUQUECA DE HENARES	01.04.2010	150,00			RD 1428/03	151.2	4	(a)
190700176145	MOSQUERA RAMIREZ, GERMAN	X4245737Y	AZUQUECA DE HENARES	24.02.2010	150,00			RD 1428/03	074.2		(a)
190043808394	LOAIZA OYARZUN, EDUARDO A.	X5504009V	AZUQUECA DE HENARES	30.11.2009	150,00			RD 1428/03	118.1	3	(a)
190700132373	BUCA , IONUT	X5675729L	AZUQUECA DE HENARES	24.11.2009	200,00			RD 1428/03	003.1		(a)
190450339668	MLADENOV ANGELOV, DANAIL	X5741675R	AZUQUECA DE HENARES	31.08.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(b)
190043801703	HIANI , ABDESLAM	X6528966W	AZUQUECA DE HENARES	16.11.2009	450,00			RD 772/97	001.2		(a)
199450316007	LAAMRI , MOHAMMED	X6759748W	AZUQUECA DE HENARES	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600157888	ION , VASILE DANIEL	X7742710J	AZUQUECA DE HENARES	11.04.2010	140,00			RD 1428/03	052.	2	(a)
190043798856	HUAMAN RAYMUNDO, CARLOS A.	X8434834K	AZUQUECA DE HENARES	15.03.2010	60,00			RD 1428/03	029.1		(a)
190700203264	CABALLERO GARCIA, ENCARNACI	24164190	AZUQUECA DE HENARES	03.04.2010	150,00			RD 1428/03	099.1		(a)
190700136299	HERAS MARTIN, ROBERTO	46883896	AZUQUECA DE HENARES	05.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	6	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190043901291	HERRERA PIMENTEL, MIGUEL A.	50078253	AZUQUECA DE HENARES	30.03.2010	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
199600072027	CRiado PARIENTE, ESPERANZA	50408143	AZUQUECA DE HENARES	05.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043775522	RODRIGUEZ GARRIDO, JOSE LUI	50110559	BRIHUEGA	25.07.2009	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
190043865365	MARTINEZ CASAS, MARIO	03144079	CABANILLAS DEL CAMPO	06.01.2010	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043834423	FLOREZ ARDILA, DIEGO A.	X3061861D	CASAR, EL	10.02.2010	1.010,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190043652072	ESTEVEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	X4055252F	EL CASAR	13.02.2010	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190600147640	AYALA RODRIGO, ROBERTO	03131670	FUENTENOVILLA	23.03.2010	140,00			RD 1428/03	052.	2	(a)
199450326128	GRUPO DE EMPRESAS BUCOGAR	B19184282	GUADALAJARA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450329324	FERNANDEZ PEREZ, MARILIN	X3106478Y	GUADALAJARA	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450336250	RUESCAS , MAURICIO ARTURO	X3209219Y	GUADALAJARA	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199700009455	PEÑA DE LEON, MARINA ARLIN	X4627379D	GUADALAJARA	16.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600156707	PEÑA DE LEON, JOSE SOCRATE	X4627455Q	GUADALAJARA	08.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700204293	RAZVAN , IOAN	X4661184G	GUADALAJARA	04.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700199121	PETER , MIKE	X4787913A	GUADALAJARA	28.03.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190700098298	BENHENNI , YALOULE	X6705433J	GUADALAJARA	16.09.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
199450344507	VILLARROEL SILVA, BAUDILIO	X7345263Y	GUADALAJARA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043751130	VENTSISLAVOV YOURDANOV, Y.	X7405029H	GUADALAJARA	02.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190700102368	GRIGORE , ALIN MARIAN	X7466670L	GUADALAJARA	23.09.2009	300,00			RD 1428/03	087.1	4	(a)
199450336493	ZAIMI , MOHAMMED	X7569820Z	GUADALAJARA	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600106972	CHAUX GARZON, LUIS ALBERTO	X7588570L	GUADALAJARA	17.12.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199450349529	LUPESCU , IONEL	X7722936L	GUADALAJARA	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700197707	BRAOUGUI , BRAHIM	X8456857X	GUADALAJARA	25.03.2010	150,00			RD 1428/03	099.1		(a)
190700204724	REMUS NECHITA, CIPRIAN	X9478076Y	GUADALAJARA	05.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190043742383	TUDOR STEFAN, FLOCEA	X9552966P	GUADALAJARA	08.04.2010	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
190450329730	DE GRANDES PASCUAL, LORENZO	03060653	GUADALAJARA	26.07.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(b)
199450356728	HUERTA TOMAS, JESUS	03076712	GUADALAJARA	08.03.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450324636	SANCHEZ CORTES, PEDRO	03091739	GUADALAJARA	17.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700126762	DIAZ LOPEZ, JOSE ALBERTO	03092106	GUADALAJARA	13.11.2009	150,00			RD 1428/03	049.3		(a)
190700133523	MARTINEZ GAMELLA, FCO JAVIE	03095333	GUADALAJARA	28.11.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
190043743016	PORTILLO HERRAIZ, JOSE LUIS	03107629	GUADALAJARA	13.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
199450333194	SANCHEZ CABAÑAS, RAMIRO	03115911	GUADALAJARA	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700013761	PRADO LOPEZ, MARIA MERCEDES	03120187	GUADALAJARA	13.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
190700015320	GUTIERREZ GARCIA, ELISA	03130386	GUADALAJARA	27.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
199450336020	HERMOSILLA VAQUERO, JUAN JO	03131725	GUADALAJARA	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450331069	HERMOSILLA VAQUERO, JUAN JO	03131725	GUADALAJARA	01.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700005375	ROJAS BERNUY, YEREMI ENMANU	03132672	GUADALAJARA	15.11.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	6	(a)
190042911756	MARTIN DIAZ, JUAN JOSE	03133223	GUADALAJARA	28.03.2010	10,00			RD 772/97	001.4		(a)
190700137437	CARRASCOSO ARRANZ, SAMUEL	03139682	GUADALAJARA	09.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
190700027887	NOESI , MIGUEL ANGEL	03209204	GUADALAJARA	16.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
199450339706	MECHA TOBACHI, SISTUMBE JOS	05262865	GUADALAJARA	17.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450337060	HERNANDEZ BENITO, ANACLETO	11699957	GUADALAJARA	15.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450323826	DE LAMO MARTINEZ, FRANCISCO	36053885	GUADALAJARA	01.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043775923	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	46838037	GUADALAJARA	04.10.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
199450360392	RUIZ CAJAS, BELEN	47231215	GUADALAJARA	18.03.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450327492	MARTIN DE LAS MULAS DIAZ, M	50037136	GUADALAJARA	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600102176	ESTRADA DE LA CRUZ, RAQUEL	72072642	GUADALAJARA	03.12.2009	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700192588	KHALKI , MIMOUN	X3328565M	HORCHE	18.03.2010	150,00			RD 1428/03	117.2	3	(a)
190700192618	KHALKI , MIMOUN	X3328565M	HORCHE	18.03.2010	90,00			RD 1428/03	154.		(a)
199043506452	AVILES HEREDIA, ANDRES	03077961	INIESTOLA	11.03.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043662624	MONTIJANO SALVANES, RUTH	09025794	LORANCA DE TAJUÑA	11.02.2009	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
190450355893	PEREZ SOLA, NIEVES	02533863E	MALAGA DEL FRESNO	09.12.2009	100,00			RD 1428/03	052.		(b)
190700205753	FURTADO GORDILLO, DAVID	08870988	MARCHAMALO	06.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
190043783622	GARCIA GALLARDO GIMENEZ DE	09050609	MARCHAMALO	29.03.2010	200,00			RD 1428/03	003.1		(a)
190700195516	HERVAS VAZQUEZ, HONORIO	01773268	MONTARRON	22.03.2010	150,00			RD 1428/03	074.1		(a)
190700196260	LAZARO MAROTO, ANGELA	09030645	POZO DE GUADALAJARA	23.03.2010	90,00			RD 1428/03	167.		(a)
190700110470	BENKARA , ABDELKADER	X7393405D	SIGUENZA	11.10.2009	150,00			RD 772/97	001.2		(a)
190600156951	ALCALDE ESTEVEZ, SERGIO	03135174	SIGUENZA	09.04.2010	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
190600152234	SANCHEZ MUÑOZ, RICARDO	03136932	SIGUENZA	30.03.2010	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
190043513813	HONDA , ION	X8163626Y	TORIIJA	28.03.2010	150,00			RD 1428/03	003.1		(a)
190700200410	PETYREK , JAROSLAV	X2871213P	TRIJUEQUE	30.03.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043348504	GIL GONZALEZ, DAVID	00827978	UCEDA	29.01.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043674304	GOMEZ GOMEZ, JONATAN	03145899	UCEDA	31.03.2010	450,00			RD 1428/03	043.2	6	(a)
190700014339	ENCINAS FUENTES, MIGUEL ANG	08981093	VALDEAVERUELO	04.01.2010	150,00			RD 2822/98	007.2		(a)
190700193052	ROBLEDO RUBIO, CARLOS	03098216	URB SOTOCARGO	18.03.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700195553	GARCIA ORMAEHEA ZABALA, J.	50263539	URB SOTOLARGO	22.03.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
199450334654	RODRIGUEZ ESTEBAN, SANTIAGO	53023319	VILLANUEVA DE TORRE	05.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700165380	KOSTEROV , VASYL	X5684630L	YUNQUERA DE HENARES	03.02.2010	450,00			RD 772/97	001.2		(a)
190043853193	PALACIOS GONZALEZ, CARLOS G	03113203	YUNQUERA DE HENARES	22.02.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
199600055431	LORENTE BARNOLA, DIEGO	18030905	HUESCA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190403096337	BUENO MUÑOZ, OSCAR	43536881	JAEN	24.10.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199600062850	ORTEGA MARTIN, ADELINA	77333404	MARTOS	05.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700200111	CAU GARCIA NAVAS, PEDRO	78073001	LES BORGES BLANQUES	29.03.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700203847	CAVERO PUERTO, FERNANDO	10201564	LA GRANJA S VICENT	04.04.2010	PAGADO			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190600154851	REINARES BUENO, DAVID	16611277	CALAHORRA	05.04.2010	200,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190043659730	TUDORA , FLORIAN	X8818414F	LOGROÑO	13.12.2009	300,00			RD 2822/98	011.19		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700217135	RAICA , MIHAI CLAUDIU	X6366398K	ALCALA DE HENARES	24.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
199450338891	GOMES , BERNARDO	X6878957W	ALCALA DE HENARES	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450341944	MORARIU , EMANOIL ANDREI	X9165382C	ALCALA DE HENARES	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700216600	STANCU , DARIUS IONUT	Y1070873F	ALCALA DE HENARES	23.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
190600155879	BLASCO MOLINA, FRANCISCO	02510497	ALCALA DE HENARES	06.04.2010	100,00			RD 1428/03	050.		(a)
190700205376	BLASCO MOLINA, FRANCISCO	02510497	ALCALA DE HENARES	06.04.2010	120,00			RDL 339/90	094.1		(a)
190700218668	CABEZAS CABEZAS, ANGELES	08974848	ALCALA DE HENARES	27.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190700209795	GOMEZ SAN ROMAN, MARIA ISAB	08994238	ALCALA DE HENARES	13.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700208936	ABRIL RAMOS, SERGIO	08994804	ALCALA DE HENARES	12.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700146748	QUILEZ REQUENA, MANUEL	09011393	ALCALA DE HENARES	03.01.2010	450,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
199043796570	MAÑEZ LOPEZ, SANDRA	09023660	ALCALA DE HENARES	11.01.2010	120,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199700110816	DE CASTRO VAZQUEZ, OSCAR	09028286	ALCALA DE HENARES	23.03.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700158611	BAUTISTA BERIHUETE, ANDRISS	09061279	ALCALA DE HENARES	31.01.2010	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
190700205728	DOS SANTOS DOS ANJOS, CECIL	32839919	ALCALA DE HENARES	06.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
190700127808	OBAMA ABOGO, MARIA ROSA	50770927	ALCALA DE HENARES	15.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700013256	CARREÑO SOUSA, RUBEN	51109115	ALCALA DE HENARES	13.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700209011	VEGA LOPEZ, MONICA DE LA	78405119	ALCALA DE HENARES	12.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043651535	ECHEVARRIA RUBIO, FRANCISCO	53002385	ALCOBENDAS	05.12.2009	450,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700207737	MARCOS SANTAMARIA, PABLO	53666646	ALCOBENDAS	10.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
190600110744	LOPEZ BREA MARTINEZ, OSCAR	51455546	LA MORALEJA	30.12.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190043833900	BRATU , PAUL	X8708581E	ALGETE	01.01.2010	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190700131058	PINEDA RODRIGUEZ, CAROLINA	05418325	ALGETE	21.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190600160243	LLAMAS PEREZ, VANESA	53410850	ALGETE	19.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199600056332	VILCU , NICOLAIE	X6685509F	ARANJUEZ	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700140126	GONZALEZ MENOR, JESUS	51618231	CAMARMA ESTERUELAS	16.12.2009	90,00			RD 2822/98	049.1		(a)
190700140140	GONZALEZ MENOR, JESUS	51618231	CAMARMA ESTERUELAS	16.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700205121	COSTA SANCHEZ, JUAN JOSE	51331182	COLMENAR VIEJO	06.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
199450337151	MOBAHER SL	B80200033	COPLADA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450337450	MOBAHER SL	B80200033	COPLADA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450342481	NICULITA , IOAN	X2914700W	COPLADA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450337904	IORDACHI , OVIDIU	X5424422X	COPLADA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700204001	HRISCU , IOAN	X5744423N	COPLADA	04.04.2010	120,00			RD 1428/03	094.1		(a)
190700220626	ALECU , TITU	X6825089T	COPLADA	29.04.2010	150,00			RD 1428/03	085.3		(a)
190600162082	JJARJOVICH GALVEZ, JORGE	04135014	COPLADA	23.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700204815	ROMERO MUÑOZ, SERGIO	47233077	COPLADA	05.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190600154103	BARRIOS GIL, JAVIER	01830732	FUENLABRADA	02.04.2010	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
190600155673	QUINTANILLA LOPEZ, CHISTOPH	X4741555J	FUENTE EL SAZ JARAMA	06.04.2010	520,00			RD 1428/03	050.	6	(a)
190700210979	BOSOI , BOGDAN	Y0738601Q	FUENTE EL SAZ JARAMA	15.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700210992	BOSOI , BOGDAN	Y0738601Q	FUENTE EL SAZ JARAMA	15.04.2010	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
190043817383	GARCIA FRUTOS, JOSE ANTONIO	33533985	FUENTE EL SAZ JARAMA	23.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190600155648	MEDINA LEGAZPI, CRISTINA	53004472	FUENTE EL SAZ JARAMA	06.04.2010	100,00			RD 1428/03	050.		(a)
199600058171	VELAZQUEZ MENCHERO, JUAN A.	00279145	GETAFE	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600161326	SANCHEZ CASTAÑO, MIGUEL ANG	52506031	GETAFE	22.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199600054347	MONTAJES E INSTALACIONES G	B79954624	GUADALIX DE SIERRA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700138314	HENAO TORRES, RAMON ELIAS	X1751532J	HUMANES DE MADRID	11.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700138326	HENAO TORRES, RAMON ELIAS	X1751532J	HUMANES DE MADRID	11.12.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190700134990	HOGAR Y DESCANSO CARAF S L	B84247501	LEGANES	02.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043901163	FERNANDEZ SILVA, CARLOS G.	X5049577L	LEGANES	14.04.2010	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
199450332414	MARIN LOPEZ, MARIA CRISTINA	X5198444F	LEGANES	15.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199600076999	TECNOLOGIA INTERNACIONAL D	A79066601	MADRID	16.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199450340228	BEST BOOM MOTORS SL	B82176504	MADRID	16.02.2010	600,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700149361	PROMOCIONES INMOBILIARIAS	B82295965	MADRID	13.01.2010	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043506341	UNIPLAC SL	B83006197	MADRID	25.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
199450350428	A MAS DE TREINTA Y CINCO M	B83766360	MADRID	22.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700132919	DORYGRA SL	B84261791	MADRID	26.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
199450341932	PROYECTA C P Y ESPACIOS SL	B84324912	MADRID	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450325100	INVERSION DE EXCAVACIONES	B84601459	MADRID	10.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700143360	BOKESA COPARIATE REMIGIO00	B84669183	MADRID	24.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700131976	MAGNUM AND CRASH SL	B84690437	MADRID	23.11.2009	90,00			RD 2822/98	025.1		(a)
199450340381	BEST BOOM MOTORS SL ,	NO CONSTA	MADRID	16.02.2010	600,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450346073	BEST BOOM MOTORS, S.L. ,	NO CONSTA	MADRID	23.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600166105	VIRGIL CODRUT , ADRIAN	X2298442Y	MADRID	29.04.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700220572	VIRGIL CODRUT , ADRIAN	X2298442Y	MADRID	29.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.4	3	(a)
199600069442	BOURDIEU PUYADE, CHRYSTELLE	X2399365M	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600161612	BACH , AXEL MICHEL	X2543152L	MADRID	22.04.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700217470	ECHEVERRY RODRIGUEZ, FERNEY	X4002634J	MADRID	24.04.2010	120,00			RD 1428/03	094.1		(a)
190700217482	ECHEVERRY RODRIGUEZ, FERNEY	X4002634J	MADRID	24.04.2010	90,00			RD 1428/03	130.1		(a)
199450315106	JIN , XUEFEN	X4187274D	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043659807	ARANGO PIEDRAHITA, GIBSON Y	X4235638G	MADRID	01.01.2010	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190600158972	CONSTANTIN , SANDU	X4250805Z	MADRID	16.04.2010	200,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700220778	SZALAJ , DANIEL KRZYSZTOF	X5443023G	MADRID	29.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
190043521330	ARAGONES REYES, JORGE EDUAR	X5663203M	MADRID	18.09.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700156456	FERARU , ALEXANDRU	X5844557G	MADRID	04.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190700138510	CRESPO MACEO, ALLAN	X6634246B	MADRID	11.12.2009	150,00			RD 2822/98	011.2		(a)
199450350829	SEVERIN , IONUT RAZVAN	X7378446T	MADRID	23.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700136690	MATEI , SORIN GEORGE	X7928134B	MADRID	06.12.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
199450342171	DRAGHI JIVA , JURJ	X7989702P	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700141880	FREITAS AGUIAR, JOSE LUCIAN	X8000874W	MADRID	20.12.2009	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190600146829	SANCHEZ GOMEZ, MARIA ANGELE	00805390	MADRID	22.03.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199043784567	GARCIA ROA, EVA	01180756	MADRID	22.02.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199043400601	GODOY ARREBOLA, FRANCISCO	01321183	MADRID	08.07.2009	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600167146	OTERO DE NAVASCUES DOMINGUE	01396348	MADRID	30.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700136202	LOPEZ HERMIDA, FERNANDO	02207435	MADRID	04.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
199600061509	NIEVA VENTAS, MARIA DEL PIL	02224266	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199600062563	NIEVA VENTAS, MARIA DEL PIL	02224266	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
19960003649	PEREZ PRIM LOPEZ, PABLO	02639411	MADRID	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600161235	VAZQUEZ SILVA, JESUS	02669528	MADRID	21.04.2010	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
190043913440	GONZALEZ LOPEZ, ESTELA	03077843	MADRID	05.04.2010	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
190700144089	GUILLEN FUERTES, RICARDO	03125010	MADRID	26.12.2009	150,00			RD 1428/03	151.2	4	(a)
190700135313	RIVAS RODRIGUEZ, JESUS	04848022	MADRID	02.12.2009	450,00			RD 2822/98	011.		(a)
190600110835	GARCIA VALDES SANCHEZ, A.	05287734B	MADRID	30.12.2009	200,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199450340800	RUBIO UNANUE, ANGEL FERNAND	05316388	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600090915	VALERA NUÑEZ, CARLOS	11817855H	MADRID	04.11.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190043785813	BAREÑO CANOSA, SUSANA	30558595	MADRID	10.10.2009	70,00			RD 1428/03	152.		(a)
190043528816	GARCIA ZURDO, RUTH	47024814	MADRID	04.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700146049	RODRIGUEZ MAYMO, CECILIA	47710108	MADRID	31.12.2009	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
199043827580	MALLO MENASALVAS, ALFREDO	50112418	MADRID	22.01.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199600060347	GUERRERO MERINO, PABLO	50168598	MADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043796033	GUERRERO MERINO, PABLO	50168598	MADRID	23.04.2010	90,00			RD 1428/03	130.1		(a)
199450339846	DIZ ANTON, LUIS	50292194	MADRID	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600100994	BARBA LORENZO, MA DEL CARME	50433034	MADRID	30.11.2009	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
190600157104	BALADE RODRIGUEZ, VICTOR	50545302	MADRID	09.04.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199450358257	PIÑA OCAÑA, ANGEL JULIAN	50740241	MADRID	15.04.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700210128	ABELLA ALAVA, RICARDO	50804420	MADRID	14.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700206137	GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	50825963	MADRID	07.04.2010	60,00			RD 1428/03	005.3		(a)
190043513539	GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	50825963	MADRID	07.04.2010	150,00			RD 1428/03	003.1		(a)
190700204190	DIEZ FRAILE, ANDRES	51101142	MADRID	04.04.2010	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
190600158674	MARTINEZ AGUERO, ALEJANDRO	51367793	MADRID	16.04.2010	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
199043766036	RUIZ CAZORLA, JOSE DAVID	51395790	MADRID	23.02.2010	140,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700141799	SERRANO GURILLO, FELIPE	51403607	MADRID	19.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190450355170	MARTIN MUÑOZ, CECILIO	51667990	MADRID	03.12.2009	100,00			RD 1428/03	052.		(b)
190700144144	CASTRO GARCIA, ELISABET	51988733	MADRID	26.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043871195	DEL ALAMO DIAZ, FRANCISCO J	50815585	MANZANARES EL REAL	10.03.2010	60,00			RD 1428/03	109.1		(a)
190043871201	DEL ALAMO DIAZ, FRANCISCO J	50815585	MANZANARES EL REAL	10.03.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700212447	GARCIA ADAN, JAVIER	52112909	MEJORADA DEL CAMPO	17.04.2010	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
190700202764	VALENTINOVA ZAPREVA, EMILIA	X3269592G	MORALZARZAL	02.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
190700014832	SARITRANS DOS MIL SL	B82872987	MOSTOLES	19.01.2010	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190700208559	MEKAL , KRZYSZTOF ANDRZEJ	X8159172Z	MOSTOLES	12.04.2010	150,00			RD 1428/03	151.2	4	(a)
190043801727	CHIS , CONSTANTIN VASILE	X6755657M	ORUSCO DE TAJUÑA	03.05.2009	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190700048477	CHIS , CONSTANTIN VASILE	X6755657M	ORUSCO DE TAJUÑA	09.06.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700048489	CHIS , CONSTANTIN VASILE	X6755657M	ORUSCO DE TAJUÑA	09.06.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190700114231	NEJER GRANDA, ANA LUCIA	X4045662P	PARLA	19.10.2009	150,00			RD 2822/98	012.5		(a)
199450349359	PASLA , IONUT BOGDAN	X5561489C	PARLA	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700210724	SERGIU ANDREI, URSACHI	X8994424K	PARLA	14.04.2010	10,00			RD 772/97	001.4		(a)
190700132658	TUNELCONSULT SL	B83653055	PINTO	25.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700132671	TUNELCONSULT SL	B83653055	PINTO	25.11.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190700110201	H Q CARONDELET SLL	B83322990	POZUELO DE ALARCON	10.10.2009	150,00			RD 1428/03	019.1		(a)
199450337874	ESCUDERO HURTADO DE AMEZAGA	05284951	POZUELO DE ALARCON	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199600066106	POLA GAMERO, MARIO	72969544	RIVAS VACIAMADRID	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199450339780	JOLDEA , ILIE	X6522037L	SAN AGUSTIN GUADALIX	05.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700213683	OANA , VICTOR	X4142848L	SAN FERNANDO HENARES	19.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700067125	GABRIELA , ANDREICA	X9289714Z	SAN FERNANDO HENARES	21.07.2009	150,00			RD 2822/98	012.		(a)
190700130431	PERALTA LOPEZ, ROSA MARIA	53413896	SAN SEBASTIAN REYES	19.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190600161594	GALAN SANVICENTE, MARIA D.	53497378	SAN SEBASTIAN REYES	22.04.2010	100,00			RD 1428/03	050.		(a)
199450342122	SUAREZ RAMIREZ, JOHN JAIRO	53846060	SAN SEBASTIAN REYES	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199043832872	REVIRIEGO FERNANDEZ, CARMEL	01347064	TORREJON DE ARDOZ	29.01.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043797270	PERIPÑAN MARTINEZ, MARIA I.	50319687	TORREJON DE ARDOZ	05.10.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700051063	IKHNMWUIN IKHINMWIN, JUDE A	50648480	TORREJON DE ARDOZ	07.04.2010	450,00			RD 772/97	001.2		(a)
199043772796	HERVIAS RUANO, HENAR	53435015	TORREJON DE ARDOZ	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700207038	MARTINEZ DE LA VEGA, MANUEL	53566648	TORREJON DE ARDOZ	09.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190600154346	VILLALBA DIAZ, MARIA D.	02631187	TORRES DE LA ALAMEDA	02.04.2010	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
190600082438	MUÑOZ CHAPULI ORIOL, PABLO	33909128	TRES CANTOS	09.10.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199450341567	GARCIA LOPEZ, M ELENA	70060923	VALDEMORILLO	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450342614	CACIUN , DORIN DINU	X4188468F	VALDEMORO	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043833388	YOUSSEF , JADDI	X1107358T	VALDETORRES JARAMA	27.10.2009	450,00			RD 2822/98	034.1		(a)
190600158613	CAMACHO ORTIZ, ANTONIO	05358780	VILLAVICIOSA DE ODON	16.04.2010	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
190600145801	SERENA LOBO, AXEL	46643009	VILLAVICIOSA DE ODON	20.03.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199450346413	VASQUEZ GUAMAN, WILMER P.	X4137408F	CARTAGENA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199600058067	MOLINA ALVEAR, GUILLERMO A.	X6556999K	JUMILLA	18.01.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700121703	PEREZ STOPP, BLANCA ALICIA	27455663	MURCIA	04.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
199450338313	SUMINISTROS DE CARTON ONDU	B30403836	TORREAGUERA	12.01.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450315714	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	74426040	SAN PEDRO PINATAR	24.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600038723	LARUMBE JAKUE, EKAITZ	44612867	ANSOAIN	05.05.2009	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
190600139606	TERUEL SOLANO, IBON	44619907	ARANGUREN	09.03.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199450325434	FLORES DE LIZAUZ GALAN, JES	07003646	BURLADA	10.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700200998	PEREZ SANTOS, ROSA MARIA	15785718	NOAIN	31.03.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
190043506894	MUNTEANU , DORIN	Y0850318E	PAMPLONA	27.03.2010	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
199450330211	CANGA BOPELEBO, CLAUDIO L.	74930670	PAMPLONA	17.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600006047	PIÑEIRO PEREZ, JOSE IVAN	33431313	MUTILVA ALTA	04.11.2009	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190700080701	LOUAFI , ABDELHAKIM	X1463060F	PERALTA	12.08.2009	150,00			RD 2822/98	012.		(a)
190043502268	SINORCHIAN , BOGDAN	Y0157114S	AVILES	12.11.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190700142883	VEGA IMAÑA, ALFONSO ENRIQUE	02526438	PALMA MALLORCA	29.03.2010	150,00			RD 772/97	016.4		(a)
199403077697	BATLLE VALLES, AINA	53410641	PALMA MALLORCA	22.06.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199450338969	DARABAN , ILIE	X7160781F	MADERUELO	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043506584	BUNGA , PETRU	Y0574401J	ALMAZAN	27.03.2010	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
190700152487	MONZON SERRANO, SANTIAGO	39732632	CREIXELL	19.01.2010	150,00			RD 2822/98	012.		(a)
199450325150	BRAILEANU , MARIAN	X7987017Z	TORTOSA	05.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450314564	SIRB , ALEJANDRA SILVIA	X1261051F	ARONA	10.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199600053197	MESA GARCIA, MARCELO	43379239	PUERTO CRUZ	28.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199450336092	BEGBEG , ABDELMALEK	X3307736Z	EL ROMERAL	01.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700137188	MELERO RODRIGUEZ LOGISTICA	B45527769	ILLESCAS	08.12.2009	150,00			RD 2822/98	016.		(a)
190700205900	PUSCAS , MIRCEA GABRIEL	X9381252N	SESEÑA	07.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700205923	PUSCAS , MIRCEA GABRIEL	X9381252N	SESEÑA	07.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
199450314680	MARQUEZ ALCALA, JUAN CARLOS	50061227	SESEÑA	10.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600094830	GONZALEZ GONZALEZ, ADOLFO	03842830J	TOLEDO	17.11.2009	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190600147196	YEBENES YEBENES, SALVADOR	04143921	TOLEDO	22.03.2010	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
190700209928	TORRES COSO, JESUS	70503718	UGENA	14.04.2010	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
190700209941	TORRES COSO, JESUS	70503718	UGENA	14.04.2010	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
199450338386	TRONCHONI VILAR, KARINA	73777401	PICASSENT	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450344155	EVBNENASE , HARRISON	X3535820F	VALENCIA	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700192795	BARB , CONSTANTIN ANDREI	X3416181Z	CALATAYUD	18.03.2010	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
190043651390	SUCIU , PETRU	X8374141W	CALATAYUD	16.10.2009	150,00			RD 2822/98	012.5		(a)
199600062848	VIORESCU BRATU, ISABELA	X3542242N	CUARTE DE HUERVA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043655670	SAAVEDRA VELASCO, JORGE C.	24272414	CUARTE DE HUERVA	28.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043655530	VASILEV IVANOV, MIROSLAV	X4288047L	EJEA DE CABALLEROS	18.11.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190043655140	VASILEV IVANOV, MIROSLAV	X4288047L	EJEA DE CABALLEROS	18.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700164416	EXCAVACIONES Y CONTENEDORE	B99239758	ZARAGOZA	09.02.2010	150,00			RD 2822/98	012.5		(a)
190600049496	DIOP , MOR	X1487286Z	ZARAGOZA	05.02.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199450333674	CORREA ROJAS, OSCAR FERNAND	X5957739A	ZARAGOZA	24.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700209369	RABEH , ABDELGHANI	X9246907X	ZARAGOZA	13.04.2010	150,00			RD 1428/03	100.1		(a)
190600141029	GOMEZ RAMO, JOSE MANUEL	17129778	ZARAGOZA	12.03.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190600154929	DUQUE RUIZ, IVAN	17752329	ZARAGOZA	05.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199450327649	FONTECHA PECIÑA, MARTA MARI	25462471	ZARAGOZA	16.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450341701	AGUIN OCHOA, RICARDO	29104056	CASSETAS	02.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600155533	CORNEJO MEDINA, WILTON HENR	X4622871D	SANTA ISABEL	06.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)

3844

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 09-07-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Luis Torres Sanz.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190700194883	TRANSPORTES CARGO HOLANDA	B04668992	ALMERIA	21.03.2010	450,00		RD 1428/03	039.5		
190700218231	TRNS MERCA MEDITERRANEO SL	B04681144	ALMERIA	26.04.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		
190700217305	TRNS MERCA MEDITERRANEO SL	B04681144	ALMERIA	24.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190700217330	TRNS MERCA MEDITERRANEO SL	B04681144	ALMERIA	24.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043444669	KHALFAOUI , MOUHSINE	X6677807X	EL VISO	13.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043846164	DANTAS OLIVEIRA, JOSE TOMAS	X1833838W	EL BARCO DE AVILA	12.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190600149247	ARAUJO PEREZ, JOSE ALFONSO	05400469	TORNADIZOS DE AVILA	26.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
190600155405	EUROMAQ ADUANAS SA	A61379988	BARCELONA	05.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450371837	ERIK ANDERSSON, KARL OSKAR	NO CONSTA	BARCELONA	27.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
190450380164	SCARONE , ANGELO	NO CONSTA	BARCELONA	03.05.2010	140,00		RD 1428/03	052.		
190700222192	VIDULLI , MARCO	X9762260W	BARCELONA	30.04.2010	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
190700222246	MOSCAT RAMOS, OMAR	46981332	CORBERA DE LLOB	30.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600135376	MODREGO AVILA, JAVIER	46343465	CUBELLES	01.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190043516360	RABASSA BORRELL, ALEIX	38840266	DOSRIUS	10.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
199600107431	RODRIGUEZ PEREZ, DESIREE	46772469	EL PRAT DE LLOBREGAT	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600151497	SALL THIAM, MAMADOU	39402397Q	MATARO	29.03.2010	200,00		RD 1428/03	052.	2	
190700189700	VILLAREJO LOPEZ, JOSE MANUE	46825278	RUBI	15.03.2010	150,00		RD 772/97	016.4		
190700220663	BALIN PEREZ, MARCIAL	38715354	S MARIA MARTORELLES	29.04.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		
190600133963	JUST TORROELLA, JOSE MARIA	37666642	S VICENC MONTALT	19.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190043514088	FLOREA , IONUT GABRIEL	X8088000G	VALDIVIA	16.04.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
190043853685	GOMEZ BEDOYA, MARIA LEONOR	71312910	BURGOS	27.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199600062538	ALVES PARENTE, CARLOS MANUE	X8657874F	FERROL	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700229629	POMORO ROMERO, PILAR	00658365	CASAR DE MIAJADAS	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190700216647	ALVAREZ LABARGA ARQUITECTU	B13410477	CIUDAD REAL	23.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043834526	TASCON LOPEZ, RUBEN	12395211	CIUDAD REAL	31.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190043813079	SAAVEDRA MALLA, RICARDO	04614726	HUETE	21.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043813080	SAAVEDRA MALLA, RICARDO	04614726	HUETE	21.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190700214602	AFERTRES BLANES SL	B17969387	BLANES	20.04.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		
190600142605	MARTINEZ PANTOJA, JORGE A.	X3029153F	GIRONA	12.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199450362078	MIHAI , ANDREI TEOFIL	X8364254M	OLOT	20.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		
190700204025	TRANS EURODINTER S L	B17931445	SALT	04.04.2010	450,00		RD 1428/03	039.5		
190700224371	LARA LARA, SEBASTIAN	25669303	CENES DE LA VEGA	04.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043853247	SOTO MARTIN, ANTONIO	74720914	MOTRIL	14.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
190043853259	SOTO MARTIN, ANTONIO	74720914	MOTRIL	14.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190450380917	VELASCO LOPEZ, JUAN	03125054	ALOVERA	07.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043682453	ENCINAS RODRIGUEZ, MIGUEL A	03147399	ALOVERA	26.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
190450381430	ALONSO DE QUINTANILLA CABRE	42780277	ALOVERA	12.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043448730	FOAK BARBACOAS Y HORNOS DE	B19221399	AZUQUECA DE HENARES	26.03.2010			RD 1428/03	154.		(1)
190450382320	SADA SERVICIOS AYUDA DOMIC	F19117290	AZUQUECA DE HENARES	20.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700217421	DOREL TURCU, ALEXANDRU DORE	X5263042K	AZUQUECA DE HENARES	24.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700202661	NNAMDI IKPEAMA , NICHOLAS	X6749416C	AZUQUECA DE HENARES	02.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190043827042	COSTINEAN , NICU VIOREL	X7348484F	AZUQUECA DE HENARES	05.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199600107078	VOICU , CRISTIAN VALENTIN	X8618134B	AZUQUECA DE HENARES	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450375119	VOICU , CRISTIAN VALENTIN	X8618134B	AZUQUECA DE HENARES	12.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043444657	DOMINGUES , ANDERSON ADRIAN	X9933296X	AZUQUECA DE HENARES	13.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199450354690	MARTINEZ CHAMEL, VICENTE	03110919	AZUQUECA DE HENARES	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043825689	RODERO ALARCON, ISAAC	03118258	AZUQUECA DE HENARES	25.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043825707	OYONO MPESO, MICHAEL RUBEN	03203087	AZUQUECA DE HENARES	26.03.2010			RD 1428/03	154.		(1)
190043900560	OCAMPO CASTRO, EDINSON	03207356	AZUQUECA DE HENARES	28.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190450347501	MONTENEGRO BUSTOS, JOSE A.	03207767	AZUQUECA DE HENARES	03.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450349054	MONTENEGRO BUSTOS, JOSE A.	03207767	AZUQUECA DE HENARES	09.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600134190	VICENTE HERNANDEZ, YOLANDA	07983356	AZUQUECA DE HENARES	24.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190043680596	ROJAS ALVAREZ, DOLORES	08971156	AZUQUECA DE HENARES	25.02.2010			RD 1428/03	154.		(1)
190450379174	PEREZ AGUILAR, JOSE	03094103	CABANILLAS DEL CAMPO	30.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190600168734	SABOYA RODRIGUEZ, RAQUEL	03130917	CABANILLAS DEL CAMPO	04.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199600106920	BRITNELL EXPOSITO, VANESSA	03146350	CABANILLAS DEL CAMPO	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450382148	CASTILLO LASALA, MARIA	05611204	CABANILLAS DEL CAMPO	18.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043697160	MOTA REDONDO, JOSE ANTONIO	08991234	CABANILLAS DEL CAMPO	24.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190700209680	SANCHEZ SOLER, RAFAEL	03084279	CHILOECHES	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	011.2		
190600168795	GESTION DE OBRAS Y PROYECT	B19218593	CONGOSTRINA	04.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043830570	LA GITANA DEL CASAR SL	B19257476	EL CASAR	29.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043831033	BEN ALLAL , MOHAMED	X2664450S	EL CASAR	15.04.2010			RD 1428/03	152.		(1)
190043830399	FLOREZ ARDILA, DIEGO A.	X3061861D	EL CASAR	31.03.2010	70,00		RD 1428/03	152.		
190043845792	BURCUS , SORIN	X8568313P	EL CASAR	27.03.2010	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
190700214572	FONSECA LOAIZA, HARRINSON	X9435365Y	EL CASAR	20.04.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
190700211856	LOPEZ DE PRADO, FERMIN	01185312	EL CASAR	16.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043768955	ORTIZ VILLACANAÑAS, JOSE LUIS	03805281	EL CASAR	25.02.2010			RD 1428/03	154.		(1)
190600160127	INFANTE SUAREZ, PEDRO	07467090	EL CASAR	19.04.2010			RD 1428/03	050.		(1)
190043830132	AGUADO ABAD, FRANCISCO	51045438	EL CASAR	26.03.2010			RD 1428/03	171.		(1)
190043834629	ESPINOSA GOMEZ, PABLO	51076434	EL CASAR	22.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190700187647	MOHINO RODRIGUEZ, MARIA D.	53413986	EL CASAR	12.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043835002	MARTINEZ CASERO, SALVADOR	33524123	EL COTO	03.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
199043793714	PEREZ MARTINEZ, JUAN ANTONI	08977376	ESCOPETE	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
199450353697	LOPEZ ABAD, SANTIAGO	51080948	ESCOPETE	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450368905	MANZUETA BELLIARD, DIOSA V.	03208685	FONTANAR	17.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190043830053	LEMA RAMOS, MARIA ASUNCION	50830457	GALAPAGOS	23.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043830429	BONILLA MARTINEZ, ALBERTO	51676850	GALAPAGOS	01.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700214687	GUADALAJARA INSTALACIONES	A19187004	GUADALAJARA	20.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
190043650130	JUAN JOSE MARCO Y HERMANOS	B19153162	GUADALAJARA	27.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450359870	POP CONSTRUCCIONES Y CORP	B19236488	GUADALAJARA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190042934410	IACOB , IONEL	X1104674F	GUADALAJARA	27.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
199450350064	FERNANDEZ PEREZ, MARILIN	X3106478Y	GUADALAJARA	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700212990	ALCIVAR BENAVIDES, RONNY O.	X4816472L	GUADALAJARA	18.04.2010	450,00		RD 1428/03	020.1	4
190450375557	RETEVOESCU , FLORIN	X5844969W	GUADALAJARA	14.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199600105215	DUMITRESCU , STEFAN	X6749505V	GUADALAJARA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450378327	TECARU , VASILE	X8410852M	GUADALAJARA	25.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199600094266	CHIORCIOIU , ION CATALIN	X8411870B	GUADALAJARA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700228194	TINU , COSTIN EUGEN	X8466963L	GUADALAJARA	09.05.2010	150,00		RD 2822/98	007.2	
190043867064	ESSABBAR , ABDELLAH	X8543958X	GUADALAJARA	19.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600099628	NISTOR , TUDOSIA	X8638787X	GUADALAJARA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450359511	CAMINO PLAZA, JESUS	02078434	GUADALAJARA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450379850	LLORENTE PEREZ, PABLO A.	03049890	GUADALAJARA	01.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190043866539	MERCADO BLANCO, JESUS	03082049	GUADALAJARA	08.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700228777	ALONSO PALMA, JESUS	03088655	GUADALAJARA	10.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700213520	MARTINEZ GAMELLA, FCO JAVIE	03095333	GUADALAJARA	19.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450357733	MORALES BERLINCHES, FERNAND	03101088	GUADALAJARA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043776022	DALMAU SALIETTI, SERGIO	03109337	GUADALAJARA	11.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043830417	SAEZ SANCHEZ, RAMIRO	03113259	GUADALAJARA	01.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190450376318	MAGRO BARCELO, JAVIER	03121715	GUADALAJARA	17.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199600098910	DE GRANDES ALCALA GALIANO,	03122892	GUADALAJARA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190600147780	AYUSO FERNANDEZ, ALBERTO	03127142	GUADALAJARA	23.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.	
190700230619	MARTINEZ CHIQUITO, CAYO A.	03129248	GUADALAJARA	14.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.	
190043864440	GARCIA ALBA, RAUL	03132088	GUADALAJARA	03.03.2010	90,00		RD 1428/03	094.2	
190450367068	BEAS PEREZ DE TUDELA INFANT	03132148	GUADALAJARA	02.03.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2
190043682441	BEAS PEREZ DE TUDELA INFANT	03132148	GUADALAJARA	25.03.2010	90,00		RD 1428/03	154.	
190450364407	VILLA MEDRANO, ANGEL	03135380	GUADALAJARA	23.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190600161211	PICHOTTITO UTCCACHI, F.	03141790	GUADALAJARA	21.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2
190450382173	GALINDO ALVAREZ, YANINA L.	03142329	GUADALAJARA	19.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700228224	NOESI , MIGUEL ANGEL	03209204	GUADALAJARA	09.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450360550	MANZANARES PALOMO, MARINO	05869666	GUADALAJARA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450380565	LORENZO GARCIA, FRANCISCO	11756656	GUADALAJARA	05.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450381399	DIAZ RUIZ, JOSE LUIS	28950587	GUADALAJARA	11.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043813274	GARCIA MARTIN, JESUS ANGEL	70164524	GUADALAJARA	06.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450354574	RUIZ DE LOS RIOS, JESUS	70507599	GUADALAJARA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043839688	NOVILLO MATESANZ, JOSE LUIS	03134034	TARACENA	05.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700209485	ASENJO RAMIREZ, SANTIAGO	53493947	HORCHE	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	019.1	
190450380498	TAVBERIDZE , VLADIMER	X2824455D	JADRAQUE	04.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199600105884	GARRIDO RUIZ, SONIA VIRTUDE	07515494	LORANCA DE TAJUÑA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190600168801	SEGURA BRICIO, ROSA MARIA	52110217	MALAGA DEL FRESNO	04.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450380383	COMPANIA ALIMENTACION Y HO	B19213818	MARCHAMALO	05.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190043826815	ZARATE VELA, ROBERTO	X5307154L	MARCHAMALO	14.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043770585	NEAMTU , NICOLETA DANIELA	Y0238950V	MARCHAMALO	14.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190700213245	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	03081532	MARCHAMALO	18.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4
199450367404	HERRERA OROZCO, IVONNE	03209167	MARCHAMALO	14.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450354070	CONDILA , MARIUS COSTEL	X5151421L	MAZUECOS	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043810200	VALLEJO CHECA, ANGEL PABLO	03111286	MOLINA	03.04.2010			RD 1428/03	171.	(1)
190043370005	JIMENEZ RUBIO, SILVIO	03093983	PERALEJOS DE TRUCHAS	24.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700213749	ALGUACIL NICOLAS, DAVID	50867662	SIGUENZA	19.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600005439	FALLOUH , ABDEL TIF	X5064173X	TORTOLA DE HENARES	14.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043673774	TAITAI , EL MOUSTAPHA	X4247825R	VALDEPEÑAS DE SIERRA	09.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
190043726833	FRIACAM SLU	B19249069	VILLANUEVA DE TORRE	09.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190043744264	FRIACAM SLU	B19249069	VILLANUEVA DE TORRE	09.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450364490	MARTINEZ Y DEL OLMO, FCO J.	03105744	YUNQUERA DE HENARES	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450382008	RANDO LOPEZ, FRANCISCO	25868819	MARTOS	18.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199450350969	SAINZ BORGES, MIRELLA	16560549	LOGROÑO	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199043645099	MARTINEZ SANZ, ANA ROSA	16560856	LOGROÑO	17.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3	
199450369747	INTER COMPLUTUM SL	B82526088	ALCALA DE HENARES	01.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
190043901370	INTEMAD CONSTRUCCIONES SL	B83729806	ALCALA DE HENARES	11.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190700221540	GESTION DE CAR 21 SL	B83775478	ALCALA DE HENARES	30.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600109300	INCOGRAF COMUNICACIONES SL	B84438332	ALCALA DE HENARES	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
190600125176	BALC , DANIEL	X2807299B	ALCALA DE HENARES	06.05.2010	100,00		RD 1428/03	052.	
190700217627	PARRADO CUCHALLO, ALAN JHAS	X5304598Q	ALCALA DE HENARES	25.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190043659340	MURESAN , DUMITRU	X6702290K	ALCALA DE HENARES	23.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
199450367556	ISTUDOR , MARCEL DAN	X6755639X	ALCALA DE HENARES	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043744525	RACZ , VICTOR GABRIEL	X6857208B	ALCALA DE HENARES	10.04.2010	60,00		RD 2822/98	032.1	
190700222660	TOTOV MIROSLAV, TSVETELYUBO	X8957785K	ALCALA DE HENARES	01.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4
190700227840	ROMO GARCIA, JESUS	02690160	ALCALA DE HENARES	08.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199043695625	CARRION MARTINEZ, JULIAN	02838693	ALCALA DE HENARES	20.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3	

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
190700228054	CRUZ TORRES, SAMUEL	03125425	ALCALA DE HENARES	09.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6
190450382951	ABELENDA LEON, EMILIO	08953621	ALCALA DE HENARES	26.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199450368615	JIMENEZ MANZANO, FCO JOSE	08964705	ALCALA DE HENARES	18.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450382252	GARCIA MATEO, MANUEL	09008412	ALCALA DE HENARES	19.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043914157	HERRANZ VICENTE, JOSE MARIA	09008942	ALCALA DE HENARES	16.04.2010			RD 1428/03	171.	(1)
190700207828	VEGA DIEZ, JAVIER	09025624	ALCALA DE HENARES	11.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4
199600121646	ARANDA RODRIGUEZ, RAUL	09028256	ALCALA DE HENARES	19.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043787020	BORRALLO PLAZUELO, ISIDRO	09028339	ALCALA DE HENARES	19.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450361300	CALVILLO HERNANDEZ, EDUARDO	09029140	ALCALA DE HENARES	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700219909	JIMENEZ CORRAL, JAVIER	09033216	ALCALA DE HENARES	29.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190043861104	PARDO DOMINGUEZ, FRANCISCO	09034741	ALCALA DE HENARES	31.03.2010			RD 1428/03	154.	(1)
190450382884	HERRUZO SANCHEZ, PEDRO JESU	09040517	ALCALA DE HENARES	26.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450382057	MIRALLES MOLINERO, JOSE C.	09043122	ALCALA DE HENARES	17.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700231223	ZSUKAN ZSUKAN, ALEXANDRA C.	09049462	ALCALA DE HENARES	16.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
190450381545	IGLESIA SOLAR, GREGORIO	13753348	ALCALA DE HENARES	14.05.2010	100,00		RD 1428/03	052.	
190700218681	DE LAS MORENAS MOLERO, F.	51899529	ALCALA DE HENARES	27.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199043530521	MARTINO , SALVATORE	X1892988L	ALCOBENDAS	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700230401	OGANDO PEREZ, AQUILES	X2175136A	ALCOBENDAS	13.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700187519	GUIJARRO LAZARO, FRANCISCO	02486979	ALCOBENDAS	12.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700226458	DEL VALLE ORTEGA, ESTRELLA	07476967	ALCOBENDAS	06.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600094230	BECERRO RODRIGUEZ, JORGE	33524738	ALCOBENDAS	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043813432	RIBALDA MENCIA, RICARDO	40904639	ALCOBENDAS	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.	
190600153743	PEÑA TORRAS, ELENA MARIA	51074933	ALCOBENDAS	31.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043514659	PEREZ SANCHEZ, BEATRIZ	52343765	ALCOBENDAS	27.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
199600112517	APARICIO CUESTA, FRANCISCO	02625825	ALPEDRETE	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700222027	NUSITRANS SL	B80621071	ARANJUEZ	30.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.	
190700194901	PRODIFE PROYECTOS Y GESTIO	B84469337	ARGANDA	21.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1	
190450376987	MACHON VADILLO, JOSE LUIS	09013664	CAMARMA ESTERUELAS	21.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2
190450376586	MACHON VADILLO, JOSE LUIS	09013664	CAMARMA ESTERUELAS	19.04.2010	100,00		RD 1428/03	052.	
190600140037	FERNANDEZ LOPEZ, RICARDO	52348196	CAMARMA ESTERUELAS	05.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190043448729	ORTIZ CERVANTES SL	B81392003	COLLADO VILLALBA	23.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043380989	LAMPARERO GARCIA, CARLOS	50962276	COLMENAR VIEJO	03.04.2010			RD 1428/03	092.2	(1)
199450365973	MUHAMMAD , WAHID	X2891320J	COSLADA	13.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190403097196	BEAS PEREZ DE TUDELA EMBID,	00134904	COSLADA	15.04.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4
190600147433	GARCIA LAZARO, ANA MARIA	46830105	COSLADA	23.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
190700223469	EL OUAGDI , YOUSSEF	X3193781R	DAGANZO DE ARRIBA	02.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4
199450366266	INICIATIVAS HOSPITALARIAS	A82500588	FUENLABRADA	13.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700215047	PETROV , PLAMEN LAZAROV	X8693823F	FUENLABRADA	21.04.2010	100,00		RD 1428/03	074.1	
190600151710	SANTIAGO GARRIDO, JULIA	11809815	FUENLABRADA	26.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2
190043652217	CASAU SANCHEZ, MIGUEL ANGE	49024058	FUENLABRADA	21.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190600101627	GUINDAL GARCIA, JOSE	52865178	FUENLABRADA	01.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
190043830405	CURRAS ALFONSIN, MARIA PILA	08030517	FUENTE EL SAZ JARAMA	01.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
190043529031	BOUALI , EL MEHDI	X7562724W	GETAFE	03.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043370893	CAMPOS FROILAN, MIGUEL	47303619	GETAFE	23.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3
190600169921	MIR GOMEZ, MARIA TERESA	02218004	PERALES DEL RIO	06.05.2010	100,00		RD 1428/03	050.	
199600098685	CAÑABATE LOPEZOSA, JOSE M.	37734957	LAS ROZAS DE MADRID	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450382896	JULIGAS E HIJOS SL	B83235838	LEGANES	26.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700215230	FERNANDEZ VAZQUEZ, JOSE	34248420	LEGANES	21.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.	
190600174382	LEBRIFIR SL	B78401494	MADRID	12.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450381041	PROMOMETRO SL	B81371601	MADRID	08.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043831100	SERVICIOS INMOBILIARIOS VI	B82232489	MADRID	19.04.2010			RD 1428/03	152.	(1)
199450359353	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS	B82371287	MADRID	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450381740	CHURRERIA EL MOLINO SL	B82456286	MADRID	15.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199450357927	MOTOSAGA SL	B82800772	MADRID	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190600144523	JC SANTOS YREZABAL CONSULT	B82986514	MADRID	18.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199600101106	ACT INMO TURBON SL	B83604785	MADRID	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
190450382380	INSTALACIONES CAÑEGAS SL	B84609890	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700223007	PROMOCIONES Y CONSTRUCCION	B85005775	MADRID	01.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450320047	PREMIUM DESIGN S L	B85298206	MADRID	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
190600174576	TRANSUNION LOGISTICA MADRI	B85327112	MADRID	12.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450373871	GUARDA DE SOUSA, MARIO	NO CONSTA	MADRID	10.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	
190042647007	OLIVEIRA FERNANDEZ, JOAO	NO CONSTA	MADRID	27.04.2010	450,00		RD 772/97	001.1	
190043506596	CICU , IGODOR	X0989813P	MADRID	30.03.2010	150,00		RD 772/97	012.4	
190450382276	HEREDIA DE LOS SANTOS, EMIL	X3195512F	MADRID	20.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450380796	TODOROV IVANOV, YORDAN	X3256605N	MADRID	06.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190700213191	SIMA , SORIN	X3510599V	MADRID	18.04.2010	150,00		RD 2822/98	019.1	
190043651717	DIMITROV STANOEVI, LYVBOMIR	X4266779A	MADRID	02.03.2010	60,00		RD 1428/03	109.1	
190043651675	DIMITROV STANOEVI, LYVBOMIR	X4266779A	MADRID	02.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.4	
190700006630	LAGHMICH HADDAD , MOHAMED L	X4351751J	MADRID	31.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
199600098016	SANTANA MEDINA, ARISTEL	X5332276W	MADRID	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043900766	AJEN GUZMAN, JENNY MILAGROS	X5663536Q	MADRID	10.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190043852619	AJEN GUZMAN, JENNY MILAGROS	X5663536Q	MADRID	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190043516188	DOUMBIA , LEASINE	X7002820X	MADRID	20.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1	
190600172970	SCARPA , CARMELO ALESSANDRO	X7231626N	MADRID	07.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
190043514453	GHEORGHE , MARIAN	X8007629H	MADRID	09.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
190700214365	HUCI , ADRIAN CRISTIAN	X8565999V	MADRID	20.04.2010	60,00		RD 1428/03	015.6	
190043830260	RODRIGUEZ IGLESIAS, CLAUDIO	00227864	MADRID	20.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
199600099320	GONZALEZ CHAPARTEGUI, CARLO	00322158	MADRID	20.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3	
190043840216	SUAREZ MAYORAL, MANUEL	00641855	MADRID	17.04.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043830340	MANZANEQUE LOPEZ, ANGEL	01483683	MADRID	28.03.2010	60,00		RD 1428/03	171.	
190043853417	FERREIRO MOAVRO, JORGE LUIS	02295886	MADRID	20.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190600159757	GARCIA GAZQUEZ, ANGEL	02477746	MADRID	16.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190700224279	GUADAÑO FERRAZ, JOSE MANUEL	02615036	MADRID	03.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199043766840	MARCOS POZA, MARIA ANGELES	02628869	MADRID	22.04.2010	120,00		RDL 339/90	072.3	
190600116722	PEREZ PRIM LOPEZ, PABLO	02639411	MADRID	20.01.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190450375430	BARTOLOME EGUINO, MARCOS	02652238	MADRID	14.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
190450369545	PARRA CORTEZON, ANTONIO	02873653	MADRID	20.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190043529869	BLANCO ARROJO, ISIDRO ISMAE	02888282	MADRID	26.02.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3
190450381818	CASTILFORTE APARICIO, MATIL	04524374	MADRID	15.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043834630	DEL REAL MORENO, VANESA M.	04846473	MADRID	22.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043513590	KHOURY AYAD, ISSA	04849776	MADRID	06.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190043513461	KHOURY AYAD, ISSA	04849776	MADRID	06.04.2010	150,00		RD 2822/98	021.2	
190450379903	IGLESIAS JADRAQUE, ANGEL	05202688	MADRID	02.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190043901369	RUZ GARCIA, DIEGO	05312012	MADRID	09.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190450377300	RUBIO UNANUE, ANGEL FERNAND	05316388	MADRID	21.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190600145310	COLLAZOS ANGULO, JORGE INTI	05439914	MADRID	19.03.2010	380,00		RD 1428/03	052.	6
190600171680	ESTRADA GARCIA, GABRIEL	05898730	MADRID	08.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
190450382100	CANALEJAS DIAZ, RAQUEL	09004120	MADRID	18.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199450366606	ACERO DE LA RIVA, JESUS	11849733	MADRID	14.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450360227	CARO ECHEVARRIA, CRISTINA	12243002	MADRID	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190600150407	LACASA RIVERO, JOSE LUIS	17811264	MADRID	26.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190450374140	ZATARAIN FERNANDEZ, FERNAND	33504239	MADRID	11.04.2010	100,00		RD 1428/03	052.	
190043826827	GANDARA MARTINEZ, FRANCISCO	36046266	MADRID	15.03.2010			RD 1428/03	154.	(1)
190600171873	CHIOECHES ALMAZAN, FERNAND	50129363	MADRID	04.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199450354781	GONSALBEZ RUIZ, DAVID	50819290	MADRID	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450360185	SARMIENTO QUINTANA, MARIA	50860442	MADRID	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043827248	CARDENAS SEDANO, ANGEL G.	50909052	MADRID	05.04.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043661292	PESO GARCIA, ELISABET	50989219	MADRID	21.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
190043834551	HERNANDO RAMOS, JAVIER	51407254	MADRID	02.04.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
199450366680	TALAVERA TORRALBA, MIGUEL	51459166	MADRID	17.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3	
190600144304	ENCINAS GARCIA, JUAN CARLOS	51638449	MADRID	12.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
199450358609	MARCHAMALO DONATE, RICARDO	51642511	MADRID	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450365912	GARCIA MORILLAS, ANTONIO	51658200	MADRID	14.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190600163931	JIMENEZ BRUNO, JOAQUIN	51668734	MADRID	27.04.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450379848	RAMOS MORENO, FRANCISCO	51678104	MADRID	01.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190043830065	FERNANDEZ ORTIZ, MARIA ELEN	52097485	MADRID	24.03.2010			RD 1428/03	171.	(1)
190043855414	INAREJOS VILLALBA, JUAN ANG	52893806	MADRID	01.04.2010	310,00		RD 2822/98	001.1	
190043855426	INAREJOS VILLALBA, JUAN ANG	52893806	MADRID	01.04.2010	610,00		RDL 8/2004	002.1	
190700227116	MENENDEZ MARTINEZ, FRANCISC	72254076	MADRID	07.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600107261	FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS M.	04605953	CANILLEJAS	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190403097305	MORALES PODEROSO, ANTONIO	51656009	LAS MATAS	28.04.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4
190600151576	PICASTOSTE MERINO, MARINA	X0136200V	MAJADAHONDA	29.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199600113224	ROMERO PRIETO PUGA, MARIA C	07490941	MAJADAHONDA	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450343930	BARJA DE SOROA, CARLOS ANGE	33506843	MAJADAHONDA	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700216672	AGUIRREZABAL CRISTANCHO, P.	78864941	MAJADAHONDA	23.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700218188	BLACK ISBI SL	B84647676	MECO	26.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700194305	SINGEORZAN , VASILE	X6834097S	MECO	20.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1	
190043902246	CULEBRAS MARTINEZ, FELIX	53667321	MECO	01.04.2010			RD 1428/03	003.1	(1)
190600170789	AYUSO MATEO, ANTONIO	04551402	MOSTOLES	06.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190043864579	MARTINEZ PEÑALVER, DAVID	46844954	MOSTOLES	23.02.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043862698	HAMDAROU , MOHAMED	X2910583W	ORUSCO	01.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190600145370	ECHAVARRI OLAVARRIA, FERNAN	15838393	POZUELO DE ALARCON	20.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190700150259	CACERES LANTIGUA, H.	X4239517L	RIVAS VACIAMADRID	02.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190450381922	GARCIA GONZALEZ, JAVIER	53503076	SAN AGUSTIN GUADALIX	16.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190450373706	DISTRIBUCIONES AVICOLAS VA	A28636082	SAN FERNANDO HENARES	08.04.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700048106	DIAZ CALERO, PEDRO JESUS	05892000	SAN FERNANDO HENARES	08.04.2010	150,00		RD 772/97	012.4	
190450382690	FERNANDEZ ALONSO, MANUEL	51648917	SAN FERNANDO HENARES	23.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450380190	MORA LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	07473728	SAN SEBASTIAN REYES	03.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450382264	GALDRAN HERRAIZ, JESUS MARI	05213275	SERRANILLOS VALLE	20.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043673762	AGUADO SOÑORA, MIGUEL ANGEL	12761156	TALAMANCA DEL JARAMA	26.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3
190700193635	CONSTRUCCIONES METALICAS N	B83368308	TIELMES	19.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190700193647	CONSTRUCCIONES METALICAS N	B83368308	TIELMES	19.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190600160954	ALQUILER DE MAQUINARIA MV	B80521719	TORREJON DE ARDOZ	16.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190600160607	RODRIGUEZ BARBA, JORGE	05425320	TORREJON DE ARDOZ	19.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190043565540	ORTEGA GENER, MARIA TERESA	50415045	TORREJON DE ARDOZ	10.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190700217093	RAMIREZ DE ARELLANO GARCIA,	52114281	TORREJON DE ARDOZ	24.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199450362339	CASLEANU , MIRELA	NO CONSTA	BARRIO DE EL CASTI	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
190043529020	AL BAZ , ABDELKADER	X4591430D	TORRELAGUNA	12.03.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
190043673828	GABARRE HERNANDEZ, RICARDO	51480726	TORREMOCHA DE JARAMA	24.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
190600149491	REEVE , STEVEN	X1556826W	POZUELO DEL REY	26.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
190450380139	PRIETO SANZ, SERGIO	08995649	VALDEAVERO	03.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450379228	PRIETO SANZ, SERGIO	08995649	VALDEAVERO	30.04.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199600098764	MORA PALMA, ENRIQUE	08934946	VALDEMORO	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700215990	LEAL DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	51936062	VILLALBILLA	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600106347	GONZALEZ ALONSO, SERGIO	51425160	VILLAVICIOSA DE ODON	17.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450371667	ALFRICARN S L	B29638772	MALAGA	26.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190700129453	OREMOSU , ADEDEJI O DAVID	X5227959J	MOLINA DE SEGURA	12.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190043496414	TORRESER SL	B73025652	GEA Y TRUYOLS MURC	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
190043755365	TORRESER SL	B73025652	GEA Y TRUYOLS MURC	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
190043755377	TORRESER SL	B73025652	GEA Y TRUYOLS MURC	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	018.1	
190600147494	ALZUETA LIZOAIN, JAVIER	72706879S	BARAÑAIN	23.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
190450381016	AMEZIAN , FARID	X2581172C	SARRIGUREN	08.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190450380980	PEREZ SAN JOSE, DAVID	33417627	NOAIN	08.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199450340459	AREVALO CARREÑO, JULIO C.	X4144954D	PAMPLONA	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700163734	LOPEZ MOLINA, JOSE LUIS	15826540	PAMPLONA	21.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3
190450373111	VILLALBA MIRANDA, GUALBERTO	X6366977W	PERALTA	04.04.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700218383	RETA MORENO, IÑAKI	72741113	PERALTA	26.04.2010			RD 1428/03	143.1	(1)
190600163256	RETA MORENO, IÑAKI	72741113	PERALTA	26.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190600164054	RETA MORENO, IÑAKI	72741113	PERALTA	26.04.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190700219417	AZULEJOS Y PAVIMENTOS CENT	B33892266	GIJON	28.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190600156227	ALVAREZ WODNIK, MARTA ELENA	10833161T	GIJON	07.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190450375673	LOPEZ TARTIERE, ANSELMO JOR	71638374	CAMPIELLO (LA MANJ	15.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190600149399	SILVA CAMPOS, MARIA ARMINDA	NO CONSTA	EL PINO DE TORMES	26.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	
190450379198	RAMIREZ PARDO, RAQUEL MARIA	70907693	SALAMANCA	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190700211492	STRAINU , FLORIN	X8518075W	ECIJA	15.04.2010	90,00		RD 2822/98	049.1	
190700211510	STRAINU , FLORIN	X8518075W	ECIJA	15.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190600143579	POLYFLUID S L	B41825720	SEVILLA	16.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199600108381	DE TOLEDO MORENO, FRANCISCO	28530970	SEVILLA	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450382124	TAGUA ORELLANA, ANTONIO JUA	28560273	UTRERA	18.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190043373936	MIRON , IOAN	X4598644R	SORIA	21.04.2010	450,00		RD 2822/98	010.1	
190700217962	THALASSA GESTION NOVENTA Y	B20349957	AYA	26.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190450378674	TEKFO S COOP	F20756441	DONOSTIA	27.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190600171940	ESBEC ALBALAD, AGUSTIN	25442903	DONOSTIA	07.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
190700209333	MARTIN LOPEZ, JUDIT	39905005	REUS	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	019.1	
190700196430	MARTINEZ BATALLA, MARIA I.	07529921	CASARRUBIOS MONTE	24.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190700196442	MARTINEZ BATALLA, MARIA I.	07529921	CASARRUBIOS MONTE	24.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
190700186187	FIGUEROA FIGUEROA, MARCELO	47234833	NOVES	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
190450381480	PUNTADA TRES SL	B45233525	TALAVERA DE LA REINA	14.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
199600102020	GALAN LORENTE, FCO JAVIER	02498393	MARCHUQUERA ALTA	13.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190700228005	CASTAÑEDA AGUDELO, JUAN C.	X5730886E	VALENCIA	09.05.2010	300,00		RD 2822/98	012.5	
190700228030	CASTAÑEDA AGUDELO, JUAN C.	X5730886E	VALENCIA	09.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6
199450351810	IKPOMWONSA , EDWIN	X6750978H	VALENCIA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190450382343	NAVARRO SERRANO, ANA BELEN	05684417	VALENCIA	20.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
190600152593	VEGA HERNANDEZ, FERNANDO	12328225	SIMANCAS	30.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	3
190450381879	GOMEZ RUIZ, ROSA MARIA	09344717	VALLADOLID	16.05.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199600101570	MARTINEZ GIL, ISIDRO	17207858	MARIA DE HUERVA	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190600162800	RUS , CLAUDIU	X3933082J	UTEBO	26.04.2010			RD 1428/03	052.	(1)
199600129888	BENHADJ ABED , FARES	X4378306A	ZARAGOZA	18.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
190043506973	PASPUEL BRAVO, GUILLERMO V.	X4456272E	ZARAGOZA	28.03.2010	150,00		RD 1428/03	100.1	
190700215771	BUENO SAIZ, MIGUEL ANGEL	05384099	ZARAGOZA	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
199600129803	ROMERA SANZ, SERGIO ESTEBAN	16802036	ZARAGOZA	18.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199450355499	FUNCIA ECHEGOYEN, BERTA	16950039	ZARAGOZA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
199600117450	URBANO VILLARROYA, JUAN C.	17162392	ZARAGOZA	07.05.2010	400,00		RDL 339/90	072.3	
190600156422	ROJO ROMON, CARLOS	17841503	ZARAGOZA	07.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190600127136	ANDRES GARCIA, EDUARDO	29095133	ZARAGOZA	06.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
190600146763	ANTA NICOLAS, SANDRA	53408674	BENAVENTE	17.03.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4

3845

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber

que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 16-07-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Luis Torres Sanz.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190600164005	JARC MANTENIMIENTO SL	B61299939	BARCELONA	27.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700219247	OLIAS VALDES, MARIA LUISA	50932363	CORBERA DE LLOB	27.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	
190450379551	CENTRAL DE DISTRIBUCIONES	B58587577	MONTCADA I REIXAC	01.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600136289	ORGANISATION FOR FOOD AND	B61237814	S CUGAT DEL VALLES	26.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450382963	GRASA SARVISE, ALBERTO	77308110	S FOST CAMPSENTELLES	28.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043871171	GUTIERREZ BARRIO, JAVIER	11932302	SANTURTZI	13.04.2010			RD 2822/98	018.1		(1)
199600093584	POLO MORENTE, MONICA	75954581	LA LINEA CONCEPCION	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
190043813468	SANCHEZ DIAZ, TOMAS	04165152	NAVALMORAL DE MATA	15.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600166671	BADOI , MIHAELA LAURA	X6418795R	CIUDAD REAL	27.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700224772	MARTIN MORENO, ANGEL	45423366	VINAROS	04.05.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
190700229307	PREVISER CONSULTORIA DE SI	B17642737	GIRONA	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700225466	TREJO TRANCON, RAIMUNDO	03068444	ALOVERA	05.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700231296	AYBAR RODA, MARIA	03128523	ALOVERA	16.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
199043760617	GARCIA FRONTON, FRANCISCO	51061517	ALOVERA	24.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
190700228078	MORERA VELAZQUEZ, ALBAN	53411370	ALOVERA	09.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190043813778	GIRALDO OROZCO, EMILSEN	X6471829C	AZUQUECA DE HENARES	20.04.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
190043901680	MARTINEZ , SERGIO GABRIEL	X6692755P	AZUQUECA DE HENARES	19.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043682404	DIALLO , ELHADJI OUSSEYNOU	X7612704A	AZUQUECA DE HENARES	11.03.2010			RD 1428/03	171.		(1)
190043799083	PASCU , ALIN MADALIN	X8323454F	AZUQUECA DE HENARES	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		
190700229885	SALAZAR LLANO, YUDI ANDREY	Y0183498H	AZUQUECA DE HENARES	12.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190700231016	ROCES NUÑO, ISAAC	03127422	AZUQUECA DE HENARES	16.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190043900754	BLAS ESCRIBANO, JUAN CARLOS	08980875	AZUQUECA DE HENARES	11.03.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		
190043871250	SAEZ MEDINA, MIGUEL ANGEL	09046352	AZUQUECA DE HENARES	10.04.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
199043785419	MANRIQUE TARABILLO, ANIANO	13140944	AZUQUECA DE HENARES	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043513138	LOPEZ MATESANZ, MARIA DEL M	03116252	BRIHUEGA	16.04.2010			RD 1428/03	154.		(1)
190700208171	DOMINGUEZ REBOLLO, ELIDIO	09716777	BRIHUEGA	11.04.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		
190700220730	FONTAPLUS SL	B19243898	CABANILLAS DEL CAMPO	29.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700205250	ZEREGA DELGADO, JAVIER A.	X5042393B	CABANILLAS DEL CAMPO	06.04.2010			RD 1428/03	087.1		(1)
190043787718	UBEDA BAIZAN, CARLOS JAVIER	02909218	CABANILLAS DEL CAMPO	03.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190700231181	SERRANO ELICES, EMILIO	09011834	CABANILLAS DEL CAMPO	16.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190043864830	FERNANDEZ DIAZ, JOSEFA	03111304	CHILOECHES	28.02.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		
190600158042	DIAZ MILAN, JUAN ANTONIO	08988951E	CHILOECHES	12.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190043831057	CALERO GALEA, VALENTIN	00661332	EL CASAR	16.04.2010			RD 1428/03	171.		(1)
190043830569	CORTES AGUADED, MARIA DOLOR	07476690	EL CASAR	14.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190600173638	CASTELLANO LEONESA DE RECA	B19015148	GUADALAJARA	07.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700197288	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAU	B19143585	GUADALAJARA	25.03.2010	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
190700197290	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAU	B19143585	GUADALAJARA	25.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
190700218206	HEICOM 07 SL	B19242528	GUADALAJARA	26.04.2010	90,00		RD 2822/98	025.1		
190700195255	XIA , AYUN	X2625722L	GUADALAJARA	22.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043867120	VARLAN , ANDREI	X5705169L	GUADALAJARA	15.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
190700027875	RETEVOESCU , FLORIN	X5844969W	GUADALAJARA	27.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
190043826803	MUÑOZ GUERRERO, JEFFERSON R	X6109541M	GUADALAJARA	13.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199042751220	TOMOIAGA , STEFAN	X8444983G	GUADALAJARA	17.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
190043655164	ANDRES RUIZ, CARLOS	03064281	GUADALAJARA	11.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190600154140	DEL AMO RUIZ, LUIS	03065583	GUADALAJARA	02.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600169040	JODAR MANZANERA, JAIME DAVI	03113080	GUADALAJARA	01.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600146635	ROJO DIAZ, JUAN JOSE	03119245	GUADALAJARA	17.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190700231156	SANZ SENENT, REBECA	03119901	GUADALAJARA	16.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190600150675	MAYOR AREVALO, BEATRIZ	03121396	GUADALAJARA	26.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043839093	TORRES ROMERO, JORGE	03133231	GUADALAJARA	09.04.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
190043241564	MONSECO HEREDIA, SERGIO	03140546	GUADALAJARA	09.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043866813	LOPEZ TORRE, FEDERICO	04591416	GUADALAJARA	21.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190600173511	ESCRIBANO SARO, MARIA LUISA	15232488	GUADALAJARA	12.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700222544	RODENAS MUELA, SERGIO	03116859	IRIEPAL	01.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	
190700189668	LKACHRI , TARIK	X4389296E	HUMANES	15.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043506900	AVILES HEREDIA, ANDRES	03077961	INIESTOLA	06.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199043793611	HOME Y MARKETING SLEN	B19232537	MARCHAMALO	07.06.2010	120,00		RDL 339/90	009.1		
190700216726	ALVAREZ VACA, LUIS RODRIGO	03142423	MARCHAMALO	23.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199042933929	URBANO DELGADO, JOSE	24134910	MARCHAMALO	18.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700223330	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE MARI	09017340	PIOZ	02.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043854719	YUBERO ASENSI, MALENA	03201450	TORREJON DEL REY	05.04.2010	610,00		RDL 8/2004	002.1		
190043854720	YUBERO ASENSI, MALENA	03201450	TORREJON DEL REY	05.04.2010			RD 1428/03	143.1		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190043834794	ASIN ALDOMA, INES	51075990	TORREJON DEL REY	12.03.2010			RD 1428/03	171.		(1)
190043775420	MARTIN CLETO MORA, ANGEL M.	08980176	URB EL MIRADOR	19.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700226987	CID FERNANDEZ, CONCEPCION	70163243	VALDEAVERUELO	07.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043826773	BARBIERU , ANDREI	X8413301Q	VILLANUEVA DE TORRE	12.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199043762043	BARBIERU , ANDREI	X8413301Q	VILLANUEVA DE TORRE	29.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
199043762055	BARBIERU , ANDREI	X8413301Q	VILLANUEVA DE TORRE	29.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
190700212691	EPHENUS , PIUS VICTOR	X4521604B	ALCALA DE HENARES	17.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190700212680	EPHENUS , PIUS VICTOR	X4521604B	ALCALA DE HENARES	17.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043843369	PREDOI , DORINEL	X7446094M	ALCALA DE HENARES	20.05.2010	60,00		RD 1428/03	010.2		
190450360566	NADADOR DOMINGUEZ, RAUL	08990229	ALCALA DE HENARES	02.01.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
190700232770	MARTIN BELICHON, CARLOS	50874247	ALCALA DE HENARES	23.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	
199700144360	GANADERA CAMARMA S L	B28662724	CAMARMA ESTERUELAS	07.06.2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
190450381776	PERSIAN BAKERY PRODUCT SL	B83673012	COLMENAR VIEJO	15.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199450360823	RIVAS SANCHEZ, JAVIER IGNAC	53020356	COSLADA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043787032	FUNINGANA , DANIEL	X6598325Q	FUENTIDUEÑA DE TAJO	19.03.2010	150,00		RD 2822/98	015.5		
190450350299	PENCHEV PENEV, SEVDALIN	X5694308Z	GETAFE	24.10.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
190700211650	LOGISTICA INTEGRAL DE MERC	B84117258	HUMANES DE MADRID	15.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600164121	IUGA , DRAGOS DANIEL	X9881101W	HUMANES DE MADRID	26.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600100611	BONILLO BERNAL, JOSE MARIA	23020856	LOECHES	30.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190600169234	EXPLOTACION LAS JARILLAS O	B81092405	MADRID	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199043655550	CONFECCIONES COTTE SL	B82730334	MADRID	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
190043855116	FLORES BERNABEU, IGNACIO F.	01181892	MADRID	25.04.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199450370464	PEREA PEREA, FELIX ANTONIO	01368532	MADRID	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600157566	DEGLANE AVANZINI, MARIA E.	05206887	MADRID	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600108812	MAMAN BENCHIMOL, DAVID HEHI	05395061	MADRID	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
190700230541	GAIBOR RUIZ, VICTOR FREDY	05468602	MADRID	14.05.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		
190043792726	MORENO ALTAMIRANO, SUSANA	50079973	MADRID	12.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190600164042	TALAVERA MARTIN, GUSTAVO	50180059	MADRID	26.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
190700227098	PASTOR MARTIN PRIETO, JORGE	09008258	MECO	07.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199043809114	MOTOS GARCIA, MA LUZ	10845537	MECO	29.04.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		
190600153706	MUÑOZ RUIZ, AURELIO	02637689A	MEJORADA DEL CAMPO	31.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
190700228480	COQUITRAN SL	B82537689	MOSTOLES	10.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190450374796	JIMENEZ SANTIAGO, JOSEFA	08982365	MOSTOLES	11.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043843862	BASTANTE AGUADO, RUBEN	53245699	PEZUELA DE TORRES	21.04.2010	450,00		RD 772/97	001.2	4	
190700202715	CACERES LANTIGUA, H.	X4239517L	RIVAS VACIAMADRID	02.04.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
199600066386	TITUCION TERRITORIO MARCA C	B82084583	ROZAS DE MADRID (LAS)	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
190043845160	OLOGEANU , ADRIANA	X8145083R	TRES CANTOS	20.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190700226045	PARTAGAS EXCAVACIONES SL	B85147775	VALDEAVERO	06.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199450362881	REPARAHOGAR 24 HORAS SL	B84974328	VALDEMORO	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
190600093990	ARDAVIN GANCEDO, FERNANDO	51383283	VALDEMORO	16.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600170509	MARATUECH NORIEGA, WALTER M	X6450083D	SORIA	06.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043871183	NIETO GARCIA, MARIA CARMEN	02092051	EL VISO DE SAN JUAN	09.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600171710	SANCHEZ OLIVARES, MARIA D.	50200629	EL VISO DE SAN JUAN	08.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600150468	DUSU , DANIEL	X7756926S	TALAVERA DE LA REINA	23.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600150444	STANCU , ENMANUEL	X9677719D	TALAVERA DE LA REINA	23.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600098788	GABARRE DIAZ, RAFAEL	17140685	VILLAMAYOR DE GALLEGO	20.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450377025	PEREZ GIMENEZ, FRANCISCO	17085737A	ZARAGOZA	20.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190700231960	CERDERA MAIMON, DOLORES PIL	29118680	ZARAGOZA	20.05.2010			RD 1428/03	155.		(1)
190600147470	PORTA COSTA, JOSE MARIA	46780438W	ZARAGOZA	23.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	

3846

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 16-07-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Luis Torres Sanz.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
190700219739	BORGO , MARCOS BRUNO	X6146165J	ELCHE	28.04.2010	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
190700216271	TODA , PETRU	X6445305S	FINESTRAT	22.04.2010	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
190700128930	MARTINEZ MONTESINOS, F.	22006848	SANTA POLA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600095597	TEJEDOR GONZALO, MA TERESA	38149857	BARCELONA	18.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
199600050020	AGUAYO GONZALEZ, DANIEL	43451085	BARCELONA	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199450360409	GARCIA GONZALO, NURIA	44185602	BARCELONA	09.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199043501685	COTACACHI PINEDA, LESLY M.	46966657	BARCELONA	02.02.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700219235	OLIAS VALDES, MARIA LUISA	50932363	CORBERA DE LLOB	27.04.2010	150,00		RD 1428/03	100.1		(a)
190700217007	UNGUREANU , DUMITRU	Y0583378C	MANRESA	23.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700209000	ORTIZ SANCHEZ AREVALO, JOSE	52405115	MONTGAT	12.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700214134	PILIA , HVICHA	X2853791C	BURGOS	20.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190600159277	BLANCO BARRIOS, MANUEL A.	45070790	CEUTA	16.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700139847	LUQUE Y BONILLA TRANSPORTE	B14613160	ALMODOVAR DEL RIO	18.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199600072003	PADILLA GARCIA, ANA MARIA	26821537	CABRA	16.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199450351950	CAMUÑAS MOYA, GEMA	05691947	CIUDAD REAL	21.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450354021	CAMUÑAS MOYA, GEMA	05691947	CIUDAD REAL	08.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190600163220	CHABAT , NADIA	X3193106Q	GIRONA	26.04.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
190600158765	PERTEGUER CANDOTTI, JOAQUIN	03453113	ALHENDIN	16.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
199043538234	RODRIGUEZ MORAL, ISABEL	00667960	ALBALATE DE ZORITA	28.12.2009	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
199600065266	VERA BURGA, ALEJANDRO JOSE	X6096703R	ALOVERA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600145035	LASCU , FLORIN	X8443487A	ALOVERA	19.03.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190043682192	MORENO SENEN, SERGIO	03108428	ALOVERA	14.04.2010	60,00		RD 1428/03	018.2		(a)
199600074309	ENELECSYS SL ,	NO CONSTA	AZUQUECA DE HENARES	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190043797748	MILAN SALGADO, EDUARDO	X6831467F	AZUQUECA DE HENARES	12.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190700217871	IFTODI , MIHAELA MIRELA	X7581311M	AZUQUECA DE HENARES	25.04.2010	60,00		RD 1428/03	170.G		(a)
190043809830	DURAU , MIHAELA ANGELA	X8841892W	AZUQUECA DE HENARES	13.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
190700216131	PLAZA ARIAS, EMILIO	03116098	AZUQUECA DE HENARES	22.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700044307	GARCIA LOPEZ, NATALIA	03130270	AZUQUECA DE HENARES	19.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700205601	PEÑAHERRERA PIMENTEL, DIANA	18451287	ACEQUILLA	06.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
190700189012	BOADA CURRIU, MARIA ROSA	43528078	CABANILLAS DEL CAMPO	14.03.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
190600108543	CENTENO SANCHEZ MIGALLON, D	47495026	CABANILLAS DEL CAMPO	18.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700197628	SAVOV POURTCHEV, GUEORGUI	X2389749A	CHILOECHES	25.03.2010	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
190700021927	TORRENTE RUIZ, PEDRO	01354513	CHILOECHES	27.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700208821	CRUZ GARCIA, JESUS	71546687	CHILOECHES	12.04.2010	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190700132233	GARCIA SALIDO, FERNANDO A.	08998441	ESCARICHE	23.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190043528361	GUTIERREZ DOS SANTOS, JAVIE	07473018	GALAPAGOS	03.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190700082503	PARDO RAMIREZ, NICANOR	NO CONSTA	GUADALAJARA	16.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700213695	EL KHAMAL , ABDELLAH	X4760548P	GUADALAJARA	19.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190043770147	PLACENCIA ALCALDE, RONALD T	X5086684G	GUADALAJARA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700217780	GHERASIM , SORIN	X5604197V	GUADALAJARA	25.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700216209	ALEXANDRU , IORGA GABRIEL	X9795476Y	GUADALAJARA	22.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190700216192	DAMIR , OLGUTA	Y0582024T	GUADALAJARA	22.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700219934	MIRON , CORNEL	Y0833577W	GUADALAJARA	29.04.2010	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
190700215126	ESPEJO REDONDO, FCO JAVIER	03098702	GUADALAJARA	21.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700212897	MARTINEZ CASTRO, KATHERINE	03208454	GUADALAJARA	18.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190700219648	PARDO ROMERO, ANTONIO	52874371	GUADALAJARA	28.04.2010	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
190043506912	AVILES HEREDIA, ANDRES	03077961	INIESTOLA	06.04.2010	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
190700205868	ALONSO BELLO, ANA ISABEL	03128421	MARCHAMALO	07.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700208638	CARCHENILLA SANCHEZ, ALVARO	03140351	MARCHAMALO	12.04.2010	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
190043646916	PINTILII , JULIAN REMUS	X6819668F	MOLINA	09.12.2009	60,00		RD 1428/03	094.1		(a)
190700211959	VALLEJO CHECA, ANGEL PABLO	03111286	MOLINA	16.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190700211972	VALLEJO CHECA, ANGEL PABLO	03111286	MOLINA	16.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190700211960	VALLEJO CHECA, ANGEL PABLO	03111286	MOLINA	16.04.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
190043237380	LEON SANCHEZ, JOSE MARIANO	06567670	MOLINA	19.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700211601	SANZ SANZ, ENRIQUE	03110630	OLMEDA DE COBETA	15.04.2010	150,00		RD 1428/03	100.4		(a)
190043798212	REDJEROV , MESOUT AKIFOV	X4193182Y	PIOZ	13.04.2010	150,00		RD 1428/03	006.	4	(a)
190043799022	REDJEROV , MESOUT AKIFOV	X4193182Y	PIOZ	13.04.2010	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
190700198979	DOMINGUEZ ALONSO, MARIO	46867581	QUER	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700133845	BENKARA , AZIZ	X7542480K	SIGUENZA	29.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043792878	MORCILLO MORENO, FRANCISCO	02614930	TORREJON DEL REY	29.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199043511060	PEÑA REBOLLO SUMINISTROS S	B19186170	TRILLO	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700140953	SAEZ DIAZ, JOSE MANUEL	09007520	VILLANUEVA DE TORRE	17.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700140941	SAEZ DIAZ, JOSE MANUEL	09007520	VILLANUEVA DE TORRE	17.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190700186941	DIAZ MARTINEZ, JORGE LUIS	03202067	CIUDAD VALDELUZ	11.03.2010	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
190600164911	RIVARES BACHES, FERNANDO	18019172	CERLER	28.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700136238	RIVAS PULIDO, THAIS	47698237	LLEIDA	04.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700212058	ABDALLAOUI ALOUI, AHMED	X7843072A	LEON	16.04.2010	150,00		RD 1428/03	106.3		(a)
190600157116	RODRIGUEZ PASTOR, IGNACIO	16599947	LOGROÑO	09.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
199600079990	ALDEA , IONUT CRISTIAN	X6458718L	ALCALA DE HENARES	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700147789	BESERMAN , DORIN IOAN	X6915359H	ALCALA DE HENARES	07.01.2010	200,00		RD 1428/03	003.1		(a)
190600104203	GARCIA BARCO, MIGUEL ANGEL	03120753	ALCALA DE HENARES	10.12.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
190043901242	JEREZ SANCHEZ ESCRIBANO, SA	09032939	ALCALA DE HENARES	16.04.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190700171950	MUÑIZ LOPEZ, ANA MARIA	09038270	ALCALA DE HENARES	19.02.2010	150,00			RD 2822/98	012.		(a)
199450352255	GONZALEZ GARRIDO, MIGUEL	09044007	ALCALA DE HENARES	21.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199450345718	RODRIGUEZ LOPEZ, ENRIQUE	51623092	ALCALA DE HENARES	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043778432	FERNANDEZ MAYA, ENRIQUE	51662253	ALCALA DE HENARES	22.01.2010	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190600142241	CARMONA VILLAMAR, ANGEL	07218140	ALCORCON	15.03.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199600090182	TALLERES CRISTALAUTO SL	B82719592	ALGETE	02.03.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600103284	CALIZ PIÑA, JUAN FRANCISCO	52474680	ALPEDRETE	09.12.2009	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
199600075193	MONTAJES JAYSA SL	B82162017	CAMARMA ESTERUELAS	16.02.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700138740	PRESSY CALOR SL	B84569821	CAMARMA ESTERUELAS	12.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
199450335361	ENVAPOL SL	B80163710	COSLADA	23.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043786738	NEGOITA , MARIAN DRAGOS	X7412209E	ESTREMEIRA	04.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
199450342225	NAGEA , TEODOR LAURENTIU	X6237465A	FUENLABRADA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
199043807671	RUIZ ALONSO, RUBEN	46924535	FUENLABRADA	12.01.2010	600,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190450323715	MOLINA PRADOS GARCIA NAVAS,	52952383	FUENLABRADA	24.06.2009	100,00			RD 1428/03	052.		(b)
190043235655	LAGAR RODRIGUEZ, FERNANDO	52955301	FUENLABRADA	07.11.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043787044	FUNINGANA , DANIEL	X6598325Q	FUENTIDUEÑA DE TAJO	19.03.2010	60,00			RD 1428/03	169.		(a)
199600047276	REAL NAJARRO, GUSTAVO	52374302	LEGANES	10.11.2009	760,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199600022528	LISMARTSA SL	B78112679	MADRID	23.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700166176	NR COURIER SL	B81130494	MADRID	10.02.2010	150,00			RD 2822/98	011.2		(a)
199600075820	PARQUE FERIA ON LINE SL	B82616087	MADRID	23.02.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199043377962	CONFECCIONES COTTE SL	B82730334	MADRID	16.02.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043855049	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS E	B84311539	MADRID	29.01.2010	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
190700157023	JDINSTALTELC INSTALACIONES	B84750660	MADRID	28.01.2010	90,00			RD 2822/98	049.1		(a)
190043773458	PRADO AREVALO, ALONSO B.	X2682033A	MADRID	07.11.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190043736474	CRESPO ORTIZ, JOSE DAVID	X3603034S	MADRID	09.12.2009	150,00			RD 1428/03	046.1		(a)
190700222350	APARECIDO MACIEL, JEAN	X5695381Y	MADRID	30.04.2010	150,00			RD 1428/03	074.2		(a)
190700208961	HAMIL , ABDELFETTAH	X6219071D	MADRID	12.04.2010	150,00			RD 1428/03	072.1		(a)
190700215369	SALI NURI, NADZHI	X6592298S	MADRID	21.04.2010	90,00			RD 1428/03	154.		(a)
190043842663	ANGELESCU , ION	X6814563P	MADRID	07.01.2010	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
190600101240	MONTALUISA QUISHPE, WILSON	X8287839L	MADRID	30.11.2009	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
199450336080	ENRIQUEZ HERNANDEZ, MANUEL	X8447044H	MADRID	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043507436	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	01102513	MADRID	18.04.2010	60,00			RD 1428/03	098.2		(a)
199600062710	REY CABALLERO, JUAN	02615900	MADRID	18.01.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190600098318	PEREZ CASTRO, FERNANDO	02631197	MADRID	24.11.2009	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199043600626	ROSALES MARTIN, AMALIA	02644338	MADRID	30.03.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043786969	BURGAZ JODAR, MARIA DEL PIL	07225153	MADRID	27.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700198062	FERNANDEZ GARCIA, FELIX	11813007	MADRID	26.03.2010	300,00			RD 772/97	002.3		(a)
199043675213	GARCIA HORNERO, DAVID	11844971	MADRID	25.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700147261	ALCOBENDAS GARCIA PRIETO, R	46801840	MADRID	05.01.2010	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190043769248	HERRERO ABAJO, MARIA	50025628	MADRID	24.11.2009	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
190600103302	RODRIGUEZ INES, JOSE MARIA	50098556	MADRID	09.12.2009	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
199043377342	FERNANDEZ PASTOR, ALEXIS	50104009	MADRID	02.03.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700137796	FERNANDEZ DE PIEROLA ALCALD	50306994	MADRID	10.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	6	(a)
190043313976	FERNANDEZ DE PIEROLA ALCALD	50306994	MADRID	10.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190600114440	SILVA IBAÑEZ, DIEGO	50410359	MADRID	15.01.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700134588	QUIVIRA RODRIGUEZ, ANTONIO	50464813	MADRID	01.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700224474	DE RUS DE ARRIBA, SERGIO	50987990	MADRID	04.05.2010	150,00			RD 1428/03	045.		(a)
190700224486	DE RUS DE ARRIBA, SERGIO	50987990	MADRID	04.05.2010	10,00			RD 772/97	001.4		(a)
190600103843	INCLAN DIAZ, MARIA PATRICIA	51072967H	MADRID	09.12.2009	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190043787172	CRUZ HERNANDEZ, EDUARDO	51409721	MADRID	04.12.2009	450,00			RD 1428/03	003.1	6	(a)
190700223615	VIZOSO NOVAL, LUIS	51429270	MADRID	02.05.2010	150,00			RD 772/97	016.4		(a)
190700142135	HUERTA PECO, SERGIO JOSE	51653901	MADRID	20.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
199043779055	BENITEZ GONZALEZ, ANGEL	51845984	MADRID	30.03.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
199043502896	GUTIERREZ POZUELO, CARLOS V	51936590	MADRID	22.02.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700144326	LUCENA DIAGO, JOSE	52011838	MADRID	27.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	4	(a)
190043512444	MORILLAS MALDONADO, MARIA A	05362841	MAJADAHONDA	08.10.2009	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
199450338763	MIRACLE VILLARES, EDUARDO	46729912	MAJADAHONDA	18.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190600162525	GARAYZABAL ENJUTO, FCO JAVI	50677108	MAJADAHONDA	23.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700216039	GARCIA FERRERA, DAVID	52368023	MAJADAHONDA	22.04.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043659273	REINA RAMIREZ, YANETH	X5478197B	MIRAFLORES DE SIERRA	13.01.2010	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
199043605594	GOMEZ CULEBRAS, GRACIA SUSANA	47492194	MOSTOLES	25.01.2010	180,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700173480	CRISTEA , IOAN MILU	X6759872B	NUEVO BAZTAN	22.02.2010	150,00			RD 1428/03	054.1	3	(a)
190700016622	HERNANDO CAÑADAS, MARIO	53435528	PARACUELLOS JARAMA	07.02.2010	500,00			RD 1428/03	020.1	6	(a)
190600158716	BELDA NUEVO, DAVID	05413941	RIVAS VACIAMADRID	16.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190450375570	DEL POZO PEREZ, ALFREDO	50293297W	RIVAS-VACIAMADRID	15.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(b)
190600114725	CHIRICA , SILVIA	X4185008C	SAN FERNANDO HENARES	16.01.2010	380,00			RD 1428/03	052.	6	(a)
190700138843	DIAZ CALERO, PEDRO JESUS	05892000	SAN FERNANDO HENARES	13.12.2009	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
190700138855	DIAZ CALERO, PEDRO JESUS	05892000	SAN FERNANDO HENARES	13.12.2009	500,00			RD 1428/03	020.1	6	(a)
190600159460	GIL PEREZ, JUAN JOSE	28996780	SAN SEBASTIAN REYES	17.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
199600082574	DIAZSAN SL	B79084968	TORREJON DE ARDOZ	02.03.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190700225168	LEMA LEMA, LUIS HERNAN	X1885939P	TORREJON DE ARDOZ	05.05.2010	150,00			RD 1428/03	117.2	3	(a)
190700141313	MUMTEANU , CORNELIU	X4167935J	TORREJON DE ARDOZ	18.12.2009	150,00			RD 2822/98	012.4		(a)
190700225650	PALADINES ROHODEN, FAUSTO L	X6396653P	TORREJON DE ARDOZ	05.05.2010	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700224152	ALVAREZ DELGADO, PEDRO	52111147	TORREJON DE ARDOZ	03.05.2010	150,00			RD 2822/98	032.3		(a)
190700224140	ALVAREZ DELGADO, PEDRO	52111147	TORREJON DE ARDOZ	03.05.2010	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
190043512821	BUCUR , JULIANA	X9145092Q	VALDEMORO	16.12.2009	90,00			RD 2822/98	049.1		(a)
199600091563	MAVRU , CORNELIU	X6463067K	VELILLA SAN ANTONIO	05.02.2010	400,00			RDL 339/90	072.3		(a)
190043647179	LOPEZ CAMPOY, FRANCISCO	34788329	BULLAS	04.11.2009	90,00			RD 1428/03	094.2		(a)
190600163244	BUDIA DAVALOS, JOSE RAMON	22987745	CARTAGENA	26.04.2010	140,00			RD 1428/03	048.	2	(a)
190600165022	ESPIGA LOPEZ, GREGORIO	29138499	ESTELLA	28.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700202399	SARDINERO FERNANDEZ, ALVARO	50322656	PORT DES TORRENT	01.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
199450336031	LOPEZ PAREDES, PATRICIA	28636599	SEVILLA	01.12.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700214663	PETRIC , NICOLAE FANICA	X4512382N	CORRAL DE ALMAGUER	20.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190043745505	RUS , VASILE	X3837208A	OCAÑA	06.03.2010	150,00			RD 1428/03	045.		(a)
190700217196	GILBERT EMILE, LEFEVRE F.	X8606370T	TALAVERA DE LA REINA	24.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700210610	MERINO GUEVARA, WILSON R.	X3974282C	VALENCIA	14.04.2010	120,00			RD 1428/03	094.1		(a)
190700210372	MOCHOLI FERRANDIS, JOSE M.	22579800	CASTELLAR VALENCIA	14.04.2010	150,00			RD 1428/03	072.1		(a)
190600158492	ORLANDEA , CATALIN FLORIN	X8434425A	CALATAYUD	15.04.2010	100,00			RD 1428/03	048.		(a)
190700214614	IVANOV , IVAYLO TSVETANOV	X6214985V	EJEA DE CABALLEROS	20.04.2010	150,00			RD 1428/03	117.2		(a)
199450335099	RUIZ DIEZ, ANGEL	12147926	ZARAGOZA	24.11.2009	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190700117943	BAILON LAZARO, JESUS	17449501	ZARAGOZA	22.04.2010	10,00			RD 772/97	001.4		(a)
199450342249	CLAVERIA GABARRE, JOSE G.	72978121	ZARAGOZA	12.01.2010	310,00			RDL 339/90	072.3		(b)
190043728258	ARNAL YAÑEZ, JORDI	17754675	CARTUJA BAJA	09.02.2010	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)

3897

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE ADJUDICACION DEFINITIVA DE CONTRATO

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente.* Secretaría General.  
 c) *Número de expediente:* CPR. 1/10.  
 d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Privado.  
 b) *Descripción:* Formalización de una operación de crédito a largo plazo, por importe de 35.000.000,00 Euros, en siete tramos de 5.000.000,00 euros cada uno.  
 g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.  
 h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 28 de mayo de 2010.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.  
 b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Sin determinar.

#### 5. Adjudicación:

- Se ha adjudicado un solo tramo, quedando seis desiertos.  
 a) *Fecha:* 16 de julio de 2010.  
 b) *Contratista:* Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara.

#### c) Condiciones de adjudicación

\* Un tramo de la operación, por importe de 5.000.000,00 Euros, en las siguientes condiciones:

-Tasa de interés: variable, en razón de aplicar el Euribor anual más un diferencial de 115 puntos básicos.

- Interés inicial, correspondiente al primer año de liquidación revisión será del 2,399%.

- Interés por demoras: 2% anual sobre el tipo de interés vigente en cada momento.

-En las liquidaciones de intereses se tomará: un año comercial.

Guadalajara, 21 de julio de 2010.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

3918

### Organismo Autónomo de Recaudación

#### ANUNCIO DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO RECAUDACIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el expediente de creación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (Recaudación Guadalajara), y aprobación de sus Estatutos:

#### 6.- ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO RECAUDACIÓN.

El Sr. Diputado Delegado de Economía y Hacienda da cuenta de que el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil diez, acordó la creación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (Recaudación Guadalajara), adscrito al Área Económica y de Recursos Humanos, así como la aprobación inicial de los Estatutos reguladores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar des-

de el día siguiente a la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hecho que se produjo el 14 de abril de 2010, para que pudiera ser examinado por los interesados y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

En relación con el meritado expediente, se presentan en el Registro General de la Diputación, escritos de alegaciones de la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Pérez Hernández, con fecha 19 de mayo de 2010 y registro de entrada núm. 7.873; y de los funcionarios D. Javier Sevilla Navarro y D. Juan Antonio de las Heras Muela, ambos con fecha de 20 de mayo del mismo año y con registro de entrada núm. 7.928 y 7943 respectivamente.

Con fecha 10 de junio de 2010 se emiten informes del Asesor Jurídico Tributario del Servicio Provincial de Recaudación, visado por la Vicetesorera-Jefa del Servicio de Recaudación, del Jefe de Área de Recursos Humanos de fecha 10 de junio de 2010, del Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2010; de la Interventora General y de la Secretaría General de fecha 14 de junio de 2010.

Procedería, pues, confirmar la adecuación al ordenamiento jurídico del expediente y su aprobación definitiva.

No obstante lo anterior, con ánimo de dejar perfectamente clara la situación administrativa de los alegantes, si no lo estaba ya, y de dar un significado más preciso al término delegación, y habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Función Pública y Régimen Interior de fecha 15 de junio de 2010, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en acta las intervenciones de los Grupos políticos.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos políticos y sometido a votación por la Sr<sup>a</sup> Presidenta, el Pleno de la Corporación por trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y de I.U. y doce (12) en contra de los Diputados del grupo Popular: D. Mario González Somoano; D. Gabino Cogollo López; D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdbaba; D. Eugenio Esteban de la Morena; D. Francisco Javier Pérez del Saz; D. Jesús Herranz Hernández; D. José Manuel Latre Rebled; D. José Ángel Parra Mínguez; D. Francisco Javier Río Romero; D. Alberto Domínguez Luis, D. Mario San Martín García y D<sup>a</sup> Adela de la Torre de Lope, acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar, en base a los informes obrantes en el expediente, las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Pérez Hernández, don Javier Sevilla Navarro y don Juan Antonio de las Heras Muela, en relación con el acuerdo de creación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (Recaudación Guadalajara) y aprobación definitiva de los Estatutos reguladores del mismo.

**SEGUNDO.-** Modificar el apartado 2 del artículo 4 de los Estatutos Reguladores, en el sentido de cambiar la palabra “delegada” por “encomendada”.

**TERCERO.-** Modificar el apartado 3 del artículo 29 de los Estatutos reguladores, en el sentido de añadir un último párrafo, con el siguiente literal: “Idéntico criterio se aplicará para el personal actualmente en situación de servicios especiales o con destino provisional en otros Servicios o Unidades”.

**CUARTO.-** Aprobar con carácter definitivo el acuerdo de creación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (Recaudación Guadalajara) y la aprobación, con las modificaciones reseñadas, de los Estatutos reguladores del mismo.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, con expresión de los recursos procedentes.

Lo que se hace público al efecto y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose el texto íntegro de dicha norma reglamentaria en los siguientes términos:

## ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE GUADALAJARA (RECAUDACIÓN GUADALAJARA)

### CAPÍTULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FINES

Art. 1.- Constitución del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación Tributarias por la Diputación Provincial.

Art. 2.- Capacidad jurídica.

Art. 3.- Domicilio.

Art. 4.- Fines y potestades administrativas.

Art. 5.- Jurisdicción provincial del Organismo Autónomo.

Art. 6.- Régimen jurídico.

Art. 7.- Duración.

### CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- Enumeración de órganos.

Sección 1<sup>a</sup>.- Del Consejo de Rector.

Art. 9.- Composición.

Art. 10.- Funciones.

Art. 11.- Derechos de sus miembros.

Sección 2<sup>a</sup>.- Del Presidente.

Art. 12.- Funciones.

Sección 3<sup>a</sup>.- Del Vicepresidente.

- Art. 13.- Funciones.  
 Sección 4ª.- Del Gerente.  
 Art. 14.- Funciones.  
 Sección 5ª.- Del Consejo Asesor.  
 Art. 15.- Composición y funciones.  
 Sección 6ª.- Régimen de delegación de competencias.  
 Art. 16.- Requisitos.  
 Sección 7ª.- Régimen de sesiones de los órganos colegiados y recursos administrativos.  
 Art. 17.- Convocatorias.  
 Art. 18.- Quórum.  
 Art. 19.- Adopción de acuerdos.  
 Art. 20.- Recursos.

### CAPÍTULO III.- SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

- Art. 21.- Funciones y nombramiento Secretaría General.  
 Art. 22.- Funciones y nombramiento Intervención.  
 Art. 23.- Funciones y nombramiento Tesorería.

### CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

- Art. 24.- Presupuesto.  
 Art. 25.- Recursos económicos.  
 Art. 26.- Cuenta del Organismo Autónomo.  
 Art. 27.- Patrimonio del Organismo Autónomo.

### CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- Art. 28.- Estructura de los servicios.  
 Art. 29.- Personal

### CAPÍTULO VI.- FACULTADES Y TUTELA DE LA DIPUTACIÓN

- Art. 28.- Función tutelar, alcance.

### CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

- Art. 31.- Modificaciones estatutarias.  
 Art. 31.- Disolución del Organismo Autónomo.

### CAPÍTULO VIII.- OTRAS PREVISIONES JURÍDICAS Y DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS ÓRGANOS

- Art. 33.- Repercusión de modificaciones legales y duración del mandato.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.- Efectividad de la descentralización funcional.  
 Segunda.- Función del Servicio Provincial de Recaudación y subrogación de derechos y obligaciones.  
 Tercera.- Elaboración de inventario de bienes.  
 Cuarta.- Acuerdo Marco y convenio colectivo del personal.

- DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor y prórroga.

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FINES

#### ARTÍCULO 1.-

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.A).b) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 y 164.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, constituye el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado "Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara" (RECAUDACIÓN GUADALAJARA). Está adscrito al área Económica y de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

#### ARTÍCULO 2.-

1.- El Organismo Autónomo Local así creado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar, adquirir, contratar, asumir obligaciones, así como renunciar y ejercer libremente toda clase de derechos y acciones ante las otras Administraciones públicas, Juzgados y Tribunales, todo concretándolo a la consecución de sus objetivos y finalidades.

2.- Tiene, asimismo, autonomía administrativa y económica, en la medida que le reconocen las leyes que le son aplicables, sin perjuicio de la tutela que corresponde a la Diputación Provincial de Guadalajara y de lo previsto en las disposiciones transitorias.

#### ARTÍCULO 3.-

1.- El domicilio legal de RECAUDACIÓN GUADALAJARA se fija en la ciudad de Guadalajara, calle Atienza número 4.

2.- El Consejo Rector queda facultado para modificar la denominación del Organismo Autónomo, variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, en toda la provincia, las oficinas que sean precisas para la mejor prestación del servicio.

#### ARTÍCULO 4.-

RECAUDACIÓN GUADALAJARA tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

1.- El ejercicio de las facultades y funciones propias que la Diputación le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u Organismos Públicos encomienden o deleguen a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de Derecho Público.

2.- Asesoramiento jurídico y económico en materia tributaria y demás ingresos de derecho público a las entidades locales cuya gestión esté encomendada en el Organismo Autónomo.

3.- La realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia.

Para el ejercicio de sus competencias, el Organismo Autónomo tiene reconocidas, en el marco de los presentes estatutos, las potestades y prerrogativas siguientes:

a) La financiera, en relación con los recursos económicos que obtenga como contraprestación de su actividad.

b) La de programación o de planificación.

c) La de ejecución forzosa y el ejercicio de la sancionadora, en relación con los servicios y bienes gestionados y adscritos al Organismo.

d) Las necesarias para la protección de los bienes adscritos o de titularidad del Organismo.

e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

f) La de inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos establecidos en las leyes, y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas reconocidas en la hacienda pública en relación con sus créditos, sin perjuicio de las que corresponden a la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

g) La exención de los impuestos estatales, autonómicos y locales, en los términos establecidos por las leyes.

h) La de interpretación y modificación de los contratos administrativos.

i) La de dirección y control inmediatos de los servicios gestionados por el Organismo, sin perjuicio de las potestades superiores reservadas a la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### ARTÍCULO 5.-

La jurisdicción del Organismo Autónomo alcanza al conjunto del territorio provincial, dentro del cual resulta competente, a todos los efectos, para la realización de las actuaciones que comportan las funciones administrativas que constituyen sus fines.

#### ARTÍCULO 6.-

1.- RECAUDACIÓN GUADALAJARA, dada su condición, se regirá por la normativa fijada en los presentes Estatutos, así como por la legislación de régimen local y, particularmente, por lo que disponen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación supletoria, disposiciones concordantes y de desarrollo.

2.- Asimismo, RECAUDACIÓN GUADALAJARA se regirá por su Reglamento Orgánico y Funcional y por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público locales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- De otro lado, en la actuación del Organismo Autónomo resultarán de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, los Reglamentos de aplicación y la Ley General Presupuestaria.

#### ARTÍCULO 7.-

El Organismo Autónomo se constituye por tiempo indefinido.

Su extinción tendrá lugar por las causas establecidas en estos Estatutos, en la forma y con los requisitos que se determinan en la vigente legislación de Régimen Local.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### ARTÍCULO 8.-

Por razón de su competencia los órganos del Organismo Autónomo serán los siguientes:

Órganos de Gobierno:

El Consejo Rector.

El Presidente del Organismo.

El Vicepresidente.

Órgano de Dirección y Administración:

El Gerente.

Órgano de Consulta:

El Consejo Asesor.

#### SECCIÓN 1ª.- DEL CONSEJO RECTOR

#### ARTÍCULO 9.-

1.- El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de dirección del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el de la Diputación Provincial de Guadalajara o el Diputado Provincial en quien aquél delegue.

b) El Vicepresidente, que será un Diputado Provincial designado por el Presidente de la Diputación.

c) Cinco vocales, Diputados Provinciales designados por el Pleno de la Diputación de entre los distintos grupos políticos representados en el mismo.

2.- Asistirán a las reuniones del Consejo, en el ejercicio de las funciones que les son propias, con voz y sin voto, el Director de Servicios Económico-Administrativos y de Recursos Humanos de la Diputación Provincial (o titular de puesto análogo) y el Gerente del Organismo Autónomo, así como el Secretario, el Interventor y el Vice-Tesorero Jefe del Servicio (o personas en quienes deleguen).

Podrán ser convocados a las sesiones los representantes municipales, funcionarios y empleados que hayan de informar o asesorar al Consejo, los cuales asistirán a estos efectos exclusivamente.

#### ARTÍCULO 10.-

Son funciones del Consejo de Rector, además de la organización y la alta dirección del Organismo, las siguientes:

- a) Aprobar el Programa de actuación.
- b) Aprobar la Memoria de la gestión realizada anualmente, así como el Inventario de Bienes.
- c) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos y del Reglamento Orgánico y Funcional, y la propuesta de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, cuya gestión se haya delegado en la Diputación de Guadalajara.
- d) Aprobar inicialmente la plantilla de personal funcionario y, en su caso, del personal laboral. Aprobar el organigrama, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal y el número y régimen del personal laboral. Aprobar el Acuerdo Marco y, en su caso, el convenio colectivo del personal.
- e) Aprobar la propuesta inicial de Presupuesto del Organismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la propuesta de sus modificaciones, de acuerdo con las bases de ejecución y elevarlas a la Diputación para su aprobación por parte de los órganos competentes.
- f) Aprobar la propuesta inicial de Cuenta General, a los efectos previstos en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Aprobar cualquier otra norma interna que, con carácter general, regule la actividad del Organismo.
- h) Prestar conformidad a la propuesta de nombramiento del Gerente efectuada por la Presidencia.
- i) Aprobar, conforme a las directrices generales de la Diputación Provincial, las normas para determinar las retribuciones complementarias que correspondan al personal del Organismo Autónomo, así como el sistema de incentivos, dentro de las partidas presupuestarias creadas legalmente al respecto.
- j) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando la competencia no esté atribuida a otros órganos.
- k) Aprobación de la concertación de operaciones de crédito, cuando la competencia no corresponda al Presidente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- l) Aprobar las modificaciones en la estructura del Organismo Autónomo, cuando no sean competencia de otro órgano.
- m) Proponer la aprobación de las tasas, precios públicos y compensaciones económicas que haya de percibir el Organismo Autónomo, elevando propuesta al Pleno de la Diputación Provincial.
- n) Declarar la nulidad de pleno derecho de los actos dictados por los órganos del Organismo Autónomo, previo el correspondiente dictamen, cuando concurren los motivos de nulidad previstos en la Ley General Tributaria.
- ñ) Declarar la lesividad para el interés público de los actos dictados por los órganos de Organismo Autónomo, en los supuestos previstos en la Ley General Tributaria.

o) Ejercer aquellas atribuciones que, siendo inherentes a las tareas propias del Organismo Autónomo, la Ley 7/1985 atribuya al Pleno de la entidad local con carácter de delegable y no hayan sido reservadas al Pleno de la Diputación de Guadalajara o asignadas a otro órgano.

#### ARTÍCULO 11.-

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo de Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación y, en su caso, aprobación.
- c) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes relativas a los fines del Organismo.
- d) Podrán solicitar del Presidente cualquier información o documento.
- e) Podrán solicitar con la suficiente antelación y conforme a las previsiones del Reglamento Orgánico, petición de inclusión de asuntos en el orden del día.
- f) Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, tendrán derecho a las asistencias que se fijen en las bases de ejecución del Presupuesto.

#### SECCIÓN 2ª.- DEL PRESIDENTE

#### ARTÍCULO 12.-

1.- La Presidencia es el órgano que ostenta la máxima representación del Organismo, y dirige el gobierno y administración del mismo. Corresponde al Presidente convocar el Consejo Rector y el Asesor y presidir y dirigir sus sesiones. Representará al Organismo Autónomo en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo, y otorgará poderes. Ejercerá, asimismo, cualquier otra facultad que le corresponda por Ley o por los presentes Estatutos.

Podrá delegar todas o parte de estas facultades en otros órganos, con excepción de aquellas funciones que la Ley determina como indelegables.

2.- Son competencia del Presidente, además de las generales indicadas, las siguientes funciones:

- a) Dictar las resoluciones particulares que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Elaborar, previa propuesta del Gerente, el Programa de Actuación y elevarlo al Consejo Rector para su aprobación.
- d) Elaborar, previa propuesta del Gerente, la memoria de gestión, y el Inventario elevándolos al Consejo Rector para su aprobación.

e) Elaborar el organigrama, las plantillas y la relación de puestos de trabajo del Organismo y elevarlos al Consejo Rector para su aprobación.

f) Elaborar el proyecto de Presupuesto del Organismo, la propuesta de sus modificaciones, así como la propuesta inicial de Cuenta General.

g) Aprobar las modificaciones del Presupuesto cuando sean de su competencia, según las bases de ejecución del Presupuesto.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto

i) Aprobar la concertación de las operaciones de crédito a que hace referencia el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

j) Adoptar las medidas de urgencia que sean necesarias en defensa de los intereses del Organismo.

k) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de Presupuesto del primer ejercicio.

l) 1. En materia de personal, ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia del personal al Gerente.

2.- Nombrar el Tribunal calificador y Comisión de Valoración en las pruebas de acceso, promoción del personal y provisión de puestos de trabajo.

3.- Nombrar los funcionarios de carrera y el personal laboral del Organismo.

4.- Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del Organismo y nombrar y remover, en los supuestos legalmente previstos, a las personas titulares.

5.- Acordar, a propuesta del Gerente, la contratación y el despido del personal laboral.

6.- Proponer al Consejo Rector la aprobación de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

7.- Aprobar la asignación individualizada de incentivos al personal.

8.- Imposición de las sanciones administrativas que correspondan al personal del Organismo por la comisión de cualquier hecho constitutivo de falta leve, grave o muy grave.

9.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla, aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

10.- Resolver los supuestos de excedencia u otras situaciones previstas en la legislación vigente o elevar las actuaciones al órgano competente de la Diputación de Guadalajara, en el caso de personal funcionario de ésta.

m) Elevar al Pleno de la Diputación de Guadalajara la propuesta de aceptación de los acuerdos de delegación adoptados por los entes locales de la provincia, de los cuales posteriormente se dará cuenta al Consejo Rector, en la sesión siguiente que se celebre.

n) Ejercitar todo tipo de acciones, recursos y peticiones en defensa de los derechos e intereses del Organismo, ante cualquier autoridad o tribunal de cualquier jurisdicción.

o) Aprobar los gastos no atribuidos a otros órganos.

p) Declarar la inadmisibilidad de las solicitudes de revisión de oficio de actos dictados por el Organismo, formulados por los interesados.

q) Ejercer las acciones judiciales, necesarias para la interposición de los recursos de casación en interés de ley en defensa de los ingresos de la Hacienda local.

r) Ejercer aquellas otras competencias que, siendo inherentes a las tareas propias del Organismo autónomo, la Ley 7/1985 atribuya a la Presidencia de la entidad local con el carácter de delegable y no hayan sido reservadas a la Presidencia de la Diputación o asignadas a otro órgano.

### SECCIÓN 3ª.- DEL VICEPRESIDENTE

#### ARTÍCULO 13.-

1.- Corresponde al Vicepresidente del Organismo Autónomo, como tal, sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro legítimo impedimento.

2.- El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente todas o parte de las facultades delegables atribuidas al mismo, en estos Estatutos.

### SECCIÓN 4ª.- DEL GERENTE

#### ARTÍCULO 14.-

La Gerencia es el órgano de administración que asume la gestión económico-administrativa del Organismo Autónomo. La persona titular habrá de ostentar con carácter general la condición de funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o ser un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, requiriéndose también, en cualquier modo, una experiencia de al menos tres años en cargos directivos en Administraciones Públicas o de sus OO.AA, fundaciones o empresas públicas, o bien una experiencia de al menos cinco años en puestos técnicos o de nivel intermedio en dichas instituciones. Será nombrado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente, mediante libre designación o contrato laboral de alta dirección.

Corresponderán al Gerente las facultades siguientes:

a) La adopción de resoluciones en aquellas materias que expresamente le sean atribuidas por los presentes Estatutos o por el Reglamento Orgánico.

b) La inmediata dirección y administración del Organismo de la que dará cuenta periódicamente al Consejo Rector y de continuo a su Presidente.

c) La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente.

d) En particular, sin perjuicio de las reservadas a los funcionarios habilitados estatales, son sus funciones:

1.- Dictar los actos administrativos que en relación al ejercicio de funciones de gestión catastral, censal, tributaria y recaudatoria le correspondan.

2.- Dirigir, organizar y gestionar el servicio, supervisar e inspeccionar las actividades que constituyen su objeto.

3.- Proponer la adopción de medidas para dotar de mayor eficiencia la prestación de los servicios.

4.- Censurar y dar conformidad en su caso a los informes y comunicados dirigidos a los organismos cuya gestión tributaria se realice.

5.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas legales a que estén sometidas las actuaciones del Organismo Autónomo.

6.- La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando su importe no supere el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto. También las que en esta materia le puedan ser delegadas por el Presidente.

7.- La autorización de gastos que comporten la efectividad de las transferencias y anticipos ordinarios con cargo al importe de la recaudación de las entidades y organismos con los que se haya convenido la misma.

8.- La autorización de gastos de personal del Organismo. Los de asistencia, horas extraordinarias, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por los miembros del Consejo o del personal del Organismo. Los ocasionados por la devolución de ingresos indebidos. Los que se deriven de prestaciones necesarias para el desarrollo del servicio.

9.- Reconocer obligaciones dimanantes de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

10.- Ordenar los pagos que se formalizarán mediante la expedición de talón bancario o autorización de transferencia firmados por los claveros del Organismo legalmente establecidos.

11.- Proponer al Presidente la contratación del personal laboral y proponer la resolución de la relación jurídica que lo vincule con el Organismo de acuerdo con las plantillas previamente aprobadas por el Consejo Rector.

12.- Autorizar la asistencia a cursos, congresos y demás convocatorias para la formación y perfeccionamiento del personal del Organismo y distribuirlo en la forma que lo exijan las necesidades del Servicio pudiendo trasladar a diferentes unidades o dependencias a cualquier empleado con sujeción a la normativa legal aplicable.

13.- Aprobar el plan anual de vacaciones de todo el personal.

14.- Aprobar la resolución de toda clase de peticiones de licencias y permisos, e informar las de excedencias y otras situaciones administrativas del personal.

15.- Proponer al Presidente la autorización para realizar horas extraordinarias del personal, cuando el servicio lo demande.

16.- Realizar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado procurando la máxima rentabilidad financiera de todos los recursos que gestione el Organismo.

17.- Colaborar con el Presidente del Consejo Rector en la convocatoria y fijación del orden del día de las sesiones que celebre el Consejo, así como en el resto de sus competencias.

18.- Dictar los actos administrativos que con relación al ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público le correspondan, según el Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo.

## SECCIÓN 5ª.- DEL CONSEJO ASESOR

### ARTÍCULO 15.-

1.- El Consejo Asesor actuará como órgano consultivo y de participación de las entidades locales en el diseño de los planes de actuación del Organismo Autónomo, así como de su seguimiento y evaluación.

Así mismo podrá proponer a los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo la adopción de medidas, acuerdos y resoluciones tendentes a mejorar la eficacia en la gestión de los servicios prestados por el Organismo y también realizar cualquier tipo de sugerencias encaminadas a idéntico objetivo.

2.- Estará integrado por todos los miembros del Consejo Rector más diez alcaldes de las entidades locales que tengan delegada la gestión de sus recursos en el Organismo Autónomo. Dichos Alcaldes serán designados por el Pleno de la Corporación Provincial a propuesta de los distintos grupos políticos que lo conforman y proporcionalmente a la representación ostentada por cada uno de ellos. A efectos de su designación se considerarán, además de las delegaciones de competencias efectuadas por las entidades locales, la diferencia poblacional de éstas en la provincia de Guadalajara y los distintos tipos, que determinan especificidades en materia de gestión tributaria.

3.- Los Alcaldes miembros del Consejo Asesor, en caso de no poder asistir a una determinada reunión, podrán efectuar de forma expresa delegación a favor de un concejal del Ayuntamiento.

4.- Los Alcaldes miembros del Consejo Asesor tendrán que ser renovados después de la celebración de Elecciones Locales y constitución de la Diputación.

5.- Asistirán al Consejo Asesor el Director de Servicios Económico-Administrativos y de Recursos Humanos de la Diputación Provincial (o titular de puesto análogo) y el Gerente, con voz pero sin voto, así como, en el ejercicio de sus funciones, los señores Secretario, Interventor y Vice-Tesorero Jefe del Servicio.

6.- El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para ser informado y debatir

la memoria de gestión del ejercicio, así como los planes de actuación, sin que sus acuerdos sean vinculantes, y con carácter extraordinario, a iniciativa de su Presidente o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

7.- Los miembros del Consejo Asesor no devengarán retribución alguna por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones y dietas que pudieran percibir por la asistencia a las sesiones, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### SECCIÓN 6ª.- RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

##### ARTÍCULO 16.-

1.- Las competencias atribuidas a los órganos de RECAUDACIÓN GUADALAJARA serán susceptibles de delegación de conformidad con el régimen general que las regula.

2.- En todo caso, la delegación del ejercicio de las competencias asignadas a los órganos exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que se disponga mediante un acto administrativo del órgano que tenga asignada la competencia.
- b) Que se fije el ámbito de materias, las facultades delegadas y las condiciones especiales.
- c) Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### SECCIÓN 7ª.- RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

##### ARTÍCULO 17.-

1.- El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria, efectuada a iniciativa de su Presidente o a petición de al menos tres de sus miembros, tantas veces como sea necesario para el funcionamiento del Organismo y, ordinariamente, una vez al trimestre.

El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez al año.

2.- La convocatoria del Consejo Rector, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será notificada (preferentemente mediante medios telemáticos) con, al menos, dos días de antelación e irá acompañada del Orden del Día de la reunión.

##### ARTÍCULO 18.-

1.- En primera convocatoria el quórum para la válida celebración de los órganos colegiados será de un tercio del número total de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres personas.

En segunda convocatoria, media hora después, será suficiente la presencia de tres miembros; este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

En cualquier caso, no se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de las personas que de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos los sustituyan.

##### ARTÍCULO 19.-

1.- Los acuerdos serán adoptados con carácter general por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.

2.- Cuando se produzca empate, se repetirá la votación y si se vuelve a producir de nuevo decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

3.- El voto podrá ser afirmativo o negativo. Los miembros del órgano también podrán abstenerse. En todo caso, están obligados a votar.

4.- En todo aquello no previsto en estos Estatutos, regirán las prescripciones establecidas por la legislación local sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

##### ARTÍCULO 20.-

1.- Contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos y el resto de ingresos de derecho público locales, los interesados podrán formular recurso de reposición preceptivo ante el órgano que los haya dictado.

2.- Contra los actos y acuerdos relativos a materias no incluidas en el párrafo primero, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- En los supuestos que, por razón de urgencia, la Presidencia de la Diputación ejerza competencias atribuidas al órgano colegiado de gobierno del Organismo, los interesados podrán formular recurso de reposición potestativo ante aquella Presidencia.

### CAPÍTULO III

#### SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

##### ARTÍCULO 21.-

1.- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2, 3 y concordantes del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, serán ejercidas por el titular de la Secretaría de la Diputación o podrán ser encomendadas por la Presidencia de la Corporación Provincial a funcionario propio de la misma o del Organismo Autónomo sin habilitación de carácter estatal, a propuesta del titular de la Secretaría, que actuará como delegado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la citada norma legal.

2.- Serán funciones específicas de la Secretaría:

a) La preparación de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo Rector, de los que dará cuenta al Presidente, para su fijación y correspondiente convocatoria, que notificará a los miembros de aquél con la debida antelación.

b) Dar fe de los actos administrativos y acuerdos.

c) Certificar todos los actos y resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo Rector, así como de los antecedentes, libros y documentos del Organismo cuya custodia le esté asignada.

d) El asesoramiento legal preceptivo al Consejo Rector y a su Presidencia.

e) Cualesquiera otras que se le atribuyan o se le encomienden por el Presidente relacionadas con los aspectos jurídicos y administrativos del funcionamiento del Organismo.

#### ARTÍCULO 22.-

1.- Las funciones de Intervención, serán ejercidas por el titular de la Intervención de la Diputación o podrán ser encomendadas por la Presidencia de la Corporación Provincial a funcionario propio de la misma o del Organismo Autónomo sin habilitación de carácter estatal, a propuesta del titular de la Intervención, que actuará como delegado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre.

2.- Serán funciones de la Intervención:

a) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

b) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los Presupuestos.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoria.

c) Cualesquiera otras que se le atribuyan o se le encomienden por el Presidente relacionadas con los aspectos económico-financieros y presupuestarios, del funcionamiento del Organismo.

#### ARTÍCULO 23.-

1.- Las funciones de Tesorería del Organismo serán ejercidas en su totalidad por el titular del puesto de Vicetesorería-Jefe de Servicio de Recaudación Provincial de la Diputación Provincial o podrán ser encomendadas por la Presidencia de la Corporación Provincial a funcionario propio de la misma o del Organismo Autónomo sin habilitación de carácter estatal, a propuesta del titular de la Vicetesorería, y que actuará como delegado de éste.

2.- El Tesorero del Organismo Autónomo desarrollará las funciones de gestión de la tesorería y aquellas otras en relación con la gestión recaudatoria necesarias para el correcto ejercicio de las competencias delegadas en materia de ingresos de derecho público, entre ellas:

a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Organismo Autónomo, de conformidad con las directrices señaladas por el Presidente o el Gerente del mismo.

b) Autorizar los pliegos de cargo de valores, dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, así como la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Presidente o el Gerente del Organismo Autónomo, relacionadas con la gestión recaudatoria y de tesorería.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

#### ARTÍCULO 24.-

1.- El Organismo elaborará anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingresos y de gastos, con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el general de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La ejecución del presupuesto se efectuará de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara.

3.- El control y la fiscalización económica (en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia) corresponderá a la persona titular de la Intervención de la Diputación Provincial de Guadalajara o funcionario o funcionaria en quien se delegue.

4.- El Organismo está sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley. La ejecución y la contabilidad del presupuesto se regirán por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

5.- Corresponderá a la Diputación Provincial de Guadalajara resolver sobre el destino de los excedentes o superávit que eventualmente se produzcan.

#### ARTÍCULO 25.-

Para el cumplimiento de sus finalidades el Organismo contará con los recursos económicos siguientes:

a) Las tasas, los precios públicos y otros ingresos que se puedan obtener por parte de los Ayuntamientos y otras entidades locales, derivados de la utilización de los servicios que presta el Organismo.

b) Los productos de su patrimonio y otros de derecho privado.

c) El producto de las operaciones de crédito.

d) Las subvenciones que aporten las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Organismo.

e) Los legados o donaciones al Organismo que hayan sido aceptadas por el Consejo Rector.

f) Las aportaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo a los presupuestos de la Corporación.

g) Los créditos y otras operaciones obtenidas de entidades oficiales y particulares.

h) Todos los otros que puedan serle atribuidos de conformidad con la normativa legal aplicable.

#### ARTÍCULO 26.-

1.- Al final de cada ejercicio presupuestario se formará la Cuenta del Organismo, que deberá poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

2.- El Presidente rendirá y propondrá inicialmente la Cuenta del Organismo a la Diputación Provincial de

Guadalajara, a efectos de su inclusión en la Cuenta General, y la posterior aprobación de ésta.

#### ARTÍCULO 27.-

Constituye el patrimonio del Organismo Autónomo:

a) Los bienes y derechos que le adscriba la Diputación Provincial de Guadalajara en uso, los cuales conservarán su calificación jurídica original.

b) Los bienes, derechos, acciones y participaciones que el Organismo Autónomo adquiera por cualquier título legítimo.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

#### ARTÍCULO 28.-

El Organismo se estructurará en servicios centrales y servicios periféricos, de conformidad el organigrama vigente en cada momento.

Los servicios periféricos se organizarán en unidades ubicadas en diferentes municipios de acuerdo con las necesidades dimanantes del mejor funcionamiento del Servicio en el conjunto de la Provincia de Guadalajara.

#### ARTÍCULO 29.-

1.- El personal del Organismo estará integrado por:

a) Los funcionarios propios del Organismo.

b) El personal laboral del Organismo.

c) Los funcionarios de la Diputación que presten sus servicios en el mismo.

2.- El personal funcionario del Organismo está sometido a las prescripciones de la legislación sobre función pública local y los Acuerdos y Pactos formalizados entre la dirección del Organismo y la representación del personal funcionario.

El personal laboral estará sometido al Estatuto de los trabajadores, al convenio colectivo y al resto de la normativa legal vigente.

La contratación como personal laboral o el nombramiento como personal funcionario no conferirán por sí mismos a los empleados la condición de trabajadores o funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, dada la naturaleza jurídica del Organismo autónomo y de la relación contractual o funcional que se deriva. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta la sucesión universal de la Diputación Provincial de Guadalajara en caso de extinción.

3.- Todo el personal que actualmente presta sus servicios en el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Guadalajara, incluido el personal temporal, quedará automáticamente incorporado al Organismo Autónomo en el momento en que éste inicie su actividad, en las condiciones estatutarias y contractuales vigentes y con respeto, en todo caso, de los derechos adquiridos. Idéntico criterio se aplicará para el personal actualmente en situación de servicios especiales o con destino provisional en otros Servicios o Unidades.

Los funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara que presten servicios en el Organismo autónomo mantendrán la situación de servicio activo en la Diputación y se integrarán en la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Organismo a todos los efectos, quedando en situación de adscritos al Organismo Autónomo en la plantilla y relación de puestos de trabajo de procedencia. Este personal podrá reintegrarse en cualquier momento en la estructura de la Corporación Provincial por cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

4.- La selección del personal del Organismo se hará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

### CAPÍTULO VI

#### FACULTADES Y TUTELA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

#### ARTÍCULO 30.-

1.- La función tutelar del Organismo Autónomo la ejercerá la Diputación de Guadalajara que la llevará a cabo mediante sus órganos competentes.

2.- Las facultades tutelares alcanzarán a todos aquellos actos que requieran la ratificación del Pleno de la Diputación, enumerados a lo largo de los presentes Estatutos.

3.- El Presidente de la Diputación podrá suspender los acuerdos del Organismo Autónomo cuando se refieran a asuntos que no sean de su competencia, constituyendo infracción manifiesta de las leyes, o por cualquier otra causa que atente gravemente los intereses de la Diputación. Igualmente podrá reclamar de sus órganos de gobierno y administración toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que considere oportunas.

### CAPÍTULO VII

#### MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

#### ARTÍCULO 31.-

La modificación de estos Estatutos corresponde al Pleno de la Diputación de Guadalajara mediante propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, que exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del citado Consejo.

#### ARTÍCULO 32.-

1.- La Diputación Provincial se reserva el derecho de modificar la forma de gestión de los servicios objeto de estos Estatutos, cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

2.- El Organismo Autónomo Provincial podrá ser disuelto:

a) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

b) Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Guadalajara.

c) Por cualquier otra circunstancia legal.

3.- Al extinguirse el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de las Entidades Locales de Guadalajara le sucederá universalmente la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Declarada la disolución, el Consejo Rector se transformará en comisión liquidadora del Organismo Autónomo Provincial, de la que también formarán parte el Director de Servicios Económico-Administrativos y RR.HH de la Diputación Provincial, el Interventor y el Vicetesorero-Jefe del Servicio de Recaudación, al objeto de determinar y valorar los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio y que en el plazo de cuatro meses elevará a la consideración de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

## CAPÍTULO VIII

### OTRAS PREVISIONES JURÍDICAS Y DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS ÓRGANOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

#### ARTÍCULO 33.-

1.- En todo lo no previsto en estos Estatutos regirán las prescripciones contenidas en la normativa de régimen local.

2.- Las prescripciones de estos Estatutos que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado, de aplicación a los organismos autónomos locales, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca su revisión. En caso de verificarse esta revisión, se autoriza a la Presidencia para introducir en el texto de los Estatutos las correspondientes modificaciones o las aclaraciones pertinentes. Las modificaciones o aclaraciones derivadas de la revisión operada en la legislación básica del Estado de aplicación a los organismos autónomos locales no necesitarán de la expresa publicación por parte de la Diputación de Guadalajara.

3.- La finalización del mandato de los órganos de gobierno unipersonales y de los miembros de los colegios coincidirá con la de las corporaciones locales. No obstante, continuarán en sus funciones sólo para la administración ordinaria hasta la renovación de sus miembros.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA.-

Con anterioridad al primero de junio de 2010, deberán adoptarse cuantos acuerdos y medidas sean pertinentes para que, a partir de esa fecha, cobre virtualidad la descentralización funcional pretendida. A estos efectos, una vez aprobados los Estatutos podrán ser elegidos los miembros del Consejo Rector que una vez constituido ejercerá sus atribuciones en orden a conseguir la puesta

en marcha del Organismo Autónomo, no pudiendo adoptar decisiones que comporten compromiso económico, hasta la entrada en vigor del presupuesto del mismo.

##### SEGUNDA.-

El Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara desempeñará sus funciones hasta la total puesta en marcha del Organismo Autónomo. En este sentido, la liquidación a practicar a los Ayuntamientos y otros entes por la recaudación efectuada en el ejercicio 2009, así como las entregas a cuenta del ejercicio 2010, se realizarán por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los medios materiales, económicos, personales, expedientes y trámites administrativos, asignados actualmente al Servicio citado, se entenderán adscritos al Organismo Autónomo tras su creación.

Asimismo, el Organismo Autónomo se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los convenios, contratos, etc. suscritos por la Diputación Provincial y que correspondan a su ámbito competencial.

##### TERCERA.-

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, por parte de los servicios correspondientes de la Excma. Diputación se elaborará el inventario de bienes adscritos o transferidos al Organismo.

##### CUARTA.-

Hasta tanto no se apruebe por el Consejo Rector el acuerdo marco y, en su caso, el convenio colectivo para el personal al servicio del Organismo, será de aplicación el actualmente vigente para el personal de la Diputación. Las referencias al Presidente de la Excma. Diputación Provincial se entenderán hechas al Presidente del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

#### DISPOSICION FINAL

El Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara comenzará su vigencia y desempeñará sus funciones a partir del día primero de junio de 2010. Ese plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial en el caso de que se den circunstancias que impidan la total puesta en marcha del Organismo Autónomo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo, no obstante, in-

terponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Guadalajara, a diecinueve de julio de dos mil diez.—  
La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

3930

**PRIMER CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE LOS PUEBLOS DE LA ARQUITECTURA NEGRA DE GUADALAJARA, QUE CONVOCA LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA “PUEBLOS DE LA ARQUITECTURA NEGRA”**

El pasado 12 de agosto el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Comunidades de CLM y la Diputación de Guadalajara, firmaban un convenio con el objetivo de incrementar la competitividad turística del destino “Pueblos de la Arquitectura Negra”. La Diputación de Guadalajara, tiene encomendada la ejecución del Plan de Competitividad Turística “Pueblos de la Arquitectura Negra”, en virtud de la cláusula segunda, punto segundo del convenio de colaboración referido.

El Plan persigue situar a los pueblos destinatarios del proyecto, en primera línea como destino turístico, de forma que el turismo se convierta en el motor de desarrollo sostenible de esta comarca. El Plan desarrollará una serie de actuaciones que impulsarán la vertebración territorial de los recursos naturales y culturales y la creación de productos turísticos competitivos, innovadores, especializados y diferenciados.

En virtud de este convenio y su anexo, publicado el 18 de febrero de 2010 en el BOE, se lleva a cabo la convocatoria del concurso de fotografía, objeto de estas bases.

**BASES DEL CONCURSO**

**1. OBJETIVOS**

La idea básica del concurso es descubrir rincones, actividades, personas y lugares significativos de la zona para compartirlos con los demás. Por eso el proceso será visible desde la web.

Atraer gente que se involucre, que quiera conocer, que descubra y que cuente lo que descubre con elocuencia, fuerza y creatividad. De ahí su carácter publicitario.

Las mejores fotografías irán destinadas a la elaboración de carteles de los pueblos de la zona.

El ámbito territorial del concurso son los llamados “Pueblos de la Arquitectura Negra” de Guadalajara, integrado por los municipios de Campillo de Ranas, El Car-

doso de la Sierra, Majaelayo, Tamajón y Valverde de los Arroyos, incluidas sus quince pedanías (Campillejo, El Espinar, Roblelacasa, Robleluengo, Matallana, la Vereda, Bocígano, Cabida, Colmenar de la Sierra, Corralejo, Peñalba de la Sierra, Almiruete, Muriel, Palancares, Zarzuela de Galve) y dos despoblados (Vihuela y Sacedoncillo).

**2. TEMA**

Si observamos los nombres de los Pueblos de la Arquitectura Negra, prácticamente todos nacen o se relacionan con el paisaje: Tamajón, Valverde de los Arroyos, Almiruete, Palancares, Zarzuela de Galve, Campillejo, El Espinar, Roblelacasa, Campillo de Ranas, Robleluengo, Majaelayo,... Su paisaje les dio nombre...

El paisaje los nombró... será el lema común de todos ellos e individualizarse en cada cartel. Por ejemplo: Majaelayo, el paisaje le dio nombre...

**3. PARTICIPANTES**

Abierto a todos/as.

**4. INSCRIPCIÓN**

La inscripción es gratuita. Las copias de las fotografías presentadas deben ser inéditas. Las imágenes deben ser originales, y no pueden incorporar elementos producidos por otras personas. Los participantes deberán acompañar a la inscripción una copia firmada de las presentes bases en prueba de conocimiento y aceptación de las mismas. Con su firma declaran que son autores de las obras que presentan, que éstas son inéditas y no incorporan elementos producidos por otras personas. En virtud de la inscripción, el participante certifica que él, es el autor de la fotografía y que la misma es una obra propia, original e inédita suya. A los efectos de este Concurso deberá entenderse por:

-Fotografía Inédita.- Aquella que no ha sido previamente divulgada en modo alguno, ni incluso a través de páginas web privadas o fórmulas similares.

-Fotografía o Imagen Original.- Aquella en la que para su realización, sólo ha tomado parte su autor.

-Obra propia.- Aquella realizada por quien se identifica como autor.

-Concursante y/o Participante.- El autor de la fotografía presentada a concurso.

-Copia.- La reproducción de la fotografía original presentada a concurso.

**5. ADMISIÓN DE OBRAS Y REQUISITOS TÉCNICOS**

Se admitirá un máximo de tres obras verticales (copias digitales), por participante tomadas con cualquier tipo de cámara (incluyendo las de teléfonos móviles)

Se aceptarán imágenes en color o blanco y negro. Las copias deben presentarse en un fichero digital enviado a través de la web y entregado en soporte CD. No se devolverán las obras no premiadas ni seleccionadas. Las copias presentadas a concurso podrán ser guardadas o destruidas por la Diputación de Guadalajara a su libre elección, sin que los autores puedan solicitar su recuperación futura ni solicitar ningún tipo de indemnización por estos conceptos.

Para participar será necesario:

A.- Registrarse a través de la página web [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es), siguiendo las indicaciones especificadas.

B.- Subir a la página web un archivo digital en baja resolución de cada una de las fotografías presentadas (en formato JPG, TIFF, BMP o cualquier otro estándar legible de 1.024 píxeles su parte vertical o 768 píxeles su parte horizontal)

C.- Enviar las fotografías en un fichero digital en CD en alta resolución para su posible publicación (formato TIFF o JPG en máxima calidad, de 12.000 píxeles como mínimo en su lado más reducido). La resolución recomendada es 300 ppp. Deberá adjuntarse una copia de las presentes bases, firmada por el participante en prueba de conocimiento y aceptación de las mismas e indicando en el sobre:

#### I CONCURSO DE FOTOGRAFIA PARA CARTELES DE LOS PUEBLOS DE LA ARQUITECTURA NEGRA DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plan de Competitividad Turística "Pueblos de la Arquitectura Negra"

Plaza de Moreno, 10

19001 Guadalajara

D.- Cada fotografía (copia) deberá llevar una inscripción a pie de foto indicando con letra legible los siguientes datos:

Nombre y Apellidos\*

DNI\*

Dirección\*

Teléfonos de contacto\*

Correo electrónico\*

Título de la foto

Lugar y fecha donde se tomó

La falta de algún dato marcado con asterisco\* en los trabajos presentados o el no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de las presentes Bases supondrá la descalificación automática de la fotografía.

E.- El CD correspondiente debe ir identificado con el nombre y domicilio del autor.

Los envíos deberán llegar debidamente protegidos. La organización no se hace responsable del posible deterioro o pérdida de las obras.

F.- Fecha límite de admisión de obras: 17 de octubre de 2010

#### 6. JURADO

Sra. Dña. M<sup>a</sup> Antonia Pérez León, Presidenta de la Diputación de Guadalajara

Sra. Dña. Cristina García-Rodero, fotógrafa, miembro de Magnum

Sr. D. José Manuel Navia, fotógrafo y editor gráfico

Sra. Dña. Concha Casajús, profesora de arte y fotografía.

Un/a representante de las Asociaciones de Fotografía de Guadalajara

Sr. D. Plácido Ballesteros. Director Servicios Culturales de la Diputación de Guadalajara

Sra. Dña. Pilar Cuevas, Gerente del Plan de Competitividad Turística

Los criterios seguidos por el Jurado para la elección de los ganadores serán la calidad, originalidad y la creatividad de las fotografías presentadas a concurso.

#### 7. LOS PREMIOS(\*):

1. Primer Premio: 2000 € y diploma

2. Segundo Premio: 1000 € y diploma

3. Tercero: 500 € y diploma

4. El jurado seleccionará 15 fotografías. Cada una de las fotografías seleccionadas recibirá: 100 € y su correspondiente diploma.

5. Las fotografías más adecuadas irán destinadas a la elaboración de carteles y otro material promocional de los pueblos de la Arquitectura Negra.

6. Todas ellas formarán parte del catálogo digital.

(\*) Al importe de cada uno de los premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria española. A los efectos fiscales oportunos se entregará, en su momento, un certificado por el importe del premio más las retenciones pertinentes.

#### 8. MATERIAL PRESENTADO Y SU DEVOLUCIÓN

Las fotografías (copias) presentadas a concurso NO se devolverán a sus autores, ni se mantendrá correspondencia al respecto con ninguno de los participantes. Por este motivo, en todo momento se pide a los participantes envíen copias de las fotografías. La organización no se hace responsable del posible deterioro o pérdida de las obras.

#### 9. FOTOGRAFÍAS GANADORAS Y SELECCIONADAS

Se comunicará el fallo a los ganadores y premios otorgados antes del día 17 de noviembre de 2010. La comunicación al público en general se hará a través de [www.pueblosarquitecturanegra.es](http://www.pueblosarquitecturanegra.es), antes del 30 de noviembre de 2010.

#### 10. DERECHOS

Los autores de las fotografías, por el hecho de participar en este concurso, ceden los siguientes derechos:

1. Fotografías premiadas y seleccionadas. Los autores de las fotografías premiadas y seleccionadas ceden los derechos de uso, difusión, distribución, comunicación pública, exhibición y reproducción que respondan a fines promocionales y/o culturales, debiendo siempre indicar el nombre del autor de la fotografía. Dicha cesión será de ámbito mundial.

Los participantes garantizan y se responsabilizan ante la Diputación de Guadalajara, del cumplimiento de las disposiciones en materia de propiedad intelectual y de derechos de imagen sobre las fotografías presentadas, declarando que su difusión y/o reproducción en el marco del concurso y de estas Bases no lesionan ni perjudican a terceros y asumen personalmente cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse.

2.- Fotografías no premiadas. Los autores de las fotografías no premiadas ceden con alcance mundial a la

Diputación de Guadalajara, los derechos de uso, difusión, distribución, comunicación pública, exhibición y reproducción para poder publicar o exhibir las fotos participantes de las distintas ediciones del Concurso, así como en tantas otras publicaciones o ediciones en cualquier formato que se realizasen en relación al Concurso, indicando siempre el nombre del autor de la fotografía. Los participantes garantizan y se responsabilizan ante la Diputación de Guadalajara del cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y de derechos de imagen sobre las fotografías presentadas, declarando que su difusión y/o reproducción en el marco del concurso y de estas Bases no lesionan ni perjudican a terceros y asumiendo personalmente cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse.

#### 11. ACEPTACIÓN Y DESCALIFICACION

La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de las bases del concurso y del fallo inapelable del jurado.

El concursante por la firma del presente declara bajo su responsabilidad que cumple estrictamente con todas las condiciones del concurso. Así mismo el concursante admite ser inmediatamente descalificado si durante el concurso o incluso después de la publicación del fallo del Jurado se tiene conocimiento de que alguno de los condicionantes indicados en las presentes Bases no se cumple completamente o que cualquiera de las declaraciones del concursante es total o parcialmente falsa, errónea o incierta. La descalificación de un concursante no precisará prueba alguna y no podrá ser rebatida en modo alguno puesto que Diputación de Guadalajara velará siempre por el buen nombre, prestigio y buen funcionamiento del Concurso. En cualquier caso, si el concursante descalificado lo solicitase, la Diputación de Guadalajara, le recibiría y le expondría los motivos que hubieran llevado a la descalificación de la fotografía.

#### 12. EXPOSICIÓN

La totalidad de las fotografías presentadas o una selección de las fotografías premiadas se publicarán -según decisión de la organización- en [www.pueblosarquitecturanegra.es](http://www.pueblosarquitecturanegra.es). Las fotografías premiadas y seleccionadas podrían utilizarse para su publicación en carteles publicitarios, en un catálogo impreso o cualquier otro soporte promocional, así como en exposiciones en España y/o fuera de ella, de conformidad con el consentimiento otorgado por el participante mediante la aceptación de las presentes Bases.

#### 13. CALENDARIO

Apertura de espacio en página Web e inicio de promoción: Julio de 2010

Fecha límite de admisión de obras: 17 de octubre de 2010

Notificación de resultados a los autores premiados: 17 de noviembre de 2010

Notificación de los resultados en sitio WEB: 30 de noviembre de 2010

Entrega de premios: Diciembre de 2010 o enero de 2011

Guadalajara a veintidós de julio de 2010.—La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

3950

### Recursos Humanos

Por decreto de Presidencia núm. 1504 de fecha 16 de julio de 2010, ha sido nombrada como personal eventual:

María Teresa Palacios Blasco, como Administrativo Grupo Político Izquierda Unida a tiempo completo, con categoría retributiva equivalente al puesto número 536 “Técnico Especialista Microinformática, Grupo C1, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Guadalajara, 20 de julio de 2010.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

3951

### ANUNCIO: RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Publicado anuncio en el BOP n° 87 de fecha 21 de julio de 2010 relativo a la convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación a los propietarios de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-909, en los Ayuntamientos de Lupiana y de Valdeavellano, figura un error en la fecha de dicha convocatoria, que no se realizará el 29 de julio, sino el 5 de agosto de 2010.

En consecuencia se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación a los propietarios de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-909, en los Ayuntamientos de Lupiana y de Valdeavellano a las siguientes horas y fechas:

*Lugar: Ayuntamiento de Lupiana.*

*Fecha y hora: Día 5 de agosto de 2010 a las 10:00 horas.*

*Lugar: Ayuntamiento de Valdeavellano.*

*Fecha y hora: Día 5 de agosto de 2010 a las 11:30 horas.*

En Guadalajara, a 26 de julio de 2010.—El Diputado-Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I Y VI DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010, la modificación de los Anexos I y VI de la Ordenanza General de Circulación del término municipal de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la citada modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza Mayor, nº 7, de Guadalajara, durante los días y horas de oficina.

En Guadalajara, a 15 de julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto General de 2010, queda aprobado definitivamente, presentando a nivel de capítulos el resumen que a continuación se indica.

Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal

3821

Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

#### ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I Gastos de Personal .....	6.000
Cap. II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	23.350
Cap. VI Inversiones Reales .....	25.852,19
TOTAL: .....	55.202,19

#### ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I Impuestos Directos .....	2.891,73
Cap. II Impuestos Indirectos .....	1.500
Cap. III Tasas y otros Ingresos .....	10.520
Cap. IV Transferencias Corrientes .....	8.505,37
Cap. V Ingresos Patrimoniales .....	11.862,33
B) Ingresos por operaciones de Capital	
Cap. VII Transferencias de Capital .....	19.922,76
TOTAL: .....	55.202,19

#### ANEXO DE PERSONAL

<u>Nombre</u>	<u>Tipo personal</u>	<u>Puesto de trabajo</u>
1	Funcionario	Secretario-Interventor
1	Laboral	Peón

Olmeda de Jadraque, 13 de Julio de 2010.— El Alcalde, José María Barahona Ruiz.

3744

### Ayuntamiento de Pozo de Almuquera

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 1 de mayo publicado en el B.O. de la Provincia número 58 de 8 de 14 de mayo de 2010, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. Se mantiene el contenido de la Ordenanza tal y como estaba, aunque modificando el artículo 6.2, referido a la Cuota Tributaria.

#### Artículo 6.2.-Cuota tributaria

-Por cada vivienda: 45,00 Euros.

3757

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Pozo de Almoquera, a siete de julio del año 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Hurtado González.

3849

### **Ayuntamiento de Loranca de Tajuña**

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de información pública se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas en plazo, y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Loranca de Tajuña, a 20 de julio de 2010.— El Alcalde, Miguel García Maroto.

3795

### **Ayuntamiento de Millana**

#### EDICTO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2008

D<sup>a</sup>. María Soledad Lope Pardo, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Millana (Guadalajara),

HAGO SABER: Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Millana, a 8 de julio de 2010.— La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

3855

### **Ayuntamiento de Mirabueno**

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio de 2010, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Mirabueno, 12 de julio de 2010.— El alcalde, José González Sopena.

3832

### **Ayuntamiento de Espinosa de Henares**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Vertido de Aguas Residuales al Sistema integral de Saneamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 16 de Julio de 2010.— El Segundo Teniente de Alcalde Delegado, Manuel Martínez Rodríguez.

---

3888

**Ayuntamiento de Jirueque**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jirueque, a 15 de julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Pedro Alejandro Barahona Sanz

---

3848

**Ayuntamiento de Horche**

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 62 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se da publicidad al nombramiento de D. José Luis de Lucas Borda como funcionario de carrera de esta Corporación para la plaza de “Técnico de Gestión” en régimen de personal funcionario de carrera de esta Corporación, incluida en la Escala de Administración General (Subescala de Gestión equivalente al subgrupo A2), en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2010.

Horche a 20 de julio de 2010.— El Alcalde, rubricado.

---

3822

**Ayuntamiento de Cañizar**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS**

**GASTOS**

1. Gastos de personal .....	30.500,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios ..	75.900,00
3. Gastos financieros .....	500,00
4. Transferencias corrientes .....	1.100,00
6. Inversiones reales .....	44.000,00
7. Transferencias de capital .....	0,00
8. Activos financieros .....	0,00
9. Pasivos financieros .....	2.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>154.000,00</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos .....	53.800,00
2. Impuestos indirectos .....	4.000,00
3. Tasas y otros ingresos .....	33.000,00
4. Transferencias corrientes .....	41.450,00
5. Ingresos patrimoniales .....	11.750,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	10.000,00
8. Activos financieros .....	0,00
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>154.000,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

*Orden: 1*

*Denominación: Secretaría-Intervención*

*Grupo: A/B*

*C. Destino: 28*

*C. Específico: Especial dificultad técnica y responsabilidad*

*Provisión: Acumulación*

*Titulación: Licenciado en Derecho*

*Formación específica: Habilitación Nacional*

*Observaciones: Compatibilidad.*

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Cañizar, a 28 de junio de 2010.— El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

3898

**Ayuntamiento de Orea****EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales" para la realización de la obra de renovación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento, adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 134, de fecha 7 de noviembre de 2007, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

**ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA  
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**Artículo 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Orea, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

**Artículo 3. Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

**Artículo 4. Obras y Servicios Municipales**

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

**Artículo 5. Objeto de la Imposición**

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

- Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

#### **Artículo 6. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

#### **Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones**

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

#### **Artículo 8. Base Imponible**

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

#### **Artículo 9. Cuota Tributaria**

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuando se trate de la red de abastecimiento de agua y saneamiento, se apli-

cará como módulo por cada acometida de agua instalada en la vivienda, garaje o local.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

#### **Artículo 10. Devengo**

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

#### **Artículo 11. Imposición y Ordenación**

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### **Artículo 12. Gestión y Recaudación**

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### **Artículo 13. Colaboración Ciudadana**

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

#### **Artículo 14. Asociación Administrativa de Contribuyentes**

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

#### **Artículo 15. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de agosto de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Orea, a 19 de Julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría.

3899

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la Ordenanza reguladora para la concesión de licencia urbanística de obra menor", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2010, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 27, de fecha 3 de marzo de 2010, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR

##### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y el planeamiento urbanístico del Municipio de Orea.

##### **Artículo 2. Ámbito Material**

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogas, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas, y otras similares.

Están excluidas de este concepto las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

##### **Artículo 3. Supuestos de Obra Menor**

1. Obras de conservación y mantenimiento.

Se entenderán comprendidas en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así como las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.

2. Obras de acondicionamiento menor.

2.1. En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados, ins-

talación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurran las circunstancias siguientes:

- No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o se modifique el número de unidades de viviendas.

- No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes del edificio, condiciones de seguridad, especialmente estructura y conductos generales de saneamiento vertical, ventilación, ni en la distribución de los espacios interiores, ni en el aspecto exterior de las edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.

Estarán incluidas en este supuesto las que reuniendo las circunstancias anteriores tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

2.2. En locales: obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y otras; pintura, estuco y demás revestimientos; carpintería, etc., en las que concurran las circunstancias siguientes:

- No afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni implique una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios.

2.3. Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios: fachadas, balcones, elementos salientes, retejado parcial de cubiertas y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

En locales de planta baja estarán comprendidas las obras que afectando al aspecto exterior no impliquen modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

A título enumerativo comprende:

- Reparación de portadas.
- Canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios.
- Cambio de puertas y ventanas exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, manteniendo la totalidad de las características.
- Reparación de aleros, con o sin canalón, y vuelo de fachada.
- Reparación y sustitución de bajantes de agua.
- Reparación de antepechos de balcón volado a la vía pública.
- Pequeños anuncios luminosos en fachada.
- Armaduras para sostener toldos, ya sean fijos o plegables, se hallen en planta baja o piso.
- Reparación de marquesinas.
- Cambio de tejas no superior al 50% de la cubierta.

Las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio de la estructura, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes.

- Cambio de canalones.
- Revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.

- Reja en ventana y balcones o antepecho de balcón o enrasado que se reparen o coloque, cambien o modifiquen.

- Reparación de desperfectos de repisas.

3. Otras obras menores.

- A Jardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, cierres metálicos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación, en espacios libres de dominio privado, siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.

- Reparación de pasos o badenes en aceras para facilitar el acceso de vehículos.

- Trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar, siempre que con ello no se produzca variación del nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.

- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.

- Apertura de catas en la tierra para exploración de ciementsos que se realicen bajo dirección facultativa.

- Trabajos previos, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación, tendente a su rehabilitación.

- Cerramiento de fincas con postecillos y mallas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.

- Obras necesarias para instalaciones menores de telecomunicación. En los supuestos contemplados en la Ordenanza especial Reguladora de las mismas, de actividades no calificadas o inocuas, relativas a la recepción de los servicios de televisión y radiodifusión y la instalación de estaciones de radioaficionados.

- Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, teniendo éstas la calificación de obras mayores. En especial aquellas que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

#### **Artículo 4. Requisitos Documentales y Técnicos**

1. Con carácter general se deberán presentar los siguientes documentos:

- Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán constar necesariamente la situación de las obras a realizar, los datos catastrales correspondientes a la misma, plazo de ejecución de las obras y datos del constructor de las mismas.

- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

- Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para la ejecución de las obras.

- Presupuesto de Ejecución Material y copia o copias de autoliquidación de tributos y /o tasas aplicables.

2. Documentación específica para obras cuyo presupuesto material exceda de 12000 euros

- Memoria detallada de la actuación, indicando el cumplimiento de las normas urbanísticas.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- Plano de situación.
- Plano de fachada en caso de anuncios que se instalen sobre la misma.
- Fotografía de la fachada cuando se pretenda actuar en ésta.

3. Documentación específica para obras en suelo no urbanizable:

- Memoria descriptiva de las obras proyectadas.
- Plano de situación de la finca.
- Plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación proyectada en el que se indiquen las distancias a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de éstas, así como superficie de la finca.
- Fotografía del lugar donde se pretenda ejecutar la obra.

#### **Artículo 5. Procedimiento**

Sin perjuicio de las particularidades y requisitos que por razón del contenido específico de la actuación urbanística se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, la tramitación de solicitudes de licencias de obras menores y elementos auxiliares se ajustará a los procedimientos señalados en este artículo.

La solicitud deberá ser formulada por el interesado, teniendo está consideración los establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

1. Procedimiento normal de solicitud y resolución expresa.

Se tramitarán por este procedimiento las obras menores en las que se dé alguna de las siguientes características:

- Que no deban ser objeto de comunicación.
- Que no tengan un presupuesto de ejecución inferior a 12000 euros.
- Que, a pesar de que el presupuesto de ejecución sea inferior a la cuantía anterior, requieran el informe de diversos servicios de la Administración municipal o de otras administraciones, o autorizaciones complementarias (vallas, andamios, ...)
- Que se lleven a cabo en edificios protegidos o catalogados.
- Que afecten significativamente a la disposición interior o al aspecto exterior de los inmuebles. En cualquier caso, la concurrencia o no de esta circunstancia será apreciada por los servicios técnicos municipales.
- Que así se estime pertinente por los servicios técnicos por afectar al dominio público, defensa nacional, seguridad aérea, telecomunicaciones, o dirección facultativa.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4 de esta Ordenanza, y se presentará en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 Reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver la licencia.

Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, técnico y jurídico, que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, o
- De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a 2 meses, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias; el requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

2. Procedimiento especial de actuaciones comunicadas.

Las actuaciones de escasa entidad técnica y presupuesto de ejecución inferior a 12000 euros, se regirán por el procedimiento recogido en este apartado, siempre y cuando no deban someterse al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse convenientemente cumplimentado el citado impreso, en el que, además de los datos de identificación y domicilio del interesado y datos del inmueble, se acompañará la documentación específica de cada supuesto.

Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y normativa sectorial, y a las prescripciones del presente procedimiento, la tramitación de la comunicación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

- Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta el solicitante será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cuando se estime que la actuación comunicada no ha de regirse por este procedimiento, en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración municipal, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate.

- En los demás casos se completará la comunicación con una diligencia de «conforme», desde el punto de vista técnico y jurídico, firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

- No será objeto de este procedimiento, las licencias urbanísticas que se soliciten sobre suelo no urbano.

#### **Artículo 6. Condiciones Generales y Efectos**

La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, no entendiéndose otorgadas por silencio administrativo las licencias o comunicaciones que vayan en contra de la normativa urbanística. Tampoco se entenderá otorgada cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de la subsanación o ajuste de la actuación referida.

- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido

los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- Las obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores (tabiques) ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.

- Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas o comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar el hecho al Ayuntamiento.

- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

#### **Artículo 7. Plazos**

- La licencia deberá iniciarse en el plazo mínimo de dos días y máximo de 3 meses contados a partir de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras

- Deberán realizarse en el plazo previsto en el proyecto presentado ante la Administración, contado desde la fecha de inicio de ejecución de la licencia o en su defecto en el plazo máximo de 15 meses desde la fecha de la concesión o de la comunicación de la licencia. Transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

- El período máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor no podrá ser superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

#### **Artículo 8. Régimen de Control e Inspección**

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento o solicitadas de la Administración, así como su

calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Para la imposición de multas se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose sancionar, salvo previsión legal distinta en cuanto a su cuantía con multa de hasta 750 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación.

En Orea, a 19 de Julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría.

3900

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2010, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número

28, de fecha 5 de marzo de 2010, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

##### Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

##### Artículo 3. Objeto

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas

y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

#### **Artículo 4. Exenciones**

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea propietario el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### **Artículo 5. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### **Artículo 6. Base Imponible**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella .

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

#### **Artículo 7. Cuota Tributaria**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 1.5%.

#### **Artículo 8. Devengo**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **Artículo 10. Gestión**

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

#### **Artículo 11. Comprobación e Investigación**

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### **Artículo 12. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La presente ordenanza deroga cuanto previamente se hubiera dictado con el mismo fin en el municipio de Orea.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de Enero de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Orea, a 19 de Julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría.

3901

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de “Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas”, adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2010, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 28, de fecha 5 de marzo de 2010, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Artículo 1º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece la tasa para licencias urbanísticas, que se regirá por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se ajustan a lo que prevé el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

#### Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que tienda a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, a realizar en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la Legislación del suelo y en el plan de ordenación urbanística municipal, a los efectos de otorgar para este Ayuntamiento la licencia urbanística o de obras adecuada.

#### Artículo 3º Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean propietarios de las obras. Para el resto de casos, se considerará contribuyente quien tenga la condición de propietario de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los que soliciten las licencias correspondientes o realicen las construcciones, las instalaciones o las obras.

#### Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala 40 de la de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Base imponible

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra para la que sea necesaria la correspondiente licencia urbanística o de obras según la legislación vigente.

b) La diferencia entre el presupuesto inicial y el correspondiente proyecto modificado, cuando se trate de modificaciones sustanciales de proyectos, para los cuales deba solicitarse nueva licencia. Se entenderán modificaciones sustanciales del proyecto a los expresados efectos las que afecten a:

- Los cimientos o elementos estructurales.
- Volumen edificable, superficies construidas, instalaciones y servicios comunes.
- Número de viviendas o locales existentes.
- Sustitución o modificación de los usos preestablecidos.
- Inmuebles del patrimonio histórico-artístico o sometidos a régimen especial protección.

c) El coste real y efectivo de la obra cuando se trate de licencias de primera ocupación.

d) El valor que tengan determinados los terrenos y las construcciones al efecto del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y licencias de cambio de uso.

e) El importe de la tasa satisfecha inicialmente, cuando se trate de prórrogas de licencias o modificaciones de detalles de proyectos aprobados.

**Artículo 6°. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se desprenderá de aplicar los siguientes tipos de gravamen a la base imponible:

SUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TIPO
OBRAS PARA LAS QUE SEA NECESARIA LA CORRESPONDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA	COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA	0.5%
MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE PROYECTOS	DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO INICIAL Y EL MODIFICADO	0.5%
El importe mínimo a satisfacer será el resultante de aplicar la tarifa establecida para las modificaciones de detalle		
LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA	0,5%
LICENCIAS POR CAMBIOS DE USO	VALOR A EFECTOS DEL IBI	0,5%
PARCELACIONES URBANAS	VALOR A EFECTOS DEL IBI	0.5%
PRÓRROGAS DE LICENCIAS	TASA SATISFECHA INICIALMENTE	0.5%
MODIFICACIONES DE DETALLE DE PROYECTOS APROBADOS	TASA SATISFECHA INICIALMENTE	0.5%

2. En caso de que el solicitante haya formulado renuncia después de la concesión de la licencia, no procederá la devolución de las cuotas liquidadas.

3. Para los casos de licencias de obra menor, la liquidación se desarrollará de la forma siguiente:

Tasa previa: Será abonada antes de solicitar la licencia, para lo cual el interesado deberá aportar copia de la liquidación justificativa de la misma.

Su importe es el resultado de multiplicar el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), determinado por el técnico que ha redactado el proyecto o, en su caso, el constructor que realiza la obra, por el tipo de gravamen del 0.5%

TASA PREVIA= P.E.M. X 0.5%

Liquidación definitiva: Se calcula el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) revisado por los Servicios Técnicos Municipales, en función de los precios mínimos editados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Guadalajara o, en su defecto, los valores baremados en el Banco de Precios de la Construcción.

Este presupuesto se multiplica por el mismo tipo de gravamen que se utilizó para el cálculo de la tasa previa. El resultado es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA=P.E.M. X 0.5%

**Artículo 7°. Garantías**

1. La fianza tiene como finalidad garantizar:

- La reposición de los daños o desperfectos que se puedan ocasionar en la vía pública por la ejecución de las obras, incluidas las redes de abastecimiento y saneamiento.

Su importe es una cuantía mínima de 300 euros.

La fianza deberá depositarse en el momento de notificación de la concesión de la licencia y, en su caso, será devuelta tras la finalización de las obras objeto de la misma, una vez se ha comprobado el estado de la vía pública.

Para la devolución de la fianza el interesado deberá formular su solicitud por escrito ante el registro de la corporación presentando una copia de la licencia de obra menor concedida o del justificante de depósito de la fianza

3. Cuando la reposición fuera imposible por ser el daño irreparable, se procederá en la misma forma que en el apartado anterior y se recargará la estimación técnica en un 100%.

4. El titular de la licencia estará obligado a realizar y costear ensayos de calidad de las obras, mediante la-

boratorio homologado, a requerimiento de los servicios técnicos municipales.

#### **Artículo 8°. Exenciones y bonificaciones**

Quedarán exentos los organismos públicos que promuevan obras de rehabilitación o nueva construcción siempre que tengan por objeto edificios o viviendas de promoción pública destinados a un servicio público.

#### **Artículo 9°. Acreditación**

La tasa se acredita y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada esta actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia urbanística correspondiente, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

#### **Artículo 10°. Declaración**

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán la solicitud correspondiente en el registro general, de conformidad con las normas recogidas en el Plan de Ordenación urbanística municipal y Ordenanza Municipal reguladora de la misma así como conforme a lo estipulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 Reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando se trate de licencia de obra menor la documentación a aportar está conforme a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la Licencia Urbanística de Obra menor.

3. Si una vez formulada la solicitud de licencia se modifica el proyecto, deberá solicitar a la administración municipal la modificación de la licencia o solicitar una nueva, adjuntando el nuevo presupuesto o el reformado y, si procede, planos o memorias de la modificación o ampliación.

#### **Artículo 11°. Liquidación e ingreso**

1. Cuando se solicite la licencia urbanística, el sujeto pasivo presentará ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo y efectuará el correspondiente ingreso en la Tesorería Municipal.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez las obras se hayan acabado. A la vista del resultado de esta comprobación realizarán la liquidación definitiva que proceda, deduciendo, si procede, lo que se ingresó provisionalmente.

#### **Artículo 12°. Infracciones y sanciones**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que les correspondan en cada caso, se ajustará a lo que disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de Enero de 2010 entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En Orea, a 19 de Julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Constantino Martínez Chavarría.

3932

#### **Ayuntamiento de Sacedón**

#### **EDICTO**

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 16 de julio del 2010, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 28 de mayo de 2010, se dispuso:

**Primero.-** Aprobar el Padrón contributivo del año 2.010 del Tributo Municipal que se relaciona:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**Segundo.-** Exponer al público dicho Padrón por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

**Tercero.-** Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de este Impuesto, tendrá lugar desde el día 2 de agosto del 2010 hasta el 4 de octubre del 2010.

La exposición de este Padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 16 de julio del 2010.— El Alcalde, Ángel Román Escamilla Corral.

3931

#### **Ayuntamiento de Sigüenza**

#### **ANUNCIO EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA**

Visto expediente de contratación aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía 658/2010 de 23 de julio, se pro-

cede a publicar anuncio de contratación en base al art. 126 de la LCSP 30/2.007, de 30 de octubre, para que cualquier empresa que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador, pueda presentar solicitud para participar en la licitación y posteriormente presentar las ofertas conforme a lo detallado seguidamente:

• **Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

• **Órgano de contratación:** Alcaldía

• **Tipo de contrato:** Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Obra.

• **Objeto:** Contrato mixto de suministro y obra consistente en la mejora y eficiencia energética del alumbrado público en el término municipal de Sigüenza.

• **Procedimiento:** Procedimiento negociado con publicidad.

• **Tramitación:** urgente

• **Tipo de licitación (IVA 18 % incluido):** 78.225,17 €. (IVA excluido): 66.292,52 €

• **Plazo de ejecución:** 15 días.

• **Garantía provisional:** 3% tipo de licitación (IVA excluido)

• **Plazo presentación de solicitudes para participar en la licitación:** 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en BOP Guadalajara.

• **Plazo presentación ofertas:** ocho días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación y recepción de los pliegos.

• **Lugar de presentación de proposiciones:** Ayto. Sigüenza. Plaza mayor N° 4, 19.250- Teléfono: 949 39 08 50 -Fax: 949 39 08 42. Horario: 10:30 a 13:30 Registro de Entrada.

En Sigüenza, a 23 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3923

## Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2010, ratificado por el pleno de la misma fecha de 2010, sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización y aprobación definitiva del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages.

#### RELACION DE PROPIETARIOS NOTIFICADOS POR EDICTOS

PARCELA RESULTANTE	APELLIDOS		NOMBRE	DOMICILIO		CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
E-2	VIÑUELAS	PLAZA	EUGENIO (HEREDEROS)	Cl Cabanillas del Campo	Nº 9, 2º A	19200	Azuqueca de Henares	Guadalajara
H-9	MARTIN	OSORIO	CARMEN	Cl Asturias	Nº 2, 3º	28700	San Sebastian de los Reyes	Madrid
H-9	VIÑUELAS	GOMEZ	GERMAN	Cl del Cerro	Nº 27	19182	Fuentelahiguera de Albatages	Guadalajara
G-1	ESTEBAN	BARRIO	ALBERTO	Cl de la Iglesia	nº 27	19183	Fuentelahiguera de Albatages	Guadalajara
INTERESADO	SOMOLINOS		ISABEL	Calle Soledad	Nº9	19220	Humanes	Guadalajara
INTERESADO	VIÑUELAS	ROMO	GUSTAVO	Calle Ana Maria Matute	Nº 2 A, 4º	19200	Azuqueca de Henares	Guadalajara
USFRUCTUARIO	BLAS	HERRANZ	JULIAN	C/Calvario	Nº 23	19182	Fuentelahiguera de Albatages	Guadalajara

#### << DECRETO DE ALCALDÍA.

Asunto: Resolución de recursos de reposición sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización y aprobación definitiva del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2010, se resolvían las alegaciones presentadas en el expediente, se aprobaba el Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages así como se aprobaba la Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización del mismo ámbito. Este Decreto fue publicado en la forma establecida en la legislación vigente y ha sido notificado a los propietarios y a otros interesados personados en el procedimiento.

Igualmente mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2010, se aprobó definitivamente del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages. Este Decreto fue publicado en la forma establecida en la legislación vigente y ha sido notificado a los propietarios y a otros interesados personados en el procedimiento.

Con fecha 23 de abril de 2010 don Juan Antonio Acebrón Alonso en nombre y representación de varios propietarios de las fincas afectadas por la actuación interpuso recurso de reposición presentado en fecha 23 de abril de 2010, en la Delegación Provincial de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Registro Único, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 por el que se resolvían las alegaciones presentadas en el expediente, se aprobaba el Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages así como se aprobaba la Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización del mismo ámbito.

Con fecha 19 de mayo de 2010 don Juan Antonio Acebrón Alonso en nombre y representación de varios propietarios de las fincas afectadas por la actuación interpuso recurso de reposición, presentado en fecha 23 de abril de 2010, en la Delegación Provincial de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Registro Único, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 por el que se aprobó definitivamente del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages.

Con fecha 27 de mayo de 2010 el Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages requirió a don Juan Antonio Acebrón Alonso la subsanación de los defectos de que adolecían los mencionados recursos, en el siguiente sentido:

a) No constan nombres y apellidos de los recurrentes, así como identificaciones personales de los mismos.

b) No se acredita la representación otorgada por los recurrentes al firmante del recurso, circunstancia que

COMPARECIENTE

BLAS	RAMIRO	ENRIQUE
ROMAN	PEREZ	DE DIEGO

A la vista de lo anterior:

1.- El Ayuntamiento entiende cumplido el trámite de la subsanación para los propietarios de las fincas originarias 2, 18, 23, 24, 25, 32, 38, 39, 42, 48, 52, 56, 57, personados en la comparecencia.

2.- El Ayuntamiento entiende que la comparecencia efectuada por los interesados no propietarios, don Juan Antonio Viñuelas Romo, doña Adoración Herrero Gómez y doña Carmen Herrero Gómez, no puede incorporarse al

deberá acreditarse mediante cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de los recurrentes.

Con fecha 10 de junio de 2010 se personan en el procedimiento mediante acta de comparecencia ante la Secretaria del Ayuntamiento, acreditando la representación otorgada los siguientes propietarios:

Nº FINCA	PROPIETARIO		
	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
2	BLAS	VIÑUELAS	ALICIA
18	VAZQUEZ	RECIO	SEVERINO
23	BLAS	BLAS	RAFAEL
24	RECIO	BARRIO	MATILDE
25	MARCOS	VEGUILLAS	JUAN DE
	PLAZA	PLAZA	CARMEN
32	MARCOS	VEGUILLAS	JUAN DE
	PLAZA	PLAZA	CARMEN
38	SANCHEZ	MARCOS	JUAN JOSE
39	ALCOR	BLAS	ANTONIA
42	PLAZA	VIÑUELAS	ANASTASIO
48	PEREZ	REDONDO	AGUSTIN
52	BLAS	VIÑUELAS	ALICIA MARINA
56	VIÑUELAS	JIMENEZ	SALVADOR
57	VIÑUELAS	JIMENEZ	SALVADOR

Además se personan en el procedimiento mediante acta de comparecencia otras personas, que si bien pudieran considerarse interesados en el procedimiento, no son propietarios, y por tanto, atendiendo a la representación por el mismo declarada, no han de entenderse comprendidos en el recurso presentado por don Juan Antonio Acebrón Alonso. Son los siguientes:

VINUELAS	ROMO	JUAN ANTONIO
HERRERO	GOMEZ	ADORACION
HERRERO	GOMEZ	CARMEN

Por ultimo, se personan en el procedimiento mediante comparecencia dos personas con autorización de dos propietarios. Son los siguientes:

PROPIETARIO

RAMIRO	GOMEZ	MARIA JESUS
COELLO	BLAS	MARIA CRISTINA

recurso presentado por don Juan Antonio Acebrón Alonso al actuar el mismo, conforme a su escrito, en nombre y representación de los propietarios y no de otras personas.

3.- El Ayuntamiento entiende no ajustada a derecho la comparecencia efectuada por don Enrique Blas Ramiro y don Román Pérez de Diego, al no cumplir el requisito establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo común, “comparecencia personal del interesado”.

4.- Continúa por tanto la tramitación del recurso de reposición respecto de los propietarios correctamente personados en el procedimiento, resolviendo este Ayuntamiento sobre el fondo del asunto planteado por los recurrentes. Todo ello sin perjuicio de que el recurso sea notificado a todos los propietarios e interesados, a los efectos de la interposición de los recursos que procedan.

Vistos los artículos 92 y siguientes, 100, 111.3, 119.2, 119.4 y 129.1, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Suelo y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, los artículos 58 a 66, 100 y 106 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como la demás legislación de aplicación que se reseña en este Decreto.

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la administración puede acumular procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima relación, dándose en este caso la circunstancia regulada en la norma, ya que los actos impugnados tienen una misma finalidad y es el desarrollo urbanístico del ámbito “Eras de Arriba”, tal y como se demuestra por el hecho de que los recursos presentados contra las resoluciones impugnadas si bien no son exactamente iguales, tienen sustancialmente la misma argumentación en lo relativo al planteamiento de aquellas alegaciones en las que ambos coinciden. Ello ha llevado a la administración a acordar la acumulación de ambos recursos dictando una única resolución. Se sigue a estos efectos para contestar las alegaciones presentadas la sistemática del primer recurso presentado contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización, haciendo seguidamente referencia a si esta alegación fue o no presentada en el segundo recurso presentado contra la aprobación del Proyecto de Terminación de la Urbanización del ámbito.

Vistos los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, relativos a los recursos administrativos y considerando que no deben tenerse en cuenta nuevos hechos y documentos no recogidos en el expediente originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A DECRETAR:

**PRIMERO.** Acumular los procedimientos de resolución del recurso de reposición contra Decreto de Alcaldía sobre aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable “Eras de Arriba” del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización

y el de resolución del recurso de reposición sobre aprobación definitiva del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito “Eras de Arriba” del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, dictando una sola resolución que resuelva ambos recursos de reposición presentados.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

**SEGUNDO.-** Tener por personados en el recurso a los siguientes propietarios que suscribieron comparecencia personal ante la Secretaria del Ayuntamiento el día 10 de junio de 2010:

Nº FINCA	APELLIDO	PROPIETARIO APELLIDO	NOMBRE
2	BLAS	VIÑUELAS	ALICIA
18	VAZQUEZ	RECIO	SEVERINO
23	BLAS	BLAS	RAFAEL
24	RECIO	BARRIO	MATILDE
25	MARCOS	VEGUILLAS	JUAN DE
	PLAZA	PLAZA	CARMEN
32	MARCOS	VEGUILLAS	JUAN DE
	PLAZA	PLAZA	CARMEN
38	SANCHEZ	MARCOS	JUAN JOSE
39	ALCOR	BLAS	ANTONIA
42	PLAZA	VIÑUELAS	ANASTASIO
48	PEREZ	REDONDO	AGUSTIN
52	BLAS	VIÑUELAS	ALICIA MARINA
56	VIÑUELAS	JIMENEZ	SALVADOR
57	VIÑUELAS	JIMENEZ	SALVADOR

Declarar la inadmisión del recurso para el resto de los propietarios de las parcelas relacionadas en los escritos de interposición presentados por don Juan Antonio Acebrón Alonso de fechas 23 de abril de 2010 y 19 de mayo de 2010, y para los interesados que sin cualidad de propietarios comparecen en el expediente, al no encontrarse comprendidos en el ámbito de la representación ostentada por don Juan Antonio Acebrón Alonso.

**TERCERO.-** Estimar en parte las alegaciones presentadas por los recurrentes, en el apartado 4 denominado “De la ejecución de la obra” de la alegación segunda (También alegación cuarta del recurso contra la aprobación del Proyecto de Terminación de la Urbanización), procediéndose a la rectificación del apartado 7 de la Memoria de Cuotas de Urbanización, que queda redactado en los términos que más adelante se resuelven en este recurso:

Plantea el recurrente en este apartado que el Ayuntamiento debe consignar expresamente en un acuerdo plenario su compromiso de girar únicamente dos derramas en el desarrollo de la actuación urbanística, así como el compromiso de asumir la ejecución de la actuación en toda su extensión sin girar coste más alguno a los propietarios y fijando un plazo para su ejecución. Plantea además que lo que finalmente ocurre es que cada propietario

debe asumir el coste de las conexiones necesarias para poder construir en su parcela, considerando que eso no cabe dentro del concepto de actuación urbanizadora, incurriéndose en infracción del artículo 99 del TRLOTAU. Artículo, por cierto, que en opinión de este Ayuntamiento no es de aplicación al caso que nos ocupa al no tener el municipio de Fuentelahiguera Plan de Ordenación Municipal, que es al que se refiere el mismo.

En contestación a la argumentación del recurrente cabe manifestar lo siguiente:

1.- En la Memoria de Cuotas de Urbanización, documento aprobado por el Alcalde Presidente con fecha 10 de marzo de 2010, y asimismo ratificado por el Pleno de la misma fecha reza textualmente lo siguiente:

<<7.- Forma de liquidación.

Con el fin de dar respuesta a las sugerencias planteadas por los vecinos, el Ayuntamiento de Fuentelahiguera ha acordado el cobro de las siguientes cuotas:

a) Primer pago reparcelación: Gastos derivados de la elaboración de proyectos, dirección de obras, asesoramiento legal, gastos registrales y administrativos de los proyectos en una primera cuota de urbanización.

b) Segundo pago inicio urbanización: Gastos derivados del inicio de las obras de urbanización de carácter más urgente y necesario. Esta segunda cuota podrá exigirse mediante el cobro anticipado de la misma. El Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages es una entidad local con escasa capacidad financiera, por lo que ha optado por este cobro anticipado.

c) Resto de los gastos de urbanización: El resto de los gastos de urbanización serán afrontados por el Ayuntamiento mediante subvenciones, o deberán ser financiados mediante aportaciones puntuales de cada propietario.>>

2.- Lo que viene a decir este texto, ya aprobado por el Pleno y que sin duda ha sido entendido erróneamente por el recurrente es lo siguiente:

a) A los propietarios se les liquidarán las cuotas primera y segunda denominadas respectivamente cuota de reparcelación y cuota de inicio de urbanización que constan en la Memoria de Cuentas de Cuotas de Urbanización.

b) El Ayuntamiento se hará cargo del resto de los gastos de urbanización, que serán afrontados por el Ayuntamiento mediante subvenciones recibidas de otras administraciones públicas que con carácter preferente, aunque no exclusivo se aplicarán a la ejecución del ámbito.

c) Solo en el supuesto de que alguno de los propietarios quisiera ejecutar edificación en su parcela y esta no contara a esa fecha con los servicios urbanísticos necesarios se verá obligado el propietario a ejecutar estos servicios urbanísticos que le permitan obtener la licencia de edificación. Sin duda este apartado es para el Ayuntamiento una excepción a la regla general, habiéndose planteado como solución práctica para aquellos propietarios que quisieran edificar con relativa urgencia y no quisieran esperar a la urbanización por el Ayuntamiento de su parcela.

3.- No hay que olvidar, por último, dos importantes compromisos del Ayuntamiento en esta actuación:

a) El primero es la renuncia del Ayuntamiento al 10% de su participación en las plusvalías generadas por la actuación revirtiendo este beneficio en el propio ámbito urbanístico.

b) El segundo es el compromiso, precisamente valorando las especiales características del ámbito de actuación, de la liquidación de dos únicas derramas a los propietarios, cuando en aplicación estricta del TRLOTAU los propietarios están obligados al pago de todos los costes de urbanización del ámbito.

4.- En atención a todo lo expuesto el Ayuntamiento ha resuelto aceptar en parte la alegación planteada por los recurrentes dando nueva redacción al párrafo primero del apartado 7.- Forma de liquidación de la Memoria de Cuotas de Urbanización, que queda redactado en los siguientes términos:

7.- Forma de liquidación.

Con el fin de dar respuesta a las sugerencias planteadas por los vecinos, el Ayuntamiento de Fuentelahiguera ha acordado el cobro de las siguientes cuotas:

a) Primer pago reparcelación: Gastos derivados de la elaboración de proyectos, dirección de obras, asesoramiento legal, gastos registrales y administrativos de los proyectos en una primera cuota de urbanización.

b) Segundo pago inicio urbanización: Gastos derivados del inicio de las obras de urbanización de carácter más urgente y necesario. Esta segunda cuota podrá exigirse mediante el cobro anticipado de la misma. El Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages es una entidad local con escasa capacidad financiera, por lo que ha optado por este cobro anticipado.

c) Resto de los gastos de urbanización:

El Ayuntamiento manifiesta su voluntad de ejecución de la urbanización del ámbito dentro de sus posibilidades presupuestarias, y mediante la aplicación de las subvenciones destinadas a inversiones otorgadas por otras administraciones públicas con carácter preferente aunque no exclusivo a la ejecución del ámbito. Se establece a estos efectos un plazo de ejecución de 5 años revisable en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y de las circunstancias económico-financieras de la Corporación y contados desde el inicio de las obras de urbanización.

El Ayuntamiento se compromete a no girar más cuotas de urbanización a los propietarios del ámbito.

Los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito que quieran edificar en sus parcelas resultantes, y respecto de las cuales el Ayuntamiento no haya ejecutado aun los servicios urbanísticos necesarios para la obtención de la oportuna licencia, podrán ejecutarlos a su costa.>>

CUARTO.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por el recurrente relativas al Proyecto de Reparcelación, Memoria de Cuotas de Urbanización y Proyecto de Urbanización fundamentando esta desestimación en las siguientes causas:

A la previa (Solo presentada en el recurso contra el Proyecto de Reparcelación y Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización):

En relación a la alegación previa del recurso de reposición, y sin perjuicio de que la argumentación de este Ayuntamiento se desarrolle a lo largo de esta contestación debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

a) Se afirma en el recurso que las alegaciones presentadas en fase de exposición al público no han sido resueltas de forma suficientemente razonada. Afirmación rotundamente falsa que se contestara con el detalle mas riguroso en la contestación a la Alegación segunda, 1 del recurso.

Sin embargo manifestar ya desde este momento que no hay carencia de fundamentación jurídica, ni de motivación en el recurso, y tampoco cabe decir, como lo hace el recurrente que las alegaciones no han sido resueltas de forma suficientemente razonada, sino mas bien que las alegaciones presentadas en el expediente fueron tratadas de forma sistemática en el seno del mismo, resolviéndose todas ellas a través de los informes y memoria obrantes en el mismo y notificándose un extracto de su resolución junto con el Decreto.

b) Se afirma en este apartado del recurso de reposición presentado que la formulación de alegaciones en el expediente lo es "por la práctica totalidad de los propietarios de suelo". Igualmente la afirmación vertida en el recurso es rotundamente falsa. Consta en la Memoria de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2010 la siguiente argumentación:

<<1.- Respecto a la falta de conformidad de los propietarios que en el escrito es considerado unánime, cabe oponer:

En primer lugar, dejar constancia de que con carácter previo al inicio del expediente ahora tramitado, el Ayuntamiento convocó a todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, a una reunión informativa con el fin por una parte de informarles de la actuación urbanística y resolver cuantas cuestiones fueran planteadas, y por otra parte de recabar su opinión. Ningún propietario se manifestó en contra de la actuación en aquel momento.

En segundo lugar, si bien es cierto que se han presentado alegaciones durante la exposición al público del Proyecto de Reparcelación, sin embargo y a pesar de esta oposición manifestada por una parte de los propietarios al proyecto, creemos en parte dirigida por uno o varios propietarios del ámbito, los propietarios a favor de la actuación representan el 50% de las fincas resultantes del ámbito de actuación.

Son de destacar, los siguientes datos:

a) Se han presentado 66 escritos durante el periodo de información al público.

De todos esos escritos, 59 tienen el carácter de alegación, otros son simplemente peticiones de información, escritos dirigidos al Ayuntamiento para aclaración o consulta del proyecto, para aportar documentación o comunicar determinadas incidencias como cambios de domicilio.

b) De los 59 escritos presentados que tienen el carácter de alegación 48 escritos son el mismo documento fotocopiado y repartido entre propietarios e interesados en el procedimiento, dándose la circunstancia además que muchos de los firmantes de esta alegación son familias enteras, o propietarios en pro indiviso de una sola finca o usufructuarios.

c) Algunos propietarios e interesados incluso presentan dos escritos de alegaciones independientes, por lo que realmente el número de alegantes es bastante inferior al de alegaciones.

En opinión del Ayuntamiento, los derechos de los propietarios del ámbito no pueden verse limitados por la oposición de otros propietarios, ya que nuestro derecho urbanístico establece en el artículo 50 del TRLOTAU entre los derechos de los propietarios del suelo urbano, el derecho a ejecutar las obras de urbanización complementarias precisas para que su suelo alcance la condición de solar, y poder materializar así la edificación en sus parcelas, siempre que se cumplan para ello sus correlativos deberes, y este derecho no puede suspenderse o limitarse por la oposición de otros propietarios del ámbito de actuación, máxime, cuando resueltas el resto de las alegaciones de carácter técnico o jurídico, el motivo principal de la oposición, latente en casi todas las alegaciones presentadas, es el no querer costear unas obras de urbanización que nuestra legislación configura como un deber de esos mismos propietarios.>>

No es por tanto aplicable la argumentación del recurrente y procede la desestimación de la alegación.

A la primera: De la actuación urbanizadora propuesta.

1.- De la vulneración de las previsiones contenidas en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano. (También alegación primera del recurso contra la aprobación del Proyecto de Terminación de la Urbanización).

Plantea el recurrente en resumen en este apartado las siguientes ideas:

A) El Plan de Delimitación de Suelo aprobado en 2006 se basa en la idea de poder controlar el eventual crecimiento de la localidad delimitando varios ámbitos de actuación entre los que no se encuentra el ámbito de las "Eras de Arriba", concluyendo, el recurrente -que no el PDS- que lo que se pretendía era limitar el crecimiento de la localidad, y por ello se eligió un PDS y no un POM.

B) Se plantea asimismo la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLOTAU y su incumplimiento por la ejecución de esta actuación. En el recurso planteado contra la aprobación del Proyecto de terminación de la urbanización se desarrolla esta idea manifestando que si bien los Proyectos de Urbanización pueden delimitar unidades de actuación, ello no puede desconocer, siempre según el recurrente, que el planeamiento municipal nunca se planteó acometer un desarrollo urbanístico de tal entidad.

C) Se apunta una posible nulidad del acto administrativo impugnado por no resolver el Decreto impugnado esta última argumentación de la parte recurrente.

Todas las cuestiones planteadas en el recurso de reposición fueron ya planteadas por los propietarios en fase de alegaciones y resueltas por el Ayuntamiento en esa fase.

Insistir a este respecto que la legislación urbanística permite delimitar las unidades de actuación no solo en el planeamiento general, sino que permite delimitar unidades de actuación a través de otros instrumentos tanto de planeamiento como de gestión y/o ejecución urbanística. Así es como se ha realizado en este caso. La carencia de delimitación de un ámbito en el planeamiento no impide que con posterioridad, cuando así lo considere el Ayuntamiento, el ámbito se delimite y desarrolle mediante la aprobación del Proyecto de Terminación de la urbanización. Además el ámbito de "Eras de Arriba" no se delimitó en el PDSU, pues en ese momento el suelo ya estaba clasificado como suelo urbano. Solo se incluyeron los ámbitos de nueva creación, "Las Lámparas", "El Tejar" y "Eras de Abajo", diferenciándolos así del anterior. Esta, y no la de planteada por el recurrente, es la justificación, de porque no existía delimitación de este ámbito en la revisión de PDSU.

En relación con la pretendida aplicación del artículo 24.5 del TRLOTAU al caso que nos ocupa, parece el recurrente no distinguir el momento temporal de aplicación de este artículo. Las ratios que establece este artículo son de aplicación en determinado momento: el de el inicio de los trabajos de redacción del planeamiento, es decir, si el municipio en el momento en que se plantea redactar su planeamiento cumple con los requisitos establecidos en este artículo -no haberse superado durante los últimos cuatro años consecutivos la promoción de mas de 50 viviendas o 5.000 metros cuadrados construidos por cualquier uso, por año- entonces no tendrá la obligación de redactar un POM, sino que podrá redactar un PDSU. No puede por tanto plantearse la aplicación de este artículo en el momento de la ejecución del planeamiento aprobado.

Pero es que aun hay mas, incluso si se promovieren todas las viviendas permitidas en un único año, no se cumpliría la exigencia establecida en este artículo de promover 50 viviendas al año. Es más, el horizonte temporal de estas actuaciones edificatorias no esta previsto a menos de 15 años.

Todo ello fue debidamente resuelto en el informe del arquitecto de fecha 6 de marzo de 2010 del que se extractan los siguientes párrafos.

<<1.- Es practica habitual en urbanismo, y así lo prevé la normativa urbanística que la delimitación de una unidad de actuación pueda hacerse bien en propio Planeamiento o bien en otros instrumentos distintos a este como el Programa de Actuación Urbanizadora o como en este caso a través de la aprobación del propio Proyecto de terminación de la Urbanización.

Además, debe hacerse expresa mención a la circunstancia de que ese ámbito no se delimitara en la última Revisión del PDSU debido a que en ese momento el sue-

lo ya estaba clasificado como urbano. Solo se incluyeron en la revisión del PDSU como nuevos suelos con la clasificación de urbano, los ámbitos de "Las Lámparas", "El Tejar" y "Eras de Abajo", diferenciándolos así del ámbito denominado "Eras de Arriba".

2.- El artículo 24.5 del TRLOTAU no es de aplicación en este momento procesal, ya que el mismo sería de aplicación en el momento en que el Ayuntamiento decidiera redactar un nuevo instrumento de planeamiento, en el que entraría en juego el artículo citado al objeto de decidir sobre si elegir un Plan de delimitación de Suelo o un Plan de Ordenación Municipal. Además, la norma se refiere a viviendas promovidas y metros cuadrados construidos, no a las previsiones futuras sobre la edificación.

Abundando aun más en este tema, aunque se promoviesen todas las viviendas permitidas en un único año (94), no se cumpliría la exigencia establecida en este artículo de promover 50 viviendas al año durante 5 años consecutivos. Es mas, no está previsto que las viviendas se promuevan en menos de 15 años.>>

En cuanto al argumento de falta de motivación y la posible nulidad de la resolución fundada en el artículo 62.1e) de la LRJAP, simplemente decir en este momento que la alegación está resuelta conforme a los informes obrantes en el expediente y extractada en la notificación que se realizó a propietarios e interesados. Por lo que no existe causa de nulidad alguna.

No es por tanto aplicable la argumentación del recurrente y procede la desestimación de la alegación.

2.- Falta de aceptación por parte de los interesados de la actuación propuesta e inexistencia de demanda de suelo urbanizable que la justifique. (También alegación segunda del recurso contra la aprobación del Proyecto de Terminación de la Urbanización).

La recurrente vuelve en esta parte del recurso a poner de manifiesto la idea de la falta de conformidad casi unánime de los propietarios de suelo. Volvemos a reiterar la falsedad de esta idea, conforme ya se ha puesto de manifiesto en la resolución de la alegación previa de este recurso. Pero es que aun hay mas, el Sr. Acebrón en el escrito de interposición del recurso de reposición manifiesta que lo llevan a cabo en representación de los propietarios de 40 parcelas originarias, sin acreditar representación alguna de los mismos. Tras solicitar el Ayuntamiento la subsanación de este extremo, esta se realiza por comparecencia de únicamente 12 propietarios que representan a 13 parcelas originarias del ámbito, suponiendo una superficie originaria de 6251.79 m2 sobre los 29.542,90 de la superficie total del ámbito de actuación. Es decir, apenas un 21% de la superficie del ámbito urbanístico. Es al otro 79% del ámbito, que no ha recurrido la actuación y por tanto el Ayuntamiento debe considerar que está conforme con la misma al que se refiere el Ayuntamiento cuando dice que "los derechos urbanísticos de los propietarios del ámbito no pueden verse limitados por la oposición de algunos de los propietarios". Y

este es el resumen del argumento desarrollado en la Memoria de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2010:

<<En opinión del Ayuntamiento, los derechos de los propietarios del ámbito no pueden verse limitados por la oposición de otros propietarios, ya que nuestro derecho urbanístico establece en el artículo 50 del TRLOTAU entre los derechos de los propietarios del suelo urbano, el derecho a ejecutar las obras de urbanización complementarias precisas para que su suelo alcance la condición de solar, y poder materializar así la edificación en sus parcelas, siempre que se cumplan para ello sus correlativos deberes, y este derecho no puede suspenderse o limitarse por la oposición de otros propietarios del ámbito de actuación, máxime, cuando resueltas el resto de las alegaciones de carácter técnico o jurídico, el motivo principal de la oposición, latente en casi todas las alegaciones presentadas, es el no querer costear unas obras de urbanización que nuestra legislación configura como un deber de esos mismos propietarios.>>

Las alegaciones relativas a carencia de interés general, escasa viabilidad en términos rentabilidad económica, así como la carencia de demanda planteadas por el recurrente fueron resueltas en el seno del expediente administrativo. A estos efectos reproducimos parte de Memoria de Alcaldía de 6 de marzo de 2010:

<<2.- Respecto a la innecesariedad de la actuación. Se trata esta de una afirmación gratuitamente vertida por los alegantes. A juicio del Ayuntamiento el desarrollo urbanístico de este ámbito beneficiará en gran medida el desarrollo del municipio, tanto desde el punto de vista económico, como social y demográfico, posibilitando la creación de solares y poniendo a disposición de los vecinos parcelas edificables que a medio y largo plazo acabaran edificándose.

Además, debe ponerse de manifiesto que el actual casco urbano regulado por la ordenanza de casco urbano (Clave I) del municipio tiene agotadas las posibilidades de edificación, no existiendo solares en venta y si en cambio demanda de “hijos del pueblo” que, si bien no residen habitualmente en el mismo, quieren disfrutar de vivienda propia en el municipio que les permita ir a su pueblo durante periodos vacacionales o de fin de semana, por lo que cualquier actuación edificatoria debe desarrollarse en otros ámbitos distintos del actual casco urbano consolidado por la edificación, como este que nos ocupa. (Ensanche Unifamiliar Clave II)

Las razones más técnicas o jurídicas aducidas por los alegantes en esta alegación, como la carencia de delimitación del ámbito en la revisión del Plan de delimitación de Suelo a su aprobación definitiva en junio de 2006, o la posible contravención del artículo 24.5 del TRLOTAU, entendemos que no son aplicables a este caso, dando por reproducidas las conclusiones del arquitecto en su informe de fecha 6 de marzo de 2010.>>

No se entiende de aplicación al caso la referencia hecha por la recurrente al artículo 30. regla 5ª del TRLOTAU al referirse la misma a la documentación de planes,

es decir, de documentos de planeamiento y no de gestión y su ejecución. La afirmación vertida por el recurrente es una interpretación de la norma a juicio del Ayuntamiento incorrecta jurídicamente.

Por ultimo pone de manifiesto la recurrente la inexistencia de demanda interna por parte de los propietarios del suelo -no olvidemos que conforme ha quedado demostrado en este escrito, no de todos los propietarios, sino de una escasa parte- cuya intención es la de mantener estos terrenos dedicándolos al uso que han tenido desde siempre, que suponemos que no puede ser otro que el uso agrícola. A estos efectos simplemente citar el artículo 8.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo que establece que “El derecho de la propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con las legislación aplicable por razón de las características y situación del bien”. Consideramos por tanto que el destino más apropiado para el suelo urbano no es precisamente su utilización como agrícola.

No es por tanto aplicable la argumentación del recurrente y procede la desestimación de la alegación.

3.- Respecto de los parámetros económicos de la actuación. (También alegación tercera del recurso contra la aprobación del Proyecto de Terminación de la Urbanización).

Las afirmaciones realizadas por el recurrente en este apartado son una replica de las ya presentadas en las alegaciones resueltas en el expediente, por lo que procedemos a reproducir el contenido del informe técnico de fecha 6 de marzo de 2010.

<<b) Elevado coste de urbanización e insuficiente fundamentación de la formula matemática para la formula de calculo de la participación en los costes de urbanización, sobre todo a la valoración económica para excesos o defectos del porcentaje medio de cesión.

El coste de urbanización es la suma de todos los gastos de la actuación que se especifican en el PR y en la Memoria de cuotas de urbanización, que se corresponden con los gastos reales o previstos, conforme a lo establecido en el artículo 115 del TRLOTAU y a los que por ley los propietarios del ámbito están obligados a costear.

Para la determinación de estos gastos se ha tenido en cuenta:

a) Gastos de la ejecución de la obra: Coinciden exactamente con el presupuesto de ejecución por contrata (mas el IVA) establecido en el Proyecto de terminación de la Urbanización, aprobado por el Ayuntamiento y visado por el Colegio correspondiente, encontrándose dentro de los precios de mercado actualmente vigentes y habiéndose elaborado este documento conforme a los precios establecidos por las bases de preciso habitualmente utilizadas por los Colegios Oficiales.

b) Otros gastos: Comprenden los gastos de elaboración de proyectos y dirección facultativa de la obra (i), así como asesoramiento legal (ii) y gastos registrales y

administrativos (iii) y han sido calculados mediante los presupuestos de honorarios presentados y aprobados por el Ayuntamiento en el caso (i) y (ii) y mediante una previsión de gastos en el supuesto de (iii). Todos ellos ajustados a los precios actuales de mercado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los 33 €/m<sup>2</sup> de repercusión y los 40 € u.a. se consideran ajustados a los precios de mercado actual. En cualquier caso se trata esta de una liquidación provisional.

Respecto a la fórmula matemática establecida en el Proyecto de Reparcelación,

<<La participación de los propietarios en los gastos de ejecución de la urbanización de la zona afectada se realizará de acuerdo con los porcentajes de participación en la urbanización. Este porcentaje se obtiene corrigiendo el porcentaje de propiedad ajustándolo al porcentaje medio de cesión que se ha fijado en 25,123%. El exceso o defecto sobre este porcentaje medio se transforma en metros cuadrados y se valora económicamente a un precio de 150€ por metro cuadrado. La fórmula utilizada para realizar este ajuste es:

(Cesión - Cesión Media) x Superficie inicial x 150€>>

Queda meridianamente claro lo siguiente:

La participación de los propietarios en los gastos de urbanización se realiza en función de sus porcentajes de participación en el sector, y para aquellos casos en que se produzca una cesión superior o inferior a la media, esta diferencia se ajusta mediante la aplicación de la fórmula precedente, transformándose al valor de €/m<sup>2</sup>.

El valor de 150 €/m<sup>2</sup> no se ha establecido aleatoriamente, sino teniendo en cuenta el valor de las transacciones de suelo urbano conocidas que se han realizado en este mismo ejercicio 2009. A estos efectos citamos la compraventa del solar de fecha 27 de julio de 2009, donde el Ayuntamiento enajena una parcela de titularidad municipal al precio de 150 €/m<sup>2</sup>. (Escritura de compraventa otorgada ante el Notario doña María Nerea Marcano Fernández número de protocolo 456 de 27 de julio de 2009.)

El valor de 150€/m<sup>2</sup> comprende, por tanto, no solo el valor del suelo sino el valor de los costes de urbanización por m<sup>2</sup>.

Procede por tanto desestimar la alegación.>>

En cuanto a la referencia a la pretendida exigencia de una tasación formal para la valoración del suelo en a los efectos de reparto de beneficios y cargas, refiriéndose a lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo del Estado, entendemos incorrecta la interpretación del artículo. Lo que el artículo citado establece es que cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse todas las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes a los efectos del reparto de beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasarán por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación. Es decir, el

suelo debe valorarse como si estuviese ejecutada la urbanización, cumplimiento que, a la vista del informe del arquitecto municipal ha quedado suficientemente acreditado.

Respecto a la aplicación del artículo 93.f) del TRLO-TAU, en su redacción dada por la Ley 2/2009, no es de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado cuerpo legal.

No es por tanto aplicable la argumentación del recurrente y procede la desestimación de la alegación.

A la segunda.- De la resolución aprobatoria de la Reparcelación. (Planteado únicamente en el recurso de reposición contra la aprobación del Proyecto de Reparcelación).

1.- En relación con la desestimación de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación.

Se afirma en el recurso que las alegaciones presentadas en fase de exposición al público no han sido resueltas de forma suficientemente razonada. Afirmación rotundamente falsa como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad y que pasamos a desarrollar.

En el expediente administrativo, y con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, constan los siguientes informes, de los que aun sabiendo de la existencia de los mismos, el recurrente no ha solicitado copia al Ayuntamiento:

1.- Informes técnicos de fechas 27 de noviembre de 2009, 2 de diciembre de 2009, 14 de diciembre de 2009 y 6 de marzo de 2010.

2.- Memoria de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2010.

3.- Informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2010.

A estos documentos hace referencia explícita el Decreto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, incluso consta en el apartado primero de la resolución de recurso:

<<PRIMERO.- Alegaciones. Desestimar o estimar las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente administrativo que se acompañan a este Decreto en relación adjunta (Anexo I) conforme a la propuesta y fundamentación que figura en la propia relación en extracto del contenido de los informes evacuados en el expediente.>>

No hay carencia por tanto de fundamentación jurídica, ni de motivación en el recurso, tampoco cabe decir, como lo hace el recurrente que las alegaciones no han sido resueltas de forma suficientemente razonada, sino que las alegaciones presentadas en el expediente fueron tratadas de forma sistemática en el seno del mismo, resolviéndose todas ellas a través de los informes y memoria obrantes en el mismo y notificándose un extracto de su resolución junto con el Decreto.

Respecto a la motivación de los actos administrativos existe numerosa jurisprudencia y doctrina. Tal y como dice el Tribunal Supremo, la motivación puede ser escueta y breve, siempre que permita conocer la razón esencial

de decidir de la administración, con la amplitud necesaria para su adecuada posible defensa. En suma, basta con que sea racional y suficiente.

Respecto a la petición de nulidad por haberse prescindido total y absolutamente el procedimiento, parece desconocer la demandante, que es reiterada la jurisprudencia que dice que para la aplicación de este supuesto es necesario "que dicha infracción sea clara, manifiesta y ostensible, lo que supone que dentro del supuesto legal de nulidad, se comprendan los casos de ausencia total del trámite o de seguir un procedimiento distinto". Es evidente el Ayuntamiento ha tramitado el expediente de la aprobación del Proyecto de Reparcelación ajustándose estrictamente al procedimiento legalmente establecido conforme establece el TRLOTAU, sin la omisión de ningún trámite administrativo.

Como conclusión, y sin necesidad de redundar más en lo ya expuesto, entendemos inadmisibles las solicitudes que efectúa el recurrente de falta de motivación de la resolución recurrida e indefensión basada en nulidad absoluta por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido fundada en el artículo 62.1.e) LRJAP.

No es por tanto aplicable la argumentación del recurrente y procede la desestimación de la alegación.

#### 2.- Requerimientos de pago.

Contrariamente a lo manifestado por el recurrente, la aprobación de la cuenta de Cuotas de Urbanización puede realizarse conjuntamente con la del Proyecto de Reparcelación. Artículo 119.2b) del TRLOTAU. En el mismo sentido el informe de Secretaría de marzo de 2009 que se reproduce a continuación.

<<CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del TRLOTAU, el importe de las cuotas de urbanización y la forma de su liquidación serán aprobados por la administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada y previa audiencia de los interesados, pudiéndose tramitar este procedimiento conjuntamente con el proyecto de reparcelación.>>

Respecto a los plazos establecidos por el Ayuntamiento, decir al recurrente que las cuotas de urbanización no son tributos sino prestaciones patrimoniales de carácter público, cuyo elemento determinante es la coactividad. Por tanto, solo en aquello no regulado por la ley especial, esto es la legislación urbanística, es de aplicación la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Es decir, debe realizarse una interpretación integradora de la legislación urbanística y de la legislación tributaria, rigiendo esta de manera supletoria en todo aquello no regulado por la legislación urbanística, y no hay que olvidar primero, la regulación de la materia en los artículos 119.2 d) del TRLOTAU, el 189 del Reglamento de Gestión y el 132.2 de la Ley del Suelo del 76.

No es por tanto de aplicación la argumentación del recurrente y procede desestimar la alegación.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido, levantando la suspensión

del acto administrativo producida por el transcurso de 30 días desde la entrada de la misma en el Ayuntamiento, sin resolución expresa del Ayuntamiento al respecto.

Se solicita por el recurrente la suspensión del procedimiento de reclamación de las cuotas de urbanización, así como en su caso la iniciación de las obras de urbanización que motivaría dichos pagos, entendido por el Ayuntamiento como suspensión de la ejecución del acto administrativo, fundamentando su solicitud en el artículo 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Sin embargo, en contra de la opinión manifestada por el recurrente, considera este Ayuntamiento que debe prevalecer el interés general y el de terceros también propietarios que no han presentado recurso alguno contra el acto administrativo dictado, y que por tanto, si están conformes con la actuación urbanística aprobada.

No se considera que la ejecución del procedimiento de reclamación de cuotas pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, máxime cuando la jurisprudencia viene considerando que los actos de contenido meramente económico no causan perjuicios de difícil o imposible reparación, pues son susceptibles de repararse con la restitución de la cantidad de que se trate más los intereses de demora.

Tampoco se considera que la ejecución de las obras de urbanización puedan causar perjuicios de imposible o difícil reparación, teniendo en cuenta que las obras de urbanización en ese tipo de suelo deberán ejecutarse más tarde o más temprano en cumplimiento de su clasificación urbanística.

Por último, no se aprecia por el Ayuntamiento causa de nulidad de pleno derecho fundada en el artículo 62.1 de la Ley 30/92, conforme ya se ha resuelto en la contestación a este recurso.

Procede, por tanto, desestimar la solicitud de suspensión producida por silencio administrativo.

No obstante, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el escaso plazo de tiempo que les resta a los propietarios -sobre todo para proceder al pago de la primera cuota establecida-, una vez levantada la suspensión, ha resuelto ampliar los plazos para proceder al ingreso de la primera y segunda cuota de urbanización fijando como fecha de pago de las cuotas provisionales de urbanización señaladas las siguientes:

PRIMERA CUOTA: REPARCELACION: 15 días hábiles a contar desde la fecha de finalización del primer pago de la cuota una vez levantada esta suspensión.

SEGUNDA CUOTA: URBANIZACION: Un mes a contar desde la fecha de finalización del pago de la primera cuota según lo establecido en el párrafo anterior.

Transcurridos estos plazos sin efectuar el pago se iniciará la vía de apremio para su cobro, con los recargos correspondientes.

Cuenta de ingreso:

El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages:

Caja Rural de Toledo

c.c.c.: 3081/0320/16/2416700421

SEXTO.- Ratifíquese el presente Decreto por el Pleno del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Notifíquese a los propietarios incluidos en el ámbito, así como a los interesados personados en el procedimiento.

OCTAVO.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión en el municipio.

Dado en Fuentelahiguera de Albatages, 23 de junio de 2010. >>

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, haciendo constar que contra esta Resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Fuentelahiguera de Albatages, 22 de julio de 2010.— La Secretario, María Jesús García García.

3908

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la relación de puesto de trabajo para el ejercicio de 2.010, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar y presentar contra la misma, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R. D. L., el se considerará, definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cabanillas del Campo, a 5 de julio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3905

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Albert Ndao la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Albert Ndao empadronada en la hoja 0648, correspondiente al domicilio sito en C/ Las Viudas nº 9 2º no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 19 de julio de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

3906

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Cristian Neisser y David Marin Risueño la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Cristian Neisser y David Marin Risueño empadronadas en la hoja 0868, correspondiente al domicilio sito en Avda. de Málaga nº 7 1º no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las perso-

nas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 19 de julio de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

3952

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO

Con fecha 16 de julio de 2010 se publicó anuncio de la convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de vivero de empresas en el P.I. “El Retamar”, advertido el error en la clasificación prevista, mediante el presente viene a rectificarse la exigencia de clasificación que debe ser la que a continuación se especifica:

#### 6. Requisitos específicos del contratista: Clasificación

Grupo A . Movimientos de tierra y perforaciones.  
Subgrupo 1.-Desmonte y vaciados Categoría a)  
Subgrupo 2. Explanaciones. Categoría a)

Grupo C. Edificaciones.  
Subgrupo 2.- Estructura de fábrica y hormigón. Categoría c)  
Subgrupo 3.- Estructuras metálicas. Categoría c)

En Almonacid de Zorita, a 26 de julio de 2010.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

3904

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En sesión de la Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras para la ejecución del proyecto de pista de padel y urbanización de aledaños en recinto deportivo y de piscinas de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Trillo.  
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.  
c) *Número de expediente*: 6409

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Obras.  
b) *Descripción del objeto*: Ejecución del proyecto de pista de padel y urbanización de aledaños en recinto deportivo y de piscinas de Trillo

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.  
b) *Procedimiento*: Abierto oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

#### 4. Precio del Contrato.

Valor estimado de 287.400,13 € IVA no incluido.

#### 5. Adjudicación.

- a) *Fecha*: 15 de julio de 2010  
b) *Contratista*: Rayet Rehabilitación, S.L.  
c) *Nacionalidad*: Española  
d) *Importe de adjudicación*: 249.769,90 € IVA no incluido.

En Trillo, a 20 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3933

### Ayuntamiento de Fontanar

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

D. Javier Garralón Sanz, órgano instructor designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fontanar.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento realizo la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se consideran probados los siguientes hechos: abandono de residuos consistentes en escombros, cuantificando la cantidad de residuos en 200 Kg., en el paraje La Cartuja, Fontanar (Guadalajara), el día 5 de marzo de 2010.

Se consideran presuntos responsables por su participación en los hechos a: don Jamal Jebari, con NIE: X1361530E

SEGUNDO. En virtud del artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se considera que los hechos son constitutivos de infracción consistente en abandono de residuos no peligrosos sin daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas y cuya calificación jurídica es de grave.

TERCERO. Por tanto, se propone que la cuantía de la sanción impuesta ascienda a la cantidad de 601,02€ euros, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

CUARTO El interesado deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción administrativa; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

QUINTO. Se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

SEXTO. Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente a la Alcaldesa para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

En Fontanar, a 8 de julio de 2010.— El instructor,  
Javier Garralón Sanz.

3946

## Ayuntamiento de Alovera

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido e ignorando el lugar de notificación se hace pública la resolución por la cual se procede a la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de las personas abajo relacionadas. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 400/2010 de fecha veinte de julio se transcribe textualmente:

“PUNTO ÚNICO.- PADRÓN DE HABITANTES. CADUCIDAD EXTRANJEROS.

Comprobado que, habiendo transcurrido más de dos años desde la inscripción de las personas que se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE Ó PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	FECHA DE BAJA	HOJA PADRONAL
YANNICK RUBIO ANTONIO DA CRUZ	X-09795679-W	18/12/1983	02/05/2010	3512
JUAN ESTIWARD CHAVEZ MATUTE	X-07111379-Y	25/03/1981	14/05/2010	3977
YOUSSEF EL JANATI	X-06784893-P	01/01/1979	05/05/2010	3008-02
SAID FERTAH	X-06269423-Z	01/01/1979	05/05/2010	3008-02
PAULINO ESTUARDO VERA VIGO	X-07592949-M	23/06/1949	18/04/2010	2318
JOUMANA ZAHRAQUI		30/04/2008	30/04/2010	1347-02
RENZO LUIGUI CHIPANA SAAVEDRA	X-09158637-Z	26/10/1988	16/06/2010	3816
DULCE MARIA MBA BINDANG		16/06/2008	16/06/2010	3464
JUAN DIONISIO MBA BINDANG		16/06/2008	16/06/2010	3464
CONSTANTINO BRYAN AFOUMOU MAYE		11/05/2004	03/07/2010	4031
MASIA ASUNCIÓN AFOUMOU MAYE		14/07/2002	03/07/2010	4031
FEHIME AY		01/01/1928	04/07/2010	3116
MARINA BINDANG OBIANG		16/08/1969	27/06/2010	3464
VANESA CIFUENTES VANEGAS		29/11/1986	10/07/2010	3494
JULIO IRVING GONZALES ARENAZA	X-02346316-V	25/06/1989	17/07/2010	3388
NACIRA IDIR	X-07713366-V	09/11/1982	26/06/2010	4110
TRINIDAD MAYE NSUE OKOMO	X-06624975-D	08/08/1968	03/07/2010	4031
JUAN FELIPE PARIONA OROSCO	X-09326785-D	02/09/1961	11/07/2010	3342
ALLAL RJAFALLAH	X-05183602-T	01/01/1969	26/03/2010	3008-02
DYLAN RONDON ARENAZA		14/04/2008	14/04/2010	3388
JUANA TERESA SAAVEDRA HUAMAN	X-07403270-F	11/05/1966	24/03/2010	3816
ABDERRAHIM ZAHID	X-06817361-T	01/01/1981	24/03/2010	3008-02
BRAHIM ZAHID	X-06341852-Q	01/01/1984	24/03/2010	3008-02

Y que no han procedido a la renovación periódica de su inscripción padronal, sin que haya sido posible su localización para realizar preaviso de la caducidad, y visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, de acuerdo a los expedientes por renovación de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dictada por Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal de las personas que se relacionan, acordando su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

En Alovera, a 22 de julio de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

3889

### Ayuntamiento de Milmarcos

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Milmarcos 14 de julio de 2010.—El Alcalde. Fernando Marchán Moreno

3870

### Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artí-

culo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal .....32500
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....38000
Cap. 3	Gastos Financieros .....2000
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....6500
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales .....67000
TOTAL: .....146000	

#### ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos .....14500
Cap. 2	Impuestos Indirectos .....500
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....23500
Cap. 4	Transferencias Corrientes .....24000
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales .....4000
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 7	Transferencias de Capital .....79500
TOTAL: .....146000	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

#### RESUMEN

Funcionarios: .....	1
Laboral temporal: .....	1
Eventual: .....	1
Total plantilla: .....	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 16 de julio de 2010.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Raquel Mateo de Pascual

3896

### Ayuntamiento de Irueste

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Irueste, de fe-

cha 30 de junio de 2010, el Presupuesto General, bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Irueste a 21 de julio de 2010.—El Alcalde, Sebastián Saboya Armengol.

3895

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO

#### MODIFICACION DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Habiéndose aprobado por la Asamblea Vecinal de Argecilla el día 5 de mayo de 2010 y una vez finalizado el periodo de exposición publica sin que se hayan producido alegaciones, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras. queda modificada en lo siguiente

#### Artículo.4.-Tarifa

Viviendas de carácter familiar ....99 euros/año  
Bares, cafeterías .....99 euros/año  
Locales comerciales .....99 euros/año

Argecilla. 21 de julio de 2010.— El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán

3926

### Ayuntamiento de Almadrones

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de la Asamblea Vecinal el presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio de 2010, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadala-

ra, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Almadrones, 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Luis Miguel Sanz Martinsanz

3925

### Ayuntamiento de Hueva

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hueva a 21 de julio de 2010.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Higuera Paramio

3924

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### EDICTO

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

D. Antonio Máximo López Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara),

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

#### RESUELVO:

PRIMERO.-Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre D. Daniel Humanes Sobrino y Dña. Soledad González Sánchez que tendrá lugar el día 30 de julio de 2010 en la Casa Consistorial de este municipio de Aranzueque en Dña. Lorena Cisneros Pérez Concejal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Notifíquese personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de

nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

En Aranzueque, a 20 de julio de 2010.— El Alcalde, Antonio M. López Pérez.

3929

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 13 de julio de 2010, ha sido declarado desierto el expediente para la enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 33 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

En Azuqueca de Henares, a 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

3850

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco de Guadalajara

*N.I.G. 19130 1 0000347/2007*

*Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 55/2007*

*Sobre Otras Materias*

*De D/ña. Ayuntamiento de Chiloeches*

*Procurador/a Sr/a. Francisca Román Gómez*

*Contra D/ña.*

*Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

Don Laura María Cabello Gil Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto V50 55/2007 a instancia de Ayuntamiento de Chiloeches expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Finca Urbana sita en Plazuela de la Iglesia N° 2 actualmente Calle Mayor N° 1 de la localidad de Chiloeches inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Guadalajara, Tomo 554, Libro 47, Folio 111, Finca N° 3347.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a 12 de Julio de 2010.— El/la Secretario, rubricado.

3820

### Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

*N.I.G.: 19130 42 1 2010 0002719*

*Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000532/2010*

*Sobre Otras Materias*

*De D/ña. Sociedad Agraria de Transformación 4703 Coto Nuevo*

*Procurador/a Sr/a. Mª Luisa Cotayna Marín*

*Contra D/ña. Áridos del Bornoba SL*

*Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

*Órgano que Ordena Emplazar*

Juzgado de Primera Instancia número 006 de Guadalajara.

*Resolución que lo Acuerda*

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

*Asunto*

Juicio de Procedimiento Ordinario n° 0000532/2010.

*Emplazado*

Áridos del Bornoba SL.

*Objeto*

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda, estando los autos a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

*Plazo*

Veinte días.

*Previsión Legal*

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Áridos del Bornoba SL. en paradero desconocido y sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente.

En Guadalajara, a treinta de junio de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

3803

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

*N.I.G.: 19257 41 1 2010 0100237*

*Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000207/2010*

*Sobre Otras Materias*

*De D/ña. Gonzalo Molinero González, María Herrero del Campo*

*Procurador/a Sr/a. Sonia Lázaro Herranz, Sonia Lázaro Herranz*

*Contra D/ña.*

*Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. Maria del Mar Lorenzo Calvo, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 207/2010 a instancia de Gonzalo Molinero González y María Herrero del Campo para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 19078A010000910000WF, sita en el polígono n° 10, parcela 91, paraje Tejera del municipio de Cantalojas (Guadalajara) y 8.444 m2 de superficie de suelo de labor o labradío seco, siendo sus linderos:

- Al Norte; Dña. Longina Crespo Crespo, Dña. Rosa María Martín Martín.
- Al Sur; Ayuntamiento De Cantalojas (Guadalajara)
- Al Este; D. Agustín Cerezo Alonso.
- Al Oeste; Dña. Isidora Hergueta Escribano.

2. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 19078A005007950000WW, sita en polígono 5, parcela n° 795, paraje Valdesquinico del municipio de Cantalojas (Guadalajara) y 3.945 m2 de superficie de suelo de prados y praderas, siendo sus linderos:

- Al Norte; Dña. Felicitas Garrido González
- Al Sur; Ayuntamiento De Cantalojas, Dña. Adelina Portillo González, Dña. Juana Alonso Redondo, Dña. María Guadalupe De Pablo Esteban, Dña. Vicenta Alonso Márquez, Dña. María Teresa Moreno Alonso, D. Benito Moreno Alonso.

• Al Este; Ayuntamiento De Cantalojas y Dña. María Guadalupe De Pablo Esteban.

- Al Oeste; Dña. Felicitas Garrido González.

3. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 19078A006001810000WO, polígono n° 6, parcela n° 181, paraje Hoyo del municipio de Cantalojas (Guadalajara) y 1.309 m2 de superficie de suelo de prados y praderas, siendo sus linderos:

- Al Norte; D. Luis Molinero Redondo
- Al Sur; Dña. Matilde Nicolás González
- Al Este; Ayuntamiento De Cantalojas

- Al Oeste; Dña. Milagros Molinero Redondo.

4. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 19078A019003210000WL, sita en el polígono 19, parcela n° 321, paraje Tejera del municipio de Cantalojas (Guadalajara) y 1.299 m2 de superficie de suelo de pastos, siendo sus linderos:

- Al Norte; Ayuntamiento de Cantalojas.
- Al Sur; Ayuntamiento de Cantalojas.
- Al Este; Ayuntamiento de Cantalojas.
- Al Oeste; Ayuntamiento de Cantalojas.

5. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9551403VL7695S0001WZ, sita en Calle San Pedro n° 14 (D) del municipio de Cantalojas (Guadalajara) con una superficie construida de 288 y 144 m2 de superficie de suelo, siendo sus linderos:

- Al Norte; D. Ignacio Crespo Muyo.
- Al Sur; D. Marcos Márquez Crespo.
- Al Este; D. Marcos Márquez Crespo.

6. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9551402VL7695S0002JX, sita en Calle San Pedro n° 14, Suelo del municipio de Cantalojas (Guadalajara) con una superficie de suelo de 154 m2, siendo sus linderos:

- Al Norte; D. Marcos Márquez Crespo, D. Gonzalo Molinero González (que por ser el instante del expediente, no es necesaria su citación)
- Al Sur; D. Marcos Márquez Crespo y D. Gonzalo Molinero González (que por ser el instante del expediente, no es necesaria su citación)

7. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9551401VL7695S0001UZ, sita en Travesía San Pedro n° 7 (D) del municipio de Cantalojas (Guadalajara) con una superficie de suelo construida de 60 m2, siendo sus linderos:

- Al Norte; D. Marcos Márquez Crespo.
- Al Este; D. Marcos Márquez Crespo y Dña. Margarita Cerezo Escribano.

8. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9551419VL7695S0001RZ, sita en Travesía San Pedro n° 4, suelo del municipio de Cantalojas (Guadalajara) con una superficie de suelo de 49 m2 siendo sus linderos:

- Al Norte; D. Marcos Márquez Crespo.
- Al Este; Dña. Margarita Cerezo Escribano.

9. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9247802VL7694N0001TL, sita en Calle Rubial n° 29, suelo del municipio de Cantalojas (Guadalajara) con una superficie de suelo de 2.160 m2 siendo sus linderos:

- Al Sur; Ayuntamiento De Cantalojas, Dña. Juana Maria Redondo Alonso, D. Antonio Nicolás Hergueta.
- Al Este; Ayuntamiento De Cantalojas.
- Al Oeste; Dña. Florentina Cerezo Galiacho.

10. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9550116VL7695S0001YZ, sita en Calle Sol Baja n° 28, suelo del municipio de Cantalojas

(Guadalajara) con una superficie de suelo de 192 m2 siendo sus linderos:

- Al Sur; D. Alfonso Arranz Moreno.
- Al Este; Ayuntamiento De Cantalojas.
- Al Oeste; Dña. Francisca Garrido González.

11. DE LA FINCA RÚSTICA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 19078A004009410000WS, sita en polígono 4, parcela n° 941, paraje Eras del municipio de Cantalojas (Guadalajara) y con 2.131 m2 de superficie de suelo de prados y praderas siendo sus linderos:

- Al Norte; D. Pascual Alonso Márquez y D. Saturnino Escribano Muñoz.
- Al Sur; Ayuntamiento De Cantalojas.
- Al Este; D. Miguel González Molinero.
- Al Oeste; D. Saturnino Escribano Muñoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los desconocidos herederos y causahabientes de quien proceden los bienes, de los titulares catastrales, colindantes y co-propietarios de referidas fincas, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza, a ocho de junio de dos mil diez.— El/la Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

3859

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

*N.I.G. 19130 43 2 2009 0015431*

*Procedimiento: Juicio de Faltas 0000891/2009*

*Sobre: Estafa*

*De D/ña. Fernando Martínez Dombriz, Centro Comercial Hipercor*

*Procurador/a Sr/a.*

*Contra D/ña. Juan María Martín Pelayo*

*Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

Por así haberse acordado en el día de la fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos con el número arriba referenciados, seguidos a instancia de Fernando Martínez Dombriz contra Juan María Martín Pelayo, por una falta de coacciones se ha acordado citar por edictos al denunciado dictándose providencia que copiada es como sigue:

“Providencia Del/La Magistrado

D./Dña. Jesús Manuel Villegas Fernández

En Guadalajara, a dos de julio de dos mil diez.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas,

el próximo día 14/10/2010 a las 12:20 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido Juan María Martín Pelayo, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a Juan María y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara expido el presente que firmo y sello en Guadalajara, a 2 de julio de 2010.— El Secretario Judicial.

3860

*N.I.G.: 19130 43 2 2009 0026532*

*Procedimiento: Juicio de Faltas 0001633/2009*

*Sobre: Delito Sin Especificar*

*De D/ña. Roberto Montalvo Roma*

*Procurador/a Sr/a.*

*Contra D/ña. Tomás Picazo Horcajada*

*Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

Por así haberse acordado en el día de la fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos con el número arriba referenciados, seguidos a instancia de Roberto Montalvo Roma contra Tomás Picazo Horcajada, por una falta de coacciones se ha acordado citar por edictos al denunciado dictándose providencia que copiada es como sigue:

“Providencia Del/La Magistrado

D./Dña. Jesús Manuel Villegas Fernández.

En Guadalajara, a dos de julio de dos mil diez.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día 14/10/2010 a las 12:00 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido Tomás Picazo Horcajada, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a Tomás Picazo Horcajada y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara expido el presente que firmo y sello en Guadalajara, a 2 de julio de 2010.— El Secretario Judicial.

3826

*Juicio de Faltas: 0001344/2009*

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2009 0025621*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Representado:*

### EDICTO

D./Dña. Evaristo Fernández Villar Secretario del Juzgado de Instrucción número 003 de Guadalajara.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001344/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Guadalajara, a 1 de Julio de 2010

Visto por mí, Ilma. Sra. D. Laura María Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 3 de Guadalajara, los presentes Autos de Juicio de Faltas n° 1344/09 en los que han sido partes como denunciante Eduardo Jose Martínez Parrilla y como denunciado Gheorge Marín Paul, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

### FALLO

Que Debo Absolver y Absuelvo a Gheorge Marín Paul de la falta que se enjuiciaba en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el juicio.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Gheorge Marín Paul, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a doce de Julio de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

3862

*N.I.G.: 19130 43 2 2009 0003132*

*Procedimiento: Juicio de Faltas 0000252/2009*

*Sobre Estafa*

*De D/ña. Ricardo Pérez Cebrián, Hipercor-El Corte Inglés*

*Procurador/a Sr/a.*

*Contra D/ña. Avram Alexanoru Constantin*

*Procurador/a Sr/a.*

### EDICTO

Por así haberse acordado en el día de la fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos con el número arriba referenciados, seguidos a instancia de Ricardo Pérez Ce-

brían, Hipercor-El Corte Ingles contra Avram Alexanoru Constantin, por una falta de coacciones se ha acordado citar por edictos al denunciado dictándose providencia que copiada es como sigue:

“Providencia Del/La Magistrado

D./Dña. Jesús Manuel Villegas Fernández

En Guadalajara, a siete de Julio de dos mil diez.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día 28/10/2010 las 12:20 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido Avram Alexanoru Constantin, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.”

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a Avram Alexandru Constantin y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara expido el presente que firmo y sello en Guadalajara, 7 de julio de 2010.— El Secretario Judicial, rubricado.

3861

*N.I.G. : 19130 43 2 2008 0000371*

*Procedimiento: Juicio de Faltas 0001330/2009*

*Sobre Lesiones*

*De D/ña. Félix Monseco Embid*

*Procurador/a Sr/a.*

*Contra D/ña. Valentín Solera Recuero*

*Procurador/a Sr/a.*

### EDICTO

Por así haberse acordado en el día de la fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos con el número arriba referenciados, seguidos a instancia de Félix Monseco Embid contra Valentín Solera Recuero, por una falta de coacciones se ha acordado citar por edictos al denunciado dictándose providencia que copiada es como sigue:

“Providencia del/La Magistrado

D./Dña. Jesús Manuel Villegas Fernández

En Guadalajara, a ocho de Julio de dos mil diez.

Suspendido el acto de juicio y señalado para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día 21/10/2010 a las 10:30 horas, y citado el Ministerio fiscal y el denunciante, así como al testigo propuesto por el denunciante y encontrándose en paradero desconocido Valentín Solera Recuero, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a Valentín Solera Recuero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara expido el presente que firmo y sello en Guadalajara, a 8 de julio de 2010.— El Secretario Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000143/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisca Serrano Lorite contra la empresa Kcdhil S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto de veintiséis de mayo de dos mil diez, que se adjunta.

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100251*

*N° Autos: Dem 0000272/2009*

*N° Ejecución: 0000143/2009*

*Materia:*

*Ejecutante: Francisca Serrano Lorite*

*Ejecutado: Kcdhil S.L.*

DECRETO

Secretaria Judicial Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiséis de Mayo de dos mil diez.

HECHOS

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D<sup>a</sup>. Francisca Serrano Lorite Francisca Serrano Lorite y de otra como demandado Kcdhil S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 22.639 euros de principal.

2.- Que se le han abonado a la ejecutante la cantidad de 68,77 euros, por lo que actualmente se sigue ejecución por la cantidad de 22.570,23 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos

3827

bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Kcdhil S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 22.570,23 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.).

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en el banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0143 09, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kcdhil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a uno de Julio de dos mil diez.— El Secretario Judicial.

3772

**Juzgado de lo Social  
número dos Guadalajara**

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200898*  
*N° Autos: Demanda 0000190/2010-L*  
*Materia: Mov. Geog. y Funcional.*  
*Demandante/s: Pascual de la Riba Olalla*  
*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.*

EDICTO

D<sup>a</sup>. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pascual de la Riba Olalla contra Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en reclamación por Mov. Geog. y Funcional, registrado con el n° 190/2010-L se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 04/10/2010 a las 13:00 horas, al objeto de practicar la prueba de Interrogatorio de las Partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en Avenida del Ejercito N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples) de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a uno de Julio de dos mil diez.—  
 El/La Secretario Judicial.

3735

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200457*  
*N° Autos: Expediente Gubernativo 0002487/2009*  
*N° Ejecución: 0000006/2010*  
*Materia: Ordinario*  
*Demandantes: María Evangelina Serrano Rebanal*  
*Demandado/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.*

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 6/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup>. María Evangelina Serrano Rebanal contra la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a uno de Julio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Por D. María Evangelina Serrano Rebanal se ha presentado demanda ejecutiva frente a la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L. que ha sido registrada con el número 6/2010.

SEGUNDO.- En este Juzgado se sigue ejecución, registrada con anterioridad bajo el número 294/09, frente a la misma empresa deudora, Limpiezas Guadahenares, S.L.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Los artículos 36-1° y 37-2° de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 294/09 frente al común deudor Limpiezas Guadahenares, S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara,

Cta. Expediente n° 2178 0000 — (Clave procedimiento) — (número procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe”.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Limpiezas Guadahenares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a uno de Julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3828

### Juzgado de lo Social número veinticuatro de Madrid

*N.I.G.: 28079 4 0023490/2010*

*N° Autos: Demanda 574/2010*

*(acumuladas demandas 583/2010, 584/2010, 585/2010, 586/2010, 587/2010)*

*Materia: Despido*

*Demandante/s: Juan López Villen, Fernando da Cruz, Antonio Aguado Teixe, Laercio Perera, Werles Santos Silva, Luz Andre Nogueira Da Silva*

*Demandado/s: Roberto Baveloni Talleres Auto Exclusiv SL, Fondo de Garantía Salarial, Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL*

#### EDICTO

D./D<sup>a</sup>. Marta Menarguez Salomón, Secretario de lo Social número veinticuatro de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D<sup>a</sup>. Juan López Villen, Fernando da Cruz, Antonio Aguado Teixe, Laercio Perera, Werles Santos Silva, Luz Andre Nogueira Da Silva contra Roberto Baveloni Talleres Auto Exclusiv SL, Fondo de Garantía Salarial, Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, en reclamación por Despido, registrado con el n° 574/2010 (acumuladas demandas 583/2010, 584/2010, 585/2010, 586/2010, 587/2010) se ha acordado citar a Roberto Baveloni Talleres Auto Exclusiv SL, Fondo de Garantía Salarial, Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/09/2010 a las 11:40

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 24 sito en C/ Hernani N° 5950 Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Roberto Baveloni Talleres Auto Exclusiv SL, Fondo de Garantía Salarial, Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid a doce de julio de dos mil diez.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

3829

### Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid

*N.I.G.: 28079 4 0007064/2008*

*N° Autos: Demanda 173/2008*

*Materia: Ordinario*

*Demandado/s: Eulen Seguridad S.A.*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> Blanca Galache Diez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 173/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Sánchez Morassa y María Nieves Moyano Oliva contra la empresa Eulen Seguridad S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia literal se adjunta, a fin de que proceda a su publicación en dicho Boletín.

#### AUTO

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diez.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante auto de fecha 28/06/10 se acordó el archivo provisional de la causa hasta la fecha 14/12/10, antes de la cual, las partes deberán comunicar a este Juzgado el estado del conflicto colectivo del que

pende, archivándose definitivamente sin más trámite en caso contrario.

SEGUNDO.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en la referida Providencia se ordenaba.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- No habiendo sido presentado escrito alguno en relación a lo indicado en el Hecho Segundo, y conforme lo apercibido en la referida resolución, procede acordar el Archivo Definitivo.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archivar Definitivamente las presentes actuaciones por los motivos indicados en el Razonamiento Jurídico.

Publíquese esta resolución por medio de edictos, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOCAM y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su (art. 184-1° LPL). Adviertase igualmente al recurrente, que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el benefi-

cio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta abierta en Banesto, Agencia 1143, sucursal sita en C/ Orense n° 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el n° 0030-1143-2810-0000-00 seguidos del número de autos y año; debiendo comunicar ante la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso la clase de recurso que va a interponer; acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

No se admitirá a trámite el recurso si el depósito no estuviese constituido, previo requerimiento de subsanación por dos días del defecto, omisión o error en la del mismo.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Miguel Ángel Sánchez Morassa, María Nieves Moyano Oliva, en ignorado paradero, el presente en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.